MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C, 07 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejército
Carrera 46 No. 20 B - 99 Cantón Occidental Caldas
Bogotá, D.C

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PARA SOLICITUD DE MODIFICACION ORDEN TÉCNICO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ÍTEMS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".

En atención al oficio N° 2026432004458573 de fecha 16 de febrero de 2026 emitidos por el subdirector de Adquisiciones mediante el cual solicita el concepto económico para modificar orden técnico cambio y/o actualización de dimensiones de algunos ítems del contrato de Compraventa No. 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".** La asesoría económica se permite precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL"**

2. **CONTRATO No. 065-SUADQ-TRANS-2025** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".**

- **FUE SUSCRITO** con el señor **LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 19.290.183** de Bogotá, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS con NIT. 902011310-8, por la suma d**e TRES MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.**

($3.050.340.639,54), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones que aplique con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36125 de fecha 19 de septiembre de 2025 R 10 CSF, discriminado por los siguientes valores unitarios, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UN	108	$ 2.029.611,47	$ 219.198.038,76
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44
5	LLANTA REFERENCIA 90/90 21 DELANTERAS JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA-0	UN	19	$ 331.056,41	$ 6.290.071,79
6	LLANTA REFERENCIA 120/80 18 TRASERAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UN	17	$ 358.917,57	$ 6.101.598,69
7	LLANTA REFERENCIA 130/80 17 TRASERAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UN	2	$ 418.236,60	$ 836.473,20
8	LLANTA REFERENCIA 165/65 R13 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UN	4	$ 286.833,71	$ 1.147.334,84
9	LLANTA REFERENCIA 185/60 R14 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UN	16	$ 322.875,64	$ 5.166.010,24
10	LLANTA REFERENCIA 205/75 R17.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UN	2	$ 873.266,04	$ 1.746.532,08
11	LLANTA REFERENCIA 205/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UN	4	$ 1.085.012,41	$ 4.340.049,64
12	LLANTA REFERENCIA 215/65 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UN	68	$ 518.853,68	$ 35.282.050,24
13	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	122	$ 1.041.461,74	$ 127.058.332,28
14	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	244	$ 1.148.836,67	$ 280.316.147,48
15	LLANTA REFERENCIA 225/75 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UN	16	$ 613.463,76	$ 9.815.420,16
16	LLANTA REFERENCIA 225/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UN	4	$ 637.491,70	$ 2.549.966,80
17	LLANTA REFERENCIA 235/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UN	8	$ 592.439,29	$ 4.739.514,32
18	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UN	4	$ 742.614,01	$ 2.970.456,04
19	LLANTA REFERENCIA 235/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UN	24	$ 591.688,41	$ 14.200.521,84
20	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UN	8	$ 742.614,01	$ 5.940.912,08
21	LLANTA REFERENCIA 245/75 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UN	56	$ 756.880,63	$ 42.385.315,28
22	LLANTA REFERENCIA 255/70 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UN	92	$ 714.080,84	$ 65.695.437,28
23	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UN	20	$ 742.614,01	$ 14.852.280,20
24	LLANTA REFERENCIA 265/70 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UN	12	$ 783.912,08	$ 9.406.944,96
25	LLANTA REFERENCIA 265/70 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UN	40	$ 1.028.696,89	$ 41.147.875,60
26	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	32	$ 2.110.705,82	$ 67.542.586,24
27	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24

28	LLANTA REFERENCIA 335/80 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UN	2	$ 4.849.892,93	$ 9.699.785,86
29	LLANTA REFERENCIA 335/80 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UN	4	$ 4.849.892,93	$ 19.399.571,72
30	LLANTA REFERENCIA 6,50-10 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UN	4	$ 535.372,90	$ 2.141.491,60
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UN	136	$ 956.613,03	$ 130.099.372,08
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16
TOTAL					**$ 3.050.340.639,54**

- **LA FORMA DE PAGO**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: *EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así:*

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: *Se realizará UN PAGO TOTAL contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.*
2. *Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.*
3. *Informe del Supervisor del contrato.*
4. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)*
5. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).*
6. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*
7. *Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley*

NOTA 1: *En el evento de prórroga, causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*

NOTA 2: *Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.*

NOTA 3: PROCEDIMIENTO N° 1: *La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.*

PROCEDIMIENTO N° 2: *El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del*

Ministerio de Defensa Nacional.

***NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal y que cumplan obligaciones administrativas, formales y sustanciales en Colombia.)*

1. *El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.*
2. *El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica.*
3. *El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.*
4. *El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.*
5. *Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.*
6. *De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no será posible la gestión administrativa para el procesamiento de los pagos.*

NOTA 5: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

NOTA 6: <u>El contratista deberá registrar su factura al NIT 800.130.632 – 4 EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO</u>

***NOTA 7:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.*

***NOTA 8:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:*

UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS
BANCO: BOGOTÁ
CUENTA: CORRIENTE
NO. DE CUENTA: 274347913

- **LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</u>:

El plazo inicial de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2025.

El 29 de diciembre de 2025 se realiza modificación N° 1 de la CLÁUSULA SEPTIMA– LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de Prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 16 de febrero de 2026.

El 17 de febrero de 2026 se realiza modificación N° 2 de la CLÁUSULA SEPTIMA– LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de Prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 10 de Marzo de 2026.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 10 de marzo de 2026, los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- *Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1 993).*
- *Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.*

***Nota**: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.*

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establecerán las cantidades conforme a lo señalado en la resolución de adjudicación, para los siguientes lugares de entrega:

ITEM	UNIDAD DE ENTREGA	DIRECCIÓN
1	BAABS 2 – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	NILO – CUNDINAMARCA
2	BAABS 3 – VALLEDUPAR	KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL
3	COMOL 1 – BOGOTÁ	CALLE 103A # 11B-00
4	COMOL 2 – CALI	CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITAR PICHINCHA
5	COMOL 3 – VILLAVICENCIO	CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ

El contratista podrá realizar máximo dos (2) entregas en el lugar indicado por el Ejército Nacional.

II. CONSIDERACIONES

Que mediante oficio S/N de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el señor Luis Guillermo Cortazar Garcia Representante legal de Unión Temporal Universal Llantas donde se solicita MODIFICATORIO ORDEN TÉCNICO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ÍTEMS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025. Para mayor claridad se anexan oficios soportes:

Para mayor claridad se anexan imágenes del oficio que soporta la solicitud.

Bogotá, 16 de Enero de 2026

Señores
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
ATN SR. CORONEL JAVIER MARITNEZ
ORDENADOR DEL GASTO
REFERENCIA: 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERC

ASUNTO: MODIFICATORIO ORDEN TECNICO CAMBIO Y/O ACUTALIZACION DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ITEMS DEL CONTRATO EN REFERENCIA. *UNIION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS*

Reciban un cordial y respetuoso saludo de nuestra parte, por medio de la presente nos permitimos hacer el siguiente detalle del ofrecimiento para ser evaluado y/o autorizado.

En atención al cumplimiento del contrato , la UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS se permite presentar una oferta de valor la cual tiene como objetivo la oportuna ejecución y una **mejora significativa** de la flota de la entidad en cuanto aspectos técnicos y de Re potencialización del sistema actualmente utilizado los cuales son llantas con neumático y protector, por ello nuestro propósito es presentar la alternativa para la flota, para lo cual solicitamos se permita cambiar en el Item 1 y 2 llanta de Ref. : 11.00R20 diseño dirección y/o tracción con neumático y protector, y ser reemplazada por llantas tipo Sellomatic dirección y/o tracción de ref: 295/80r22.5 **INCLUYE RIN NUEVO TIPO SELLOMATIC**, y para el Item 30 y 31 llanta de ref: 750R16 direccional y/o tracción ser reemplazado por llanta tipo Sellomatic ref: 215/75R17.5 **INCLUYE RIN NUEVO TIPO SELLOMATIC**

La tecnología automotriz avanza y las llantas son un componente esencial en este sentido , por lo cual es de entender que los fabricantes de llantas se ven en la necesidad de desarrollar productos que estén acorde a las necesidades del mercado , por ello desarrollan y produce llantas acorde con estas necesidades, donde los diseños y referencias anteriores son suplidos por nuevas tecnologías, elementos mas livianos pero más resistentes, con mayor versatilidad de uso, (llantas híbridas) con mejor desempeño en distintos tipos de terrenos, mayor capacidad de carga y mayor resistencia el desgaste.

Con lo cual la intención del ofrecimiento en cuestión es poner la flota del vehículos del ejercito con **la tecnología de vanguardia**, la cual esta implementada hace muchos años en vehículos de carga, y hoy en día es el estándar de la industria automotriz en la línea de vehículos pesados y livianos, este cambio trae enormes beneficios para la entidad, entre los que destacan los siguientes:

VENTAJA 1

La evolución de la llanta con neumático o manguera, a tubeless (Sellomatic) en camiones fue un proceso gradual, impulsado por la necesidad de mayor seguridad, eficiencia y durabilidad en el sector comercial. **Los neumáticos tubeless o SELLOMATIC eliminan la cámara de aire, (NEUMATICO y/o MANGUERA)** así como **el PROTECTOR o FLAP**, lo que reduce el riesgo de desinflado explosivo por pinchazos, ofrece un mejor sellado hermético, proporciona un mejor agarre y permite presiones más bajas como se puede evidenciar en el siguiente grafico:



ANTE UN PINCHAZO SE DESINFLA DE INMEDIATO

ANTE UN PINCHAZO SE DESINFLA GRADUALMENTE

VENTAJA 2

Evolución del diseño en la tecnología de llantas tipo tubo (neumático y/o manguera) a tipo sellomatic:

En la actualidad, la entidad cuenta con vehículos tipo camión sencillo , doble torque y cabezote tipo mula, los cuales tienen instalada un sistema de llanta que utiliza neumático y protector, este tipo de llantas utilizan un rin denominado artillero que esta compuesto por dos piezas, el rin o base y el aro de cierre, estas dos piezas se unen para dar hermeticidad parcial y cierre al conjunto de llanta-neumático y protector, el uso de este tipo de elementos NEUMATICO Y PROTECTOR es una tecnología que en el mercado Colombiano esta descontinuada desde el año 2005 aproximadamente, por lo que los vehículos de dicho año en adelante, ya venían con equipo original de fabrica con llantas y rines tipo SELLOMATIC, por lo que se eliminó desde entonces el uso de llantas para uso con neumático y protector.

VENTAJA 3

Menos mantenimiento por despinche

Aunque las llantas que utilizan NEUMATICO y/o MANGUERA esta compuesto por elementos que buscan aparente hermeticidad, este mismo NO ES un sistema totalmente hermético, es un sistema el cual permite el ingreso de agua y tierra al conjunto de llanta , neumáticos y protector,

por el ingreso de dicho material particulado, ocasionando oxido al interior del rin, el cual se desprende en escamas y es lo que ocasiona que el neumático se poroseé, por lo que muchas veces es necesario despinchar los neumáticos sin que los haya penetrado algún elemento externo como se evidencia en la siguiente imagen:



Los rines para llanta tipo neumático, se oxidan con lo que desprenden particulas que afectar el neumático ocasionando pinchadas regulares y a su vez sobrecostos en mantenimientos asi como traumatismos para la logistica en la movilidad de personal militar, y materiales del ejército.

VENTAJA 4

Dentro de las ventajas también esta un aspecto de suma relevancia, y es que por ser la referencia de llantas para camión más comercial , las fábricas se esfuerzan por generar constantes desarrollos en procura de tener productos de alta competitividad a, lo cual se traduce en productos de mayor eficiencia , mejor rendimiento con mayores aplicaciones con lo cual se ha prolongado la vida útil de la llanta teniendo en cuenta que la vida útil de una llanta 11.00 R20 puede estar calculada entre unos 45 a 55 mil Km mientras que en las llantas 295/80R22.5 la vida útil calculada esta entre los 70 a 80 mil Km. Aproximadamente, claro esta bajo condiciones de uso apropiadas y mantenimientos preventivos a tiempo.

LA ENTIDAD REQUERIE LLANTA REF 11.00R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR

LLANTA 11.00R20



PESO TOTAL APROX ENTE 95 A 104 KILOS TOTAL PIEZAS

PROPUESTA DE MEJORA ES ENTREGAR UNA LLANTA PARA SER USADA SIN NEUMATICO NI PROTECTOR, Y SE OBSEQUIA EL RIN

LLANTA REF:295/80R22.5 EQUIVALENTE A LA 11.00R20



peso total llanta y rin entre 88 y 92 kilos aprox

VENTAJA 5

El sistema SELLOMATIC es un sistema mucho mas eficiente y económico, ya que evita el continuo mantenimiento correctivo de DESPINCHAR, dichos despinches son una carga de mantenimiento significativa, también generan mayor control sobre inventarios, los despinches se suelen dar especialmente en carretera, y esto se debe que los neumáticos y/o mangueras sufren por los cambios de temperatura por el uso continuo del freno que afectan la estructura molecular, ocasionado que el caucho se debilite y se generan porosidades, incluso sufriendo varios pinchadas en el mismo trayecto, y el servicio de despinche en carretera es mas costoso que en recorridos urbanos. Fuera del costo adicional que trae consigo el neumático y el protector





VENTAJA 6

Disminución de peso, ahorro de combustible:

El beneficio Ofrecido también se da en el peso del conjunto llanta RIN ya que un conjunto LLANTA RIN QUE USA NEUMATICO Y PROTECTOR oscila su peso **entre 95 a 110 kilos**, MIENTRAS QUE UN CONJUNTO LLANTA RIN TIPO SELLOMATIC *(elimina neumático - protector y aro de rin)* , **el peso oscila entre los 85 a 95 kilos**, esto significa aproximadamente 10 kilos menos en cada llantas -rin, lo que se ve reflejado en 60 kilos menos en un vehículo sencillo, 100 kilos menos en un doble troque, y hasta 220 kilos menos en un vehículo acoplado tipo mula, lo que se traslere inédltamente a ahorro de combustible, ya que un vehículo mas liviano consume menos combustible lo cual se traduce en una reducción de entre un 5 a un 10% de ahorro de combustible por vehículo como se evidencia en la siguiente grafica:

VENTAJA 7

Desgaste irregular en llantas :

El conjunto LLANTA RIN TIPO NEUAMTICO suelen tener desgastes irregulares debido a que algunos operarios de montallantas suelen usar un método poco técnico para desensamblar la llanta del rin, utilizando un martillo tipo pica para sacar la llanta del rin, esto ocasiona golpes directos sobre la llanta y en especial al rin, ocasionado deformaciones de este ultimo, los cuales pasan directamente a afectar el funcionamiento de llanta, ya que ocasiona un desbalance en el conjunto llanta rin , lo cual se traducen en desgaste irregular a futuro en las llantas





VENTAJA 8

Mayor seguridad: Al no requerir un neumático , las llantas Sellomatic son menos propensos a sufrir un desinflado repentino tras un pinchazo, lo que mejora la seguridad en la carretera.

Menor riesgo de pinchazo: El aire se mantiene confinado en un espacio hermético entre la llanta y el rin , sellando los pequeños pinchazos de forma más eficiente.

Mayor estabilidad y agarre: Las llantas Sellomatic permiten una mejor distribución del peso sobre la superficie de contacto con la carretera, lo que mejora la tracción y la estabilidad.

Confort mejorado: La mayor rigidez y el mejor sellado de las llantas Sellomatic reducen la vibración y el movimiento innecesario, lo que proporciona una conducción más suave y cómoda

VENTAJA 9

La mayor ventaja obtenida por la entidad es que estos cambios ofrecidos los cuales se destacan la actualización de la flota, mejora de las referencias adquiridas y la inclusión de los rines los cuales estarán montadas en las llantas listas para ser instaladas en los vehículos para su inmediata operación, es que estos cambios NO GENERARAN NINGUN COSTO ADICIONAL AL EJERCITO los cuales serán completamente cubiertos por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS.

CARACTERISTICAS Y MEJORAS A OPTENER

CONDICION SUPERIOR
CONDICION INFERIROR
IGUAL CONDICION

DESCRIPCION	REF: 11.00R20		REF:295/80R22,5	Llanta mejoraría 11.00r20 su equivalencia es 295/80r22,5
ALTO TOTAL	1089 MM		1062 MM	27 mm mas alto, no tiene implicaciones mecanicas ni de rendimiento relevantes
ANCHO TOTAL	295 MM		300 MM	5 mm mas ancha, mayor agarre, mejor desfoge de agua y/o eolor, mejor frenado, menor desgaste, mas superficie de contacto con el suelo mayor estabilidad
PROFUNDIDAD DE BANDA	18,5 MM		23 MM	4,5 mm mas profunda, principalmente mejora el rendimiento kilometrico
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	130=3350 KILOS		152=3550 KILOS	200 Kilos mas de capacidad de carga por llanta, evita fatiga por sobrepeso, estructura mas resistente, construccion interna mas robusta ya que al tener mayor capacidad de carga su estructura mejora
CAPACIDAD DE CARGA DUAL (PACHA)	147=3075 KILOS		149=3150 KILOS	
INDICE DE VELOCIDAD MAX.	K=110 K/H		M=130 K/H	Indice de velocidad superior, puede mejor algo el rendimiento
PRESION MAX. DE INFLADO	120 PSI		125 PSI	mas capacidad de inflado, mnaor posibilidad de perdida de presion
No. LONAS	16 PR		16 PR	Igual condicion
RENDIMIENTO KILOMETRICO APROX.	45,000 A 55,000 KILOMETROS		70,000 A 80,000 KILOMETROS	mayor rendimiento, llanta con mejores compuestos
TIPO DE SELLADO	USA NEUMATICO Y PROTECTOR		SELLOMATIC- NO USA NEUMATICO NI PROTECTOR	Los neumaticos estan llantas recauchutadas, casi siempre generan sobre calor, esto provoca que se deterioran, comercialmente casi no se consiguen mangueras para remplazo, ya que en el parque automotor solo circulan 100% radiales
TIPO DE RIN	ARTILLERO CON ARO DE 2 O MAS PIEZAS		RIN UNA SOLA PIEZA	
PESO COMPLETO LLANTA Y RIN	LLANTA 68 KILOS + NEUMATICO 8 KILOS+PROTECTOR 4 KILOS + RIN CON ARO 50 KILOS TOTAL =130 KILOS		LLANTA 68 KILOS + RIN SELLOMATIC 45 KILOS TOTAL =113 KILOS	**EN CONJUNTO PUEDE DISMINUIR APROX 10 KILOS MENOS DE PESO POR LLANTA, ESO VA DIRECTAMENTE AL BENEFICIO DE AHORRO DE COMBUSTIBLE**
MANTENIMIENTO	RIN DE DOS PIEZAS, MAS NEUMATICO Y PROTECTOR		SOLO DOS PIEZAS , LLANTA Y RIN	En el conjunto de llanta y rin se evita un mantenimiento continuo, ya que hay total hermeticidad entre la llanta y el rin, mientras que en el sistema de rin de dos piezas, hay filtracion de agua y esto conlsiona que el neumatico y protector se vean afectados , generando sobrecostos al ser necesario cambiar estos elementos.
SEGURIDAD	RIN DE DOS PIEZAS, ALTO RIESGO DE ACCIDENTE		RIN DE UNA SOLA PIEZA MINIMO RIESGO DE ACCIDENTE	La presion contenida en la llanta, ejerce presion sobre los rines, en el caso de llanta 11.00r20, los rines son de dos piezas separadas , y el riesgo de accidente al manipular estos elementos es alto.

De igual manera solicitamos que para los ITEM 3 Y 4 donde la entidad solicita llanta de ref 11.00R22.5 dirección y/o tracción, se acepte llanta de ref: 295/80r22.5 dirección y/o tracción, este cambio obedece a un término especificamente conceptual de la dimensión de las llantas, ya que una está en medida de pulgas (11 pulgadas) y la otra está dada en milimetros (295 milimetros)

A Continuación aportamos un catalogo de fabricante donde se aprecia lo comparativos de una medida en pulgadas (11.00r22.) frente a una medlad en milimetros (295/80r22.5)



Con lo cual este cambio aparte de contar con las mismas ventajas expuestas anteriormente la llanta dimensión 295/80r22.5 por ser una medida mas comercial y la mas usada en Colombia, tiene una serie de caracteristicas técnicas superiores, especialmente en su capacidad de carga, a continuación, un cuadro comparativo.

CARACTERISTICAS TECNICAS	LLANTA REF 11R22,5	LLANTA REF 295/80R22,5	CONDICION
CAPACIDAD DE CARGA	3000 DUAL Y 2725 SENCILLO	3550 DUAL Y 3150 SENCILLO KILOS	SUPERIOR
INDICE DE VELOCIDAD	M= 130 K/H	M= 130 K/H	IGUAL
DIAMETRO TOTAL	1050 MM	1050 MM	IGUAL
ANCHO TOTAL	276 MM	299 MM	SUPERIOR
NUMERO DE LONAS	16	16	IGUAL
APLICACIÓN	DIRECCION O TRACCION	DIRECCION O TRACCION	IGUAL

Otra enorme ventaja al aceptar el cambio de la dimensión de llanta a la ref: 295/80r22.5 en cambio de la 11.00r20 y la 11.00r22,5 unifica toda la flota de camiones pesados con una sola dimensión, esto facilita el manejo de los inventarios, el abastecimiento, ejecuciones de contratos mas oportunas, remplazo de llantas por la dimensión mas comercial en el país, Múltiples marcas a disposición, puede combinar llantas entre vehículos, rentabilidad a mediano y largo plazo, repontecializa la flota y la actualiza con el estándar del mercado, entre muchas mas de las aquí mencionadas.

conclusión y ofrecimiento:

por todo lo anteriormente mencionado entre otras muchas ventajas que cuentas estos pequeños cambios que se pretenden, **ofrecemos** a la entidad la oportunidad de actualizar su flota y permitir dar un paso más hacia la eficiencia y la movilidad inteligente, lo que permite maximizar la unidad logística del ejército nacional permitiendo pequeños cambios sin costo adicional que generan enorme ventajas logísticas y económicas, permitiendo así un verdadero esfuerzo para optimizar los recursos y el talento humano del ejército, principios plausibles de la normativa de contratación, con lo cual sugerimos realizar una aclaración y/o modificación al contrato que esta en ejecución de la siguiente manera:

Para el Item 1 LLANTA REF: :11.00R20 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 22.5

Para el Item 2 LLANTA REF: :11.00R20 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 22.5

Para el Item 3 LLANTA REF: :11.00R22.5 DIRECCIONAL y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL

Para el Item 4 LLANTA REF: :11.00R22.5 TRACCION y/o REF:295/80R22.5 TRACCION

Para el Item 31 LLANTA REF: 750R16 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 17.5

Para el Item 32 LLANTA REF: 750R16 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 17.5

Sin otro particular.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

Que mediante la opción de mensaje de la plataforma SECOP II, allega oficio S/N de fecha 13 de febrero de, emitido por el señor Luis Guillermo Cortazar Garcia Representante legal de Unión Temporal Universal Llantas donde realiza SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025. Y PROPUESTA DE VALOR ACTUALIZACIÓN DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ÍTEMS 1, 2, 3 y 4 y PRORROGA EN TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 065-SUADQ-TRANS-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS con NIT. 902011310- 8.

Es indispensable mencionar que la solicitud de prórroga se llevó a cabo el 17 de febrero de 2026 Mediante modificación N° 2 de la CLÁUSULA SEPTIMA– LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de Prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 10 de marzo de 2026.

Para mayor claridad se anexan imágenes del oficio que soporta la solicitud:

Bogotá, 13 de febrero de 2026

Señores
Ejército Nacional
Dirección de Adquisiciones
ATN SR. Mayor Sebastián Moreno
SUPERVISOR
REFERENCIA: 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERC

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025. Y PROPUESTA DE VALOR ACTUALIZACIÓN DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ÍTEMS 1, 2, 3 y 4 y PRORROGA EN TIEMPO PARA LA EJECUCION.

Por medio del presente documento y de manera respetuosa, nos permitimos solicitar al señor Mayor Sebastián Moreno, supervisor del contrato y al señor Teniente Coronel JAVIER MARTINEZ Subdirector de la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional y Ordenador del Gasto, analizar y viabilizar las modificaciones propuestas en el presente documento, debido a que a través de las mismas se garantizaría la salvaguarde de los recursos públicos y el cumplimiento de la función administrativa establecidos en el art. 3° de la Ley 1437 de 2011, como lo son: ***"(…) los principios de coordinación eficacia, economía y celeridad (…)".***

En ese mismo sentido, es importante resaltar, que, durante la ejecución del contrato, miembros del equipo de trabajo de la Unión Temporal, han identificado una oportunidad de mejora, en el parque automotor del Ejército Nacional; debido a que la antigüedad de la tecnología utilizada en los vehículos de la Entidad, presentan un riesgo para la vida de los miembros de la Fuerza Pública, además de afectar su capacidad operativa y tiempos de respuesta, en las diferentes operaciones que adelantas.

En atención a ello, presentamos una oferta de valor la cual tiene como objetivo la oportuna ejecución y una **mejora significativa en el proceso contractual que esta en ejecución**, en aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Esto en razón y una vez analizada a profundidad el sistema actualmente utilizado en la flota del Ejército Nacional, los cuales son llantas con **neumático y protector**, por ello nuestro propósito es presentar una alternativa para la flota, para lo cual solicitamos se permita cambiar en el ítems 1 y 2 llanta de Ref. : 11.00R20 diseño dirección y/o tracción con neumático y protector, y ser reemplazada por llantas tipo Sellomatic dirección y/o tracción de ref: 295/80r22.5 **INCLUYE RIN NUEVO TIPO SELLOMATIC**; para el ítems 3 y 4 quien contempla una medida en pulgadas sea permitido y de esta manera unificada la referencia 295/80R22.5 y para el ítem 30 y 31 llanta de ref: 750R16 direccional y/o tracción ser reemplazado por llanta tipo Sellomatic ref: 215/75R17.5 **INCLUYE RIN NUEVO TIPO SELLOMATIC**.

Y adicionalmente, el numeral 5 y 9 del artículo 4, del mencionado cuerpo normativo, señala que:

"5°. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

Los deberes de los contratistas se encuentran el cumplimiento contractual bajo las mejores calidades:

"ARTÍCULO 5.- ***Deberes de los Contratistas – numeral 2°.*** **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;** acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

Principio de Autonomía de la voluntad entre las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…). " -subrayas fuera de texto

En relación con la solicitud presentada, ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

*"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. **No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, sí está permitida**, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la modificación y/o prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración".*

esenciales en el transporte de personal, material logístico, armamento y pertrechos a lo largo y ancho del territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso. Las condiciones extremas de operación, el terreno irregular y las largas distancias recorridas generan un alto desgaste en los neumáticos, reduciendo su vida útil y aumentando el riesgo de fallas mecánicas que pueden comprometer el éxito de las operaciones.

El reemplazo programado y preventivo de las llantas permite preservar la integridad de los tripulantes, proteger los recursos estratégicos transportados y evitar afectaciones a la misión institucional por lo cual la propuesta presentada, implementaría una serie de mejoras en el parque automotor del Ejército Nacional, además de reducir los costos en este tipo de elementos en futuros procesos de contratación de la entidad, conforme a ellos y acorde a la perspectiva jurídica, económica y técnica la alternativa presentada por nosotros es viables, como expondremos a continuación:

1. **AMBITO JURIDICO:**

Permitir la actualización de la flota por medio de la autorización de cambio y/o reemplazo de las referencias anteriormente mencionadas, no constituye un cambio significativo ni sustancial al ***CONTRATO DE COMPRAVENTA***; toda vez que, se pretende entregar referencias existentes dentro del mismo contrato, por otra parte estas referencias cuentan con fichas técnicas emitidas por el CEDE4 las cuales permiten de manera practica evidenciar el cumplimiento técnico de las referencias que se entregan.

Conforme a la solicitud elevada, es primordial mencionar el principio de responsabilidad estipulado en el artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Además de mencionar los fines de la contratación estatal, dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

*"Artículo 3°.- **De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por lo tanto, las modificaciones y/o prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que menciona el artículo 1501 del Código Civil y, por ende, se puede modificar las veces que se precise mediante un acuerdo entre las partes, norma que es totalmente aplicable a los acuerdos de voluntad que se suscriban de acuerdo a la Ley 80 de 1993, en los que interviene una Entidad Estatal y un particular.

Así mismo, lo interpretó Colombia Compra Eficiente en el Concepto C - **960 de 2024**, al señalar:

*"Ahora bien, **no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.** En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:*

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato3 . Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20014 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal5 .

[…] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso." (Resaltado fuera del texto original)

2. **AMBITO ECONOMICO:**

La actualización de la flota en colaboración y por nuestra cuenta, no solo es un paso importante en poder contar con equipos de vanguardia que permite a la entidad un aumento de su productividad y eficiencia, sino que además otorga una serie de beneficios económicos de gran impacto que al paso del tiempo se verán reflejados en los balances de la entidad, y permitirá mejorar su productividad a un menor costo, algunos de los beneficios a resaltar son:

◊ **Disminución en costos de gastos adicionales por despiche.**

No es un secreto que los vehículos que aun utilizan NEUMATICO Y PROTECTOR son mas propensos a verse afectados con constantes pinchazos o varadas en la vía, esto debido a que por más fuerte que sea la coraza de una llanta al verse penetrada por algún objeto contundente su neumático el cual está hecho de caucho blando cuya función no es resistir impactos o cortes si no contener aire, se desinfla dejando completamente inutilizable la llanta en conjunto, lo que obliga a los conductores a tener que detenerse en la vía para cambiar la llanta afectada y acercarse a un centro automotriz para ser reparado o en muchos casos ser reemplazado el neumático afectado, lo que conlleva a que el personal militar se vea forzado a buscar recursos adicionales de la entidad o en muchos casos recursos propios del personal, para poder, reparar la llantas y adquirir un nuevo neumático y protector. A modo de ejemplo se muestra registro fotográfico.



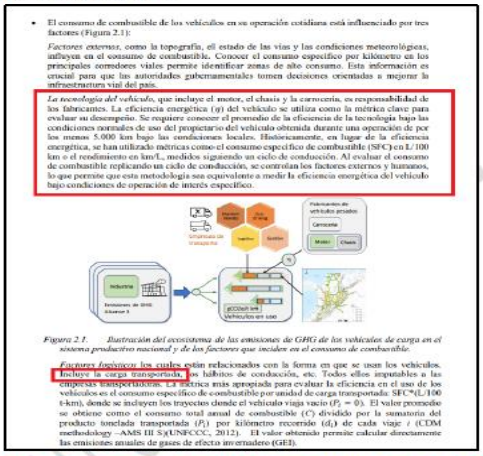
◊ **Reducción en costo por reemplazo de rines.**

Aunque las llantas que utilizan NEUMATICO y/o MANGUERA están compuestas por elementos que buscan aparente hermeticidad, este mismo NO ES un sistema totalmente hermético. Es un sistema el cual permite el ingreso de agua y tierra al conjunto de llanta , neumáticos y protector, por el ingreso de dicho material particulado, **ocasionando oxido al interior del rin**, el cual se desprende en escamas y es lo que ocasiona que el neumático se porosee, por lo que muchas veces es necesario despichar los neumáticos sin que los haya penetrado algún elemento externo además de requerir en el corto plazo el cambio y/o adquisición de nuevos rines como se evidencia en la siguiente imagen:



◊ **Disminución de peso y ahorro de combustible:**

El beneficio ofrecido también impacta de manera contundente el consumo de combustible de los vehículos de la entidad, esto teniendo en cuenta que el peso del conjunto llanta RIN ya que un conjunto LLANTA RIN QUE USA NEUMATICO Y PROTECTOR oscila su peso **entre 95 a 110 kilos**, MIENTRAS QUE UN CONJUNTO LLANTA RIN TIPO SELLOMATIC ***(elimina neumático - protector y aro de rin)*** **, el peso oscila entre los 85 a 95 kilos**, esto significa aproximadamente de 10 a 20 kilos menos en cada llantas -rin, lo que se ve reflejado en 60 a 120 kilos menos en un vehículo sencillo, 100 a 200 kilos menos en un doble troque, y hasta 220 a 440 kilos menos en un vehículo acoplado tipo mula, lo que se trasfiere inéditamente **a ahorro de combustible**, ya que un vehículo más liviano consume menos combustible lo cual se traduce en una reducción **de entre un 5 a un 10% de ahorro de combustible por vehículo como lo indica la unidad de planeación minero energética:**



- El consumo de combustible de los vehículos en su operación cotidiana está influenciado por tres factores (Figura 2.1):

Factores externos, como la topografía, el estado de las vías y las condiciones meteorológicas, influyen en el consumo de combustible. Conocer el consumo específico por kilómetro en los principales corredores viales permite identificar zonas de alto consumo. Esta información es crucial para que las autoridades gubernamentales tomen decisiones orientadas a mejorar la infraestructura vial del país.

La tecnología del vehículo, que incluye el motor, el chasis y la carrocería, es responsabilidad de los fabricantes. La eficiencia energética (*η*) del vehículo se utiliza como la métrica clave para evaluar su desempeño. Se requiere conocer el promedio de la eficiencia de la tecnología bajo las condiciones normales de uso del propietario del vehículo obtenida durante una operación de por los menos 5.000 km bajo las condiciones locales. Históricamente, en lugar de la eficiencia energética, se han utilizado métricas como el consumo específico de combustible (SFC) en L/100 km o el rendimiento en km/L, medidos siguiendo un ciclo de conducción. Al evaluar el consumo de combustible replicando un ciclo de conducción, se controlan los factores externos y humanos, lo que permite que esta metodología sea equivalente a medir la eficiencia energética del vehículo bajo condiciones de operación de interés específico.

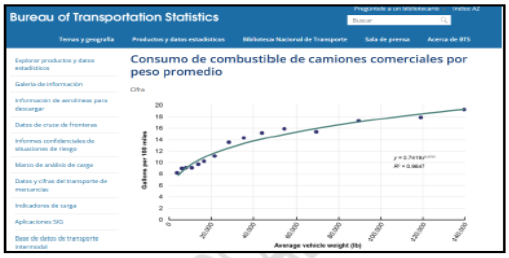
Figura 2.1. Ilustración del ecosistema de las emisiones de GHG de los vehículos de carga en el sistema productivo nacional y de los factores que inciden en el consumo de combustible.

Factores humanos, los cuales están relacionados con la forma en que se usan los vehículos. Incluye la carga transportada, los hábitos de conducción, etc. Todos ellos imputables a las empresas transportadoras. La métrica más apropiada para evaluar la eficiencia en el uso de los vehículos es el consumo específico de combustible por unidad de carga transportada SFC *(L/100 t-km)*, donde se incluyen los trayectos donde el vehículo viaja vacío ($P_i = 0$). El valor promedio se obtiene como el consumo total anual de combustible (C) dividido por la sumatoria del producto tonelada transportada (P_i) por kilómetro recorrido (d_i) de cada viaje i (CDM methodology –AMS III.S.(UNFCCC, 2012). El valor obtenido permite calcular directamente las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (GEI).

Fuente: https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/1_Reporte_linea_base_EE_carga.pdf



Por otra parte el Berau of transportatios Statics refleja una estadística de consumo de los camiones por peso en el cual se evidencia que entre mas peso mas es el consumo de combustible:



Fuente:https://www.bts.gov/browse-statistical-products-and-data/info-gallery/commercial-truck-fuel-consumption-average-weight

LA ENTIDAD REQUERIE LLANTA REF 11.00R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR

PROPUESTA DE MEJORA ES ENTREGAR UNA LLANTA PARA SER USADA SIN NEUMATICO NI PROTECTOR, Y SE OBSEQUIA EL RIN

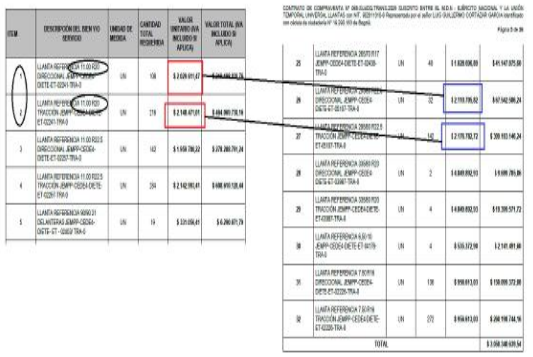


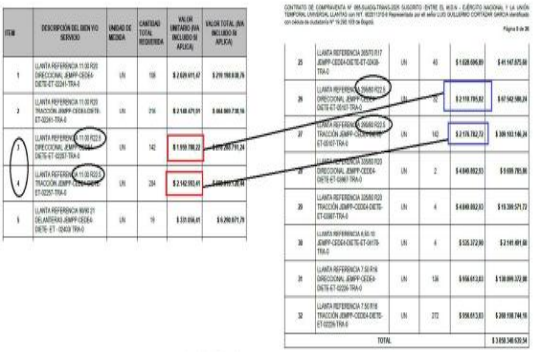
Conforme a la expuesto se puede inferir que todos los factores que aumenten o disminuyan este componente como lo es peso, (carga-rines-repuestos-llantas-compuestos y tecnología, etc) afectan directamente a tener un aumento o disminución en el consumo del combustible.

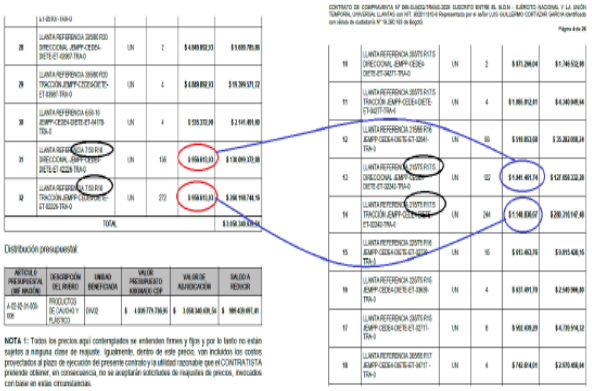
◊ **Mejora y actualización de flota con el mismo precio del contrato**

Si bien, es cierto el cambio y/o actualización ofrecido por nosotros **(UT UNIVERSAL LLANTAS)** conlleva una mayor inversión de recursos, una de las ventajas más relevantes es que dichos cambios **NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENITDAD**, en el principio de que todos los costos y gastos asociados al cambio ofrecido (logística, transporte, costo de las referencias actualizadas, rines, montajes etc) serán **CUBIERTOS en su totalidad por UT UNIVERSAL LLANTAS**, el cual además de los beneficios ya mencionados ofrece un beneficio económico ADICIONAL al que se ofreció en el resultado de la subasta, teniendo en cuenta que las llantas serán facturadas respetando el precio ofrecido inicialmente, lo cual no conlleva en ningún momento a ninguna MODIFICACION contractual en el ámbito económico, siendo un ahorro real teniendo en cuenta que las llantas ofrecidas 295/80R22.5 tienen un costo superior al que se pretende reemplazar, al igual que las 215/75R7.5 como se videncia a continuación:

COMPARATIVO DE PRECIOS DEL CONTRATO







◊ **Instalación inmediata y cambio de rines.**

Una de las grandes ventajas económicas obtenida por la entidad es que estos cambios ofrecidos es la inclusión de los rines los cuales estarán montadas en las llantas listas para ser instaladas en los vehículos para su inmediata operación, además de que estos cambios NO GENERARAN NINGUN COSTO ADICIONAL AL EJERCITO los cuales serán completamente cubiertos por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS.

◊ **No genera sobrecostos o costos adiciones a los valores pactados.**

Es importante mencionar y aclarar que este cambio ofrecido NO GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO ni pone en riesgo la correcta ejecución del compromiso contractual, toda vez que contamos con el respaldo del fabricante e importador de las marcas ofertadas y estos accedieron a contribuir con descuentos especiales por la compra en economía de escalas, de un mayor volumen de estas referencias, además de brindar todo el apoyo logístico que permite una disminución significativa en los costos logísticos asociados.

Para soportar lo mencionado en los siguientes documentos, se encuentra lo manifestado por los importadores y fabricantes:

Redllantas

Medellín, noviembre 24 2025

Señores:
Fuerzas Militares de Colombia
Bogotá

Asunto: Propuesta técnica para migración de medida de llantas en flota FFMM

Estimados Señores,

Redllantas S.A.S., representante de Comercial Rino y Kumho Tires, en atención a la reciente adjudicación para el suministro de llantas, nos permitimos presentar una propuesta técnica que busca optimizar la operación de su parque automotor. Actualmente, la medida 11R22.5 utilizada en camiones y buses del Ejército no es estándar en el mercado colombiano, lo que genera limitaciones en disponibilidad y costos.

Proponemos migrar a la medida 295/80R22.5, que mantiene la misma altura y utiliza el mismo rin, garantizando compatibilidad con sus vehículos.

Medida	Altura (mm)	Ancho (mm)	Índice de carga	Índice de velocidad
11R22.5	1050	276	148/145	M
295/80R22.5	1052	295	152/148	M

Esta medida ofrece ventajas significativas:

Disponibilidad nacional e internacional, asegurando suministro continuo y menor riesgo de desabastecimiento.

Mayor rendimiento kilométrico y durabilidad, gracias a compuestos avanzados y diseño optimizado (Kumho KRS03 / KRD50).

Seguridad superior, con excelente tracción en mojado, estabilidad en curvas y alta capacidad de carga.

Reducción de costos operativos, por menor consumo de combustible, alta reencauchabilidad y menor frecuencia de reemplazo.

La llanta Kumho KRS03 y KRD50 295/80R22.5, que proponemos como solución, cumple con estándares internacionales y ha demostrado desempeño confiable en condiciones exigentes de operación.

www.redllantas.com

• PBX: (574) 268 8144 • Transversal Inferior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: servicliente@redllantas.com
Medellín - Colombia

Redllantas

Estamos a disposición para realizar pruebas piloto y acompañar técnicamente la transición, asegurando que esta decisión se traduzca en mayor eficiencia, seguridad y economía para las Fuerzas Militares.

Atentamente,

Julio César Giraldo Suárez
Subgerente – Redllantas S.A.S.



KUMHO TIRE

Panamá, República de Panamá 07 de mayo de 2025.

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

NOSOTROS KUMHO TIRE CO., INC. CERTIFICAMOS QUE REDLLANTAS S.A ES NUESTRO REPRESENTANTE PARA LOS NEUMÁTICOS DE LA MARCA KUMHO PARA COLOMBIA.

REDLLANTAS S.A TIENE GRAN EXPERIENCIA COMERCIAL Y HA MANTENIDO UN EXCELENTE DESARROLLO LUEGO DE INICAR OPERACIONES CON KUMHO TIRE CO., INC. DESDE EL 3RO DE OCTUBRE DE EL AÑO 2003.

ESTE CERTIFICADO SERÁ RENOVADO ANUALMENTE.

FIRMA:

DAESUNG KIM
GERENTE GENERAL
KUMHO TIRE PANAMÁ

Sortis Business Tower, Oficina 18-D, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá Tel: +507 209-6750/51



APOYO COMERCIAL RINO+REDLLANTAS

Tomás Rodríguez Mejía
Gerente Comercial
Tel: (4) 268 01 44 ext. 4048
Celular: (+57) 314 682 0892

3. AMBITO TECNICO

El sector automotriz y su ingeniería avanza a paso agigantados, por tal razón los fabricantes de las llantas y demás componentes que han parte esencial de los vehículos, de han visto obligados a desarrollar nuevas y mejores tecnología acorde a las necesidades del mercado, por ello desarrollan y produce llantas acorde con estas necesidades, donde los diseños y referencias anteriores son suplidos por nuevas tecnologías, elementos más livianos pero más resistentes, con mayor versatilidad de uso, (llantas para uso mixto) con mejor desempeño en distintos tipos de terrenos, mayor capacidad de carga y mayor resistencia el desgaste.

Con la alternativa propuesta, se busca poner la flota de vehículos del Ejército Nacional, con la última tecnología en llantas y rines, actualizándola y colocándole a la par con la tecnología utilizada en la industria automotriz en la línea de vehículos pesados y livianos.

A modo de ejemplo: se presentan las siguientes imágenes en las cuales se muestra el avance tecnológico en ingeniería automotriz y electrodomésticos en la vida cotidiana.

AVANCES EN LA INGENIERÍA AUTOMOTRIZ



AVANCES EN LA INGENIERÍA ELECTRONICA – UTILIZADA A DIARIO



Estos avances tecnológica en materia automotriz – más específicamente en la el componente de llantas y rines trae enormes beneficios los cuales expondremos a continuación:

⇒ La evolución de la llanta con neumático o manguera, a tubeless (Sellomatic) en camiones fue un proceso gradual, impulsado por la necesidad de mayor seguridad, eficiencia y durabilidad en el sector comercial. **Los neumáticos tubeless o SELLOMATIC eliminan la cámara de aire, (NEUMATICO y/o MANGUERA)** así como **el PROTECTOR o FLAP**, lo que reduce el riesgo de desinflado explosivo por pinchazos, ofrece un mejor sellado hermético, proporciona un mejor agarre y permite presiones más bajas como se evidencia en el siguiente grafico:



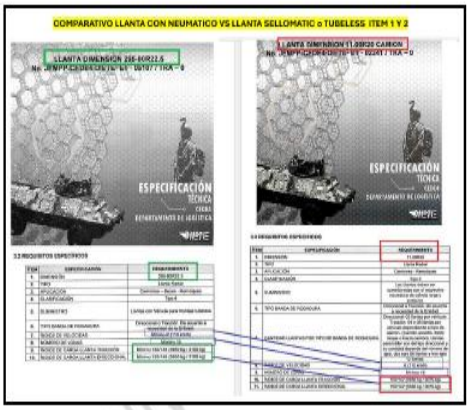
⇒ **Evolución del diseño en la tecnología de llantas tipo tubo (neumático y/o manguera) a tipo sellomatic:**

En la actualidad, la entidad cuenta con vehículos tipo camión sencillo, doble torque y cabezote tipo mula, los cuales tienen instalada un sistema de llanta que utiliza neumático y protector, este tipo de llantas utilizan un rin denominado artillero que está compuesto por dos piezas, el rin o base y el aro de cierre, estas dos piezas se unen para dar hermeticidad parcial y cierre al conjunto de llanta-neumático y protector, el uso de este tipo de elementos NEUMATICO Y PROTECTOR es una tecnología obsoleta que en el mercado Colombiano esta descontinuada desde el año 2005 aproximadamente, por lo que los vehículos de dicho año en adelante, ya venían con equipo original de fabrica con llantas y rines tipo SELLOMATIC, por lo que se eliminó desde entonces el uso de llantas para uso con neumático y protector.



Un aspecto de suma relevancia, es que por ser la referencia de llantas para camión más comercial , las fábricas se esfuerzan por generar constantes desarrollos en procura de tener productos de alta competitividad, lo cual se traduce en productos de mayor eficiencia , mejor rendimiento con mayores aplicaciones, teniendo en cuenta que la vida útil de una llanta 11.00 R20 puede estar calculada entre unos 45 a 55 mil Km mientras que en las llantas 295/80R22.5 la vida útil calculada esta entre los 70 a 80 mil Km, aproximadamente bajo condiciones de uso apropiadas y mantenimientos preventivos a tiempo.

⇒ Es importante aclarar que el cambio de las referencias ofrecido ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DEL CONTRATO EN CUESTION además existen las fichas técnicas aportadas por CEDE 4 por lo cual no se pretende introducir referencias nuevas o completamente desconocidas por la entidad, además que las llantas que se ofrecen como alternativa cumplen y/o superan las condiciones técnicas requeridas en las fichas del Ejército Nacional, por otra parte es importante resalta que la implementación de esta tecnología permite a los vehículos aumentar su capacidad de carga como se muestra continuación:



COMPARATIVO LLANTA 11R22.5 VS 295/80R22.5 ITEM 3 Y 4

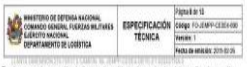
3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	295/80R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Buses - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad
7.	INDICE DE VELOCIDAD	Mínima K (110 km/h)
8.	NUMERO DE LONAS	Mínima 16
9.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	Mínimo 152/149 (3550 kg / 3150 kg)
10.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	Mínimo 152/149 (3550 kg / 3150 kg)

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSION	11 (R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 o 08 llantas por vehículo dependiendo el tipo de camión. camión sencillo, doble troque o tracto camión). Llantas para tráiler son del tipo direccional y su cantidad depende del número de ejes, dos ejes 08 llantas y tres ejes 12 llantas
8.	INDICE DE VELOCIDAD	K (110 km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínima 16
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	146/143 (3450 kg / 3125 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	146/143 (3450 kg / 3125 kg)

COMPARATIVO LLANTA 750R16 CON NEUMATICO VS LLANTA SELLOMATIC o TUBELESS REF: 215/75R17.5 ITEM 31 Y 32


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

En el proceso de recepción de llantas el comité técnico evaluador debe realizar inspección visual y confrontar las especificaciones técnicas relacionadas en el contrato con la información que esta visible en los costados de la llanta en físico, detallar el aspecto de la llanta y acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSION	215/75R17.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones 4 x 2 Sencillos - Busetas
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	M (130 km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínima 12
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	128/124 (1700 kg / 1600 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	128/124 (1700 kg / 1600 kg)


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

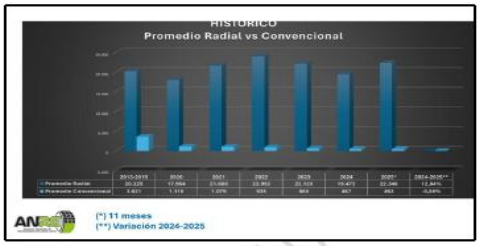
3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínima 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121/118 (1450 kg / 1320 kg)

⇒ **Actualización permitida y probada por los vehículos actuales del ejercito:**

Por otra parte cabe resaltar que la actualización de referencias ofrecidas es físicamente permitida por los vehículos de carga liviana y pesada que posee la entidad, razón por la cual en la actualidad existen vehículos propios de la entidad dentro de su parque automotor que ya están utilizando estas referencias actualizadas o incluso están realizando esta actualización de manera parcial optando por manejar ambas referencias para el Caso de las llantas 11.00R20 Y 295/80R22.5 en un mismo vehículo como se ve a continuación en un vehículo de uso activo del parque automotor del ejercito:







Fuente de la información: https://www.asociacionanre.org/

⇒ Es importante aclarar, que, las marcas a las cuales se pretende suministrar como reemplazo de las referencias mencionadas, la UT UNIVERSAL LLANTAS es DISTRIBUIDOR AUTORIZADO con lo cual cuentan con todos sus términos de garantía por fabricante y que las mismas cumplen con las condiciones técnicas establecidas dentro de las fichas aportadas por CEDE4 con lo cual se le puede hacer control y seguimiento técnico a las referencias del cambio ofrecidas.

⇒ Es importante precisar que esta actualización de referencias obedece a una transición que basado en las estadísticas de consumo de llantas en Colombia y el mundo es INEVITABLE, toda vez, que, todos los vehículos nuevos, o repotenciados, vienen de fabrica con referencias en llantas Tubeless (sin ni protector) con lo cual y de acuerdo al análisis de caracterización aportado por la ANRE el consumo de llantas convencionales o que utilizan neumático y protector ha disminuido sustancialmente con el paso de los años, siendo por otra parte las referencias por excelencia con los índices que permite el reencauche las llantas 295/80R 22.5 y la 215/75R17.5, esto sin mencionar que con el paso del tiempo los neumáticos y protectores tendrán una demanda tan baja que los importadores y fabricantes de dichos elementos no continuaran con la fabricación e importación, lo que conllevara a que sea en algún punto imposible para la entidad conseguir repuestos en cuanto a NEUMATICOS Y PROTECTORES para sus flotas, dejando completamente inutilizables estas referencias que las utilizan.



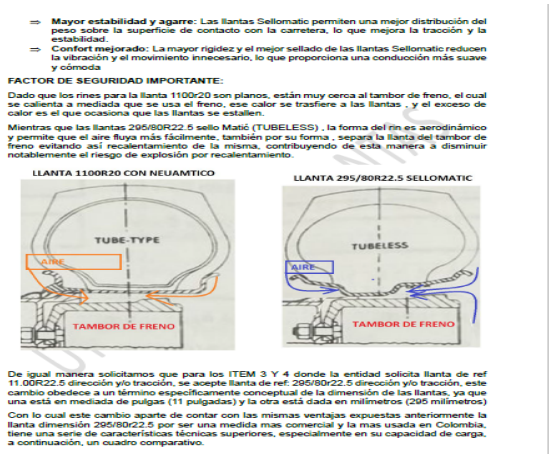
⇒ **Desgaste irregular en llantas** : El conjunto LLANTA RIN TIPO NEUAMTICO suelen tener desgastes irregulares debido a que algunos operarios de montallantas suelen usar un método poco técnico para desensamblar la llanta del rin, utilizando un martillo tipo pica para sacar la llanta del rin, esto ocasiona golpes directos sobre la llanta y en especial al rin, ocasionado deformaciones de este último, los cuales pasan directamente a afectar el funcionamiento de llanta, ya que ocasiona un desbalance en el conjunto llanta rin , lo cual se traducen en desgaste irregular a futuro en las llantas. Se muestra registro fotográfico.





⇒ **Mayor seguridad:** Al no requerir un neumático , las llantas Sellomatic son menos propensos a sufrir un desinflado repentino tras un pinchazo, lo que mejora la seguridad en la carretera.

⇒ **Menor riesgo de pinchazo:** El aire se mantiene confinado en un espacio hermético entre la llanta y el rin , sellando los pequeños pinchazos de forma más eficiente.



⇒ **Mayor estabilidad y agarre:** Las llantas Sellomatic permiten una mejor distribución del peso sobre la superficie de contacto con la carretera, lo que mejora la tracción y la estabilidad.

⇒ **Confort mejorado:** La mayor rigidez y el mejor sellado de las llantas Sellomatic reducen la vibración y el movimiento innecesario, lo que proporciona una conducción más suave y cómoda

FACTOR DE SEGURIDAD IMPORTANTE:

Dado que los rines para la llanta 1100r20 son planos, están muy cerca al tambor de freno, el cual se calienta a mediada que se usa el freno, ese calor se trasfiere a las llantas , y el exceso de calor es el que ocasiona que las llantas se estallen.

Mientras que las llantas 295/80R22.5 sello Matic (TUBELESS) , la forma del rin es aerodinámico y permite que el aire fluya más fácilmente, también por su forma , separa la llanta del tambor de freno evitando así recalentamiento de la misma, contribuyendo de esta manera a disminuir notablemente el riesgo de explosión por recalentamiento.

LLANTA 1100R20 CON NEUAMTICO

LLANTA 295/80R22.5 SELLOMATIC

De igual manera solicitamos que para los ITEM 3 Y 4 donde la entidad solicita llanta de ref 11.00R22.5 dirección y/o tracción, se acepte llanta de ref: 295/80r22.5 dirección y/o tracción, este cambio obedece a un término especificamente conceptual de la dimensión de las llantas, ya que una está en medidada de pulgas (11 pulgadas) y la otra está dada en milímetros (295 milímetros)

Con lo cual este cambio aparte de contar con las mismas ventajas expuestas anteriormente la llanta dimensión 295/80r22.5 por ser una medida mas comercial y la mas usada en Colombia, tiene una serie de características técnicas superiores, especialmente en su capacidad de carga, a continuación, un cuadro comparativo.

CARACTERISTICAS TECNICAS	LLANTA REF 11R22.5	LLANTA REF 295/80R22.5	CONDICION
CAPACIDAD DE CARGA	3000 DUAL Y 2725 SENCILLO	3580 DUAL Y 3150 SENCILLO KILOS	SUPERIOR
INDICE DE VELOCIDAD	M= 130 KM	M= 130 KM	IGUAL
DIAMETRO TOTAL	1052 MM	1050 MM	IGUAL
ANCHO TOTAL	276 MM	299 MM	SUPERIOR
NUMERO DE LONAS	16	16	IGUAL
APLICACION	DIRECCION O TRACCION	DIRECCION O TRACCION	IGUAL

Otra enorme ventaja al aceptar el cambio de la dimensión de llanta a la ref: 295/80r22.5 en cambio de la 11.00r20 y la 11.00r22.5 unifica toda la flota de camiones pesados con una sola dimensión, esto facilita el manejo de los inventarios, el abastecimiento, remplazo de llantas por la dimensión más comercial en el país, múltiples marcas a disposición, puede combinar llantas entre vehículos, rentabilidad a mediano y largo plazo, repotenciar la flota y la actualiza con el estándar del mercado.

Por lo anteriormente expuesto, **ofrecemos** a la entidad la oportunidad de actualizar su flota y permitir dar un paso más hacia la eficiencia y la movilidad inteligente SIN NINGUN COSTO ADICIONAL, lo que permite maximizar la unidad logística del Ejército Nacional, permitiendo pequeños cambios que generan enrome ventajas logísticas y económicas, con lo cual sugerimos realizar una modificación al contrato de la siguiente manera:

Para el item 1 LLANTA REF: 11.00R20 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 22.5

Para el item 2 LLANTA REF:11.00R20 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 22.5

Para el item 3 LLANTA REF:11.00R22.5 DIRECCIONAL y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL

Para el item 4 LLANTA REF 11.00R22.5 TRACCION y/o REF:295/80R22.5 TRACCION

Para el item 31 LLANTA REF:750R16 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 17.5

Para el item 32 LLANTA REF:750R16 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 17.5

Sin otro particular.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

(…)
"Por lo anteriormente expuesto, ofrecemos a la entidad la oportunidad de actualizar su flota y permitir dar un paso más hacia la eficiencia y la movilidad inteligente SIN NINGUN COSTO ADICIONAL, lo que permite maximizar la unidad logística del Ejército Nacional, permitiendo pequeños cambios que generan enrome ventajas logísticas y económicas, con lo cual sugerimos realizar una modificación al contrato de la siguiente manera:
Para el ítem 1 LLANTA REF: 11.00R20 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 22.5
Para el ítem 2 LLANTA REF:11.00R20 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:295/80R22.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 22.5
Para el ítem 3 LLANTA REF:11.00R22.5 DIRECCIONAL y/o REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL
Para el ítem 4 LLANTA REF:11.00R22.5 TRACCION y/o REF:295/80R22.5 TRACCION
Para el ítem 31 LLANTA REF:750R16 DIRECCIONAL CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 DIRECCIONAL CON RIN SELLOMATIC 17.5
Para el ítem 32 LLANTA REF:750R16 TRACCION CON NEUMATICO Y PROTECTOR y/o REF:215/75R17.5 TRACCION CON RIN SELLOMATIC 17.5". (…)

Que mediante oficio de radicado N° 2026432005010203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ17.2 del 19 de febrero de 2026, la entidad emitió oficio de asunto Respuesta Solicitudes de Modificación al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, donde se requiere que el contratista despeje una serie de cuestionamientos para determinar la procedencia de la modificación:

Para mayor claridad se anexan imágenes del oficio que soporta la solicitud:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026432005010203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2026

Señor
Luis Guillermo Cortázar García
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS
Info@comercialrino.com
CRA 96ª #65-83-P4 OF 401.
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitudes de Modificación al contrato N° 065-SUADQ-TRANS-2025

En atención con las solicitudes de modificación al contrato N° 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es: "**LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL**", de fecha 16 de enero de 2026, 12 de febrero de 2026 y 13 de febrero de 2026, presentadas en la plataforma del SECOP II, abordamos cada una de ellas de la siguiente manera:

1. **SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA**

Respecto de los argumentos relacionados en la solicitud del 12 de febrero de 2026, debemos manifestarle que no son de recibo por parte de la Administración, si bien es cierto que la primer prorroga se fundamentó en una parte en la demora en el perfeccionamiento e inicio en la ejecución por temas administrativos, también lo es que el Contratista UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS también expuso situaciones relacionadas con el cierre de las fabricas o distribuidores de las llantas por festividades de fin de año, por lo que no es cierto que la primer prorroga sea atribuible a la Subdirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, como quiera que en el mismo escrito presentado para la primer prorroga el mismo contratista expuso sus situaciones particulares.

Tampoco es óbice que por el cambio del supervisor del contrato, el contratista no haya podido entregar los ítems contratados y se afecten las actividades logísticas programadas con el antiguo supervisor, según lo manifiesta en la solicitud en palabras del contratista, el nuevo supervisor "*se posiciono formalmente el día 10 de febrero*", y que según lo informa en sus mismas palabras "***por otra parte se aclara que el contratista cuenta en este momento con 100% de los elementos listos para ser entregados***". De lo anterior no se puede responsabilizar a la Entidad sobre el no cumplimiento de la ejecución del contrato, debido a que no existió realmente alguna imposibilidad de entregar los ítems dentro del plazo de ejecución, en los diferentes lugares que ya son conocidos por el contratista y que se debió prever cualquier tipo de situación logística para la correcta entrega.

Aunado a lo anterior, carece de sentido manifestar que cuenta con el 100% de los elementos listos para

Carrera 46 No 20c – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Fin: 2-06-3

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005010203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

ser entregados, pero que al mismo tiempo el contratista haya presentado dos escritos de solicitud de modificación de especificaciones técnicas o de remplazo de ítems por marca y referencia, lo cual no guarda consistencia con lo que manifiesta en el escrito de prórroga.

En este punto es imperioso dejar de presente que la prorroga adelantada el día 16 de febrero de 2026, fue realizada con el fin de dar respuesta de fondo a las diferentes solicitudes de modificación presentadas por el contratista, especificamente sobre la viabilidad o no de aceptar el cambio de las llantas.

Por lo tanto, se requiere al UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS que de acuerdo con el comunicado enviado por medio de la plataforma del SECOP II del 12 de febrero de 2026 en la que indica que cuenta con el 100% de los elementos listos para entregar, manifieste por escrito el plan de distribución y entregas en los distintos sitios relacionados en el contrato de acuerdo con las cantidades, referencias y marcas presentadas con la oferta.

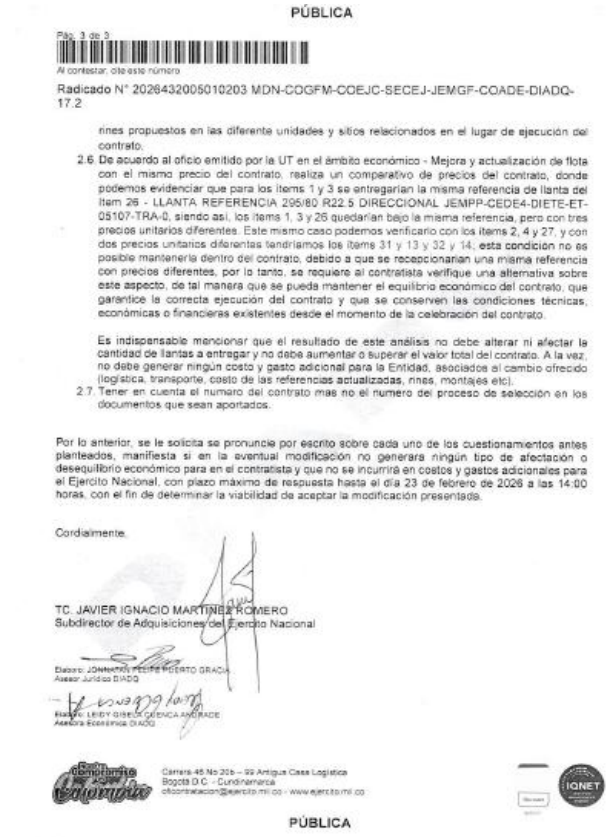
2. **SOBRE LA MODIFICACIÓN DE REFERENCIAS DE LAS LLANTAS CONTRATADAS**

Por medio de escritos de fechas de fecha 16 de enero de 2025 y 13 de febrero de 2026, el contratista solicita la modificación de los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32, aduciendo una serie de mejoras y beneficios técnicos, para lo cual antes de iniciar con el análisis de fondo de la petición y viabilidad, se deben despejar una serie de cuestionamientos para determinar la procedencia de la modificación.

2.1. Manifieste por escrito cual es la imposibilidad de entregar los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32 con las características técnicas establecidas en el contrato, para lo cual debe aportar pruebas, soportes y evidencias que demuestren la diligencia con la que actuó el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2.2. Informe, acredite y certifique cuales son las marcas y referencias de las llantas que el contratista entregaría en el evento en que se considere viable la modificación para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32, las cuales deberán cumplir integralmente con la totalidad de requisitos determinados en el Pliego de Condiciones que origino el presente contrato. En ese sentido deberá aportar la ficha técnica emitida por el fabricante para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
2.3. De acuerdo con la propuesta de modificación, solicitamos informe si para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32, afectaría alguno de los demás ítems del contrato, en el evento de que se adicionen a ítems ya contratados, manifieste si se mantienen las marcas presentadas con la oferta o si por el contrario también requiere algún tipo de modificación.
2.4. Informe, acredite y certifique cuales son las marcas y referencias (si aplica) de los rines que entregaría en el evento en que se considere viable la modificación para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32. Para lo cual deberá expresar de manera libre y voluntaria cuantos rines entregaría para cada ítem y referencia, lugar donde los entregaría, que la GARANTÍA TÉCNICA deberá ser la misma para las llantas contratadas, características técnicas de los rines, métodos de verificación y cumplimiento y si estos rines que no son parte del contrato, generan algún costo adicional para el Ejército Nacional.
2.5. En el evento de que el Ejército Nacional – Subdirección de Adquisiciones considere viable la modificación de ítems, cuanto tiempo requiere para entregar la totalidad de llantas incluidos los

Carrera 46 No 20c – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 3

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20264320050102O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

rines propuestos en las diferente unidades y sitios relacionados en el lugar de ejecución del contrato.

2.6. De acuerdo al oficio emitido por la UT en el ámbito económico - Mejora y actualización de flota con el mismo precio del contrato, realiza un comparativo de precios del contrato, donde podemos evidenciar que para los ítems 1 y 3 se entregarían la misma referencia de llanta del ítem 26 - LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, siendo así, los ítems 1, 3 y 26 quedarían bajo la misma referencia, pero con tres precios unitarios diferentes. Este mismo caso podemos verificarlo con los ítems 2, 4 y 27, y con dos precios unitarios diferentes tendríamos los ítems 31 y 13 y 32 y 14; esta condición no es posible mantenerla dentro del contrato, debido a que se recepcionarían una misma referencia con precios diferentes, por lo tanto, se requiere al contratista verifique una alternativa sobre este aspecto, de tal manera que se pueda mantener el equilibrio económico del contrato, que garantice la correcta ejecución del contrato y que se conserven las condiciones técnicas, económicas o financieras existentes desde el momento de la celebración del contrato.

Es indispensable mencionar que el resultado de este análisis no debe alterar ni afectar la cantidad de llantas a entregar y no debe aumentar o superar el valor total del contrato. A la vez, no debe generar ningún costo y gasto adicional para la Entidad, asociados al cambio ofrecido (logística, transporte, costo de las referencias actualizadas, rines, montajes etc).

2.7. Tener en cuenta el numero del contrato mas no el numero del proceso de selección en los documentos que sean aportados.

Por lo anterior, se le solicita se pronuncie por escrito sobre cada uno de los cuestionamientos antes planteados, manifiesta si en la eventual modificación no generara ningún tipo de afectación o desequilibrio económico para en el contratista y que no se incurrirá en costos y gastos adicionales para el Ejercito Nacional, con plazo máximo de respuesta hasta el día 23 de febrero de 2026 a las 14:00 horas, con el fin de determinar la viabilidad de aceptar la modificación presentada.

Cordialmente,

TC. JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional

Elaboró: JONNATAN FELIPE RICAURTE GRACIA
Asesor Jurídico DIADQ

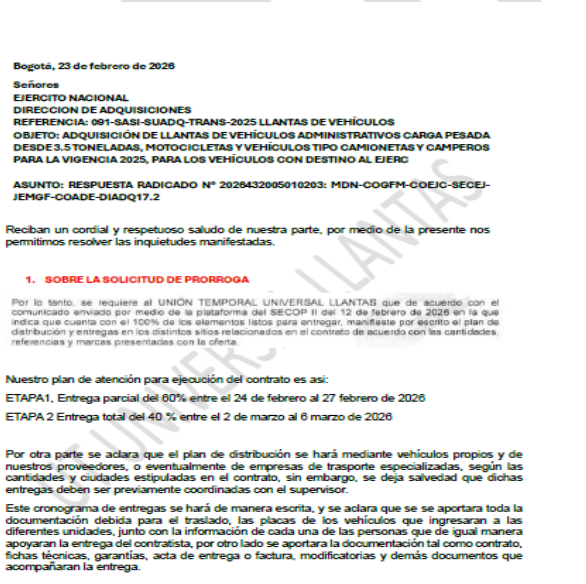
Revisó: LEIDY GISELLE CADENA ANDRADE
Asesora Económica DIADQ

Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Que el 23 de febrero de 2026, el señor Luis Guillermo Cortazar Garcia Representante legal de Unión Temporal Universal Llantas allega respuestas al requerimiento realizado por la entidad donde expone una a una las inquietudes manifestadas.

Para mayor claridad se anexan imágenes del oficio que soporta la solicitud:



Bogotá, 23 de febrero de 2026

Señores
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
REFERENCIA: 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERC

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO N° 20264320050102O3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ17.2

Reciban un cordial y respetuoso saludo de nuestra parte, por medio de la presente nos permitimos resolver las inquietudes manifestadas.

1. SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Por lo tanto, se requiere al UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS que de acuerdo con el comunicado enviado por medio de la plataforma del SECOP II del 12 de febrero de 2026 en la que indica que cuenta con el 100% de los elementos listos para entregar, manifieste por escrito el plan de distribución y entregas en los distintos sitios relacionados en el contrato de acuerdo con las cantidades, referencias y marcas presentadas con la oferta.

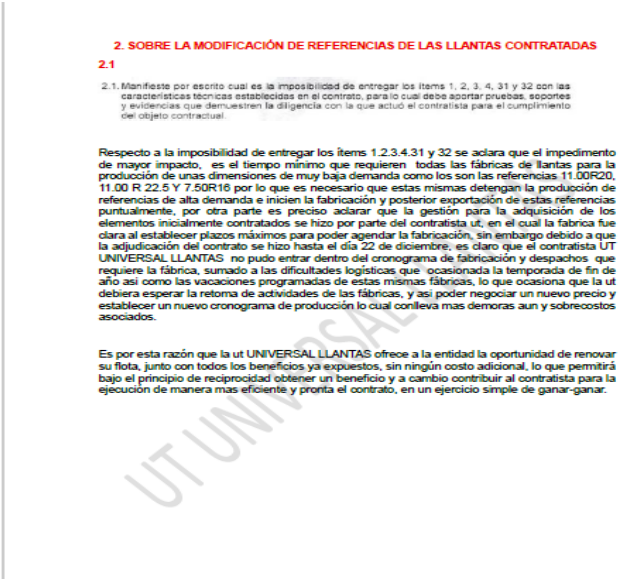
Nuestro plan de atención para ejecución del contrato es asi:

ETAPA1, Entrega parcial del 60% entre el 24 de febrero al 27 febrero de 2026

ETAPA 2 Entrega total del 40 % entre el 2 de marzo al 6 marzo de 2026

Por otra parte se aclara que el plan de distribución se hará mediante vehículos propios y de nuestros proveedores, o eventualmente de empresas de trasporte especializadas, según las cantidades y ciudades estipuladas en el contrato, sin embargo, se deja salvedad que dichas entregas deben ser previamente coordinadas con el supervisor.

Este cronograma de entregas se hará de manera escrita, y se aclara que se se aportara toda la documentación debida para el traslado, las placas de los vehículos que ingresaran a las diferentes unidades, junto con la información de cada una de las personas que de igual manera apoyaran la entrega del contratista, por otro lado se aportara la documentación tal como contrato, fichas técnicas, garantías, acta de entrega o factura, modificatorias y demás documentos que acompañaran la entrega.



2. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE REFERENCIAS DE LAS LLANTAS CONTRATADAS

2.1

2.1. Manifieste por escrito cual es la imposibilidad de entregar los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32 con las características técnicas establecidas en el contrato, para lo cual debe aportar pruebas, soportes y evidencias que demuestren la diligencia con la que actuó el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Respecto a la imposibilidad de entregar los ítems 1.2.3.4.31 y 32 se aclara que el impedimento de mayor impacto, es el tiempo mínimo que requieren todas las fábricas de llantas para la producción de unas dimensiones de muy baja demanda como los son las referencias 11.00R20, 11.00 R 22.5 Y 7.50R16 por lo que es necesario que estas mismas detengan la producción de referencias de alta demanda e inicien la fabricación y posterior exportación de estas referencias puntualmente, por otra parte es preciso aclarar que la gestión para la adquisición de los elementos inicialmente contratados se hizo por parte del contratista ut, en el cual la fabrica fue clara al establecer plazos máximos para poder agendar la fabricación, sin embargo debido a que la adjudicación del contrato se hizo hasta el día 22 de diciembre, es claro que el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS no pudo entrar dentro del cronograma de fabricación y despachos que requiere la fábrica, sumado a las dificultades logísticas que ocasionada la temporada de fin de año así como las vacaciones programadas de estas mismas fábricas, lo que ocasiona que la ut debiera esperar la retoma de actividades de las fábricas, y así poder negociar un nuevo precio y establecer un nuevo cronograma de producción lo cual conlleva mas demoras aun y sobrecostos asociados.

Es por esta razón que la ut UNIVERSAL LLANTAS ofrece a la entidad la oportunidad de renovar su flota, junto con todos los beneficios ya expuestos, sin ningún costo adicional, lo que permitirá bajo el principio de reciprocidad obtener un beneficio y a cambio contribuir al contratista para la ejecución de manera mas eficiente y pronta el contrato, en un ejercicio simple de ganar-ganar.

De: Christian Nunez <c_nunez@goodyear.com>
Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 15:22
Para: Michael Tellantas <ejercito.compras1@tellantas.com>
Cc: Alicia Vega Rodriguez <Alicia.vega@tellantas.com>
Asunto: RE: [EXT] RV: licitación ejercito nacional

Michael, buenas tardes

Acorde con lo conversado, adjunto lo comparto las cantidades y fechas estimadas de suministro de las referencias en mención, para la participación de la licitación:

- Brasil: Debemos montar la PO a la fuente a más tardar el 31-oct para que puedan programar la producción para la primera y segunda semana de noviembre
- Perú: Tienen disponibilidad de algunos soldados, pero el restante le pueden producir la primera semana de noviembre. Debemos enviar la PO la primera semana para poder programar el tiktet.

Material	Description	Origen	TDU	Qty Solicitada	Inventario	Transito	Requerimiento	Comentario
128321	11R22.5 G665 148/145J H TL	BRASIL	MRT	154	9	0	126	Disponibilidad 10 entrega Primera semana enero
123391	11R22.5 KMAX D TRAC 145/143L H	BRASIL	MRT	252	31	0	221	Disponibilidad 10 entrega Primera semana enero
128244	11.00-20 G731D H TT	PERU	BIAS	102	31	0	71	Disponibilidad 10 entrega dic
128267	11.00-20 SUP CORDILLER S&G SV H TT	PERU	BIAS	202	63	0	139	Disponibilidad 10 entrega dic
	11R19.5 G49	BRASIL	Consumer	304	0	0	304	Disponibilidad 10 entrega Primera semana enero

El resto de las referencias no mencionadas aquí, contamos con el inventario suficiente para suministro en la fecha acordada.
Quedo atento.

Cordialmente,

Christian Nuñez
Sales Coordinator
Consumer / Commercial
Cell +57 321 5808667
c_nunez@goodyear.com

De: Marco Antonio Garcia Garzon <marco.antonio.garcia@michelin.com>
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2025 2:36 p. m.
Para: Alicia Vega Rodriguez <Alicia.vega@tellantas.com>; Diego Callejas <diego.callejas@r-michelin.com>
Asunto: RE: licitación ejercito Nacional

Un cordial Saludo Alicia,

Dentro la buena conversación En el caso de la licitación No. 001-SASI-SUADO-TRANS-2025, cuyo objeto es: "La adquisición de llantas para vehículos administrativos, carga pesada desde 3,5 toneladas, motocicletas y vehículos tipo camionetas y camperos para la vigencia 2026, destinados al Ejército Nacional".

Al igual que en todas las demás licitaciones, nuestra política es analizar cada producto (Cai), buscando el mejor precio posible para ofrecer la mayor competitividad a los clientes que participan en estos procesos.

Adicionalmente, estas unidades suman y bonifican para apoyos complementarios que pueden mejorar la propuesta.

Att,
Marco Garcia
Gerente Regional de Ventas

Acerca de Michelin

Michelin está consolidado bajo como un fabricante líder mundial de materiales compuestos y experiencias que transforman vidas. Michelin, pionero en el desarrollo de materiales de ingeniería por más de 130 años, se encuentra en una posición única para contribuir de manera decisiva al progreso humano y a un mundo más sostenible. Gracias a su profundo conocimiento en compuestos poliméricos, Michelin innova constantemente para fabricar llantas y componentes de alta calidad para aplicaciones críticas en campos exigentes y tan variados como la movilidad, la construcción, la aeronáutica, las energías bajas en carbono y la atención médica. El cuidado que pone en sus productos y su profundo conocimiento del cliente inspiran a Michelin a ofrecer las mejores experiencias. Esto abarca desde brindar soluciones conectadas basadas en datos e inteligencia artificial para flotas profesionales hasta recomendar restaurantes y hoteles excepcionales seleccionados por la Guía MICHELIN. Con sede en Clermont-Ferrand, Francia, Michelin está presente en 175 países y emplea a 129.089 personas.

2.2

2.2. Informe, acredite y certifique cuales son las marcas y referencias de las llantas que el contratista entregaría en el evento en que se considere viable la modificación para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32 las cuales deberán cumplir integralmente con la totalidad de requisitos determinados en el Pliego de Condiciones que origino el presente contrato. En ese sentido deberá aportar la ficha técnica emitida por el fabricante para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

A continuación, aportamos las marcas y las características técnicas requeridas en cada uno de los ítems, utilizando como parámetro las fichas técnicas de la entidad para cada ítem frente al catálogo o ficha técnica del fabricante de cada una de las marcas, de esta manera se pueda corroborar el cumplimiento de estos:

ITEM 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 1- LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R20 MAS NEUMATICO Y PROTECTOR

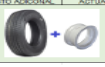


SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5

FUENTE:
https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 2- LLANTA TRACCION REF 1100R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN SELLOMATIC 8,25X 22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 3

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-32257-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 3 LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R22.5



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22,5 DIRECCIONAL GOODYEAR



https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 4

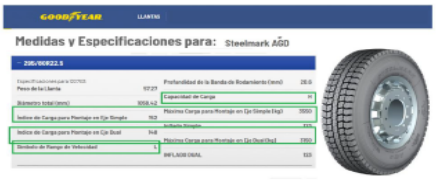
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-32257-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 4 LLANTA TRACCION REF: 1100R22.5



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

2.3

2.3. De acuerdo con la propuesta de modificación, solicitamos informe si para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32, afectaría alguno de los demás ítems del contrato; en el evento de que se adicionen a ítems ya contratados, manifieste si se mantienen las marcas presentadas con la oferta o si por el contrario también requiere algún tipo de modificación.

Se aclara que este cambio ofrecido **NO AFECTARA** ninguno de los otros ítems ya contratados aun en el evento que se adicionen ítems, por otra parte, CERTIFICAMOS que las a entregar en los demás ítems contratados serán las mismas marcas, cantidades y valores presentadas en la oferta con lo cual no se requiere ni se requerirá ningún otro cambio o modificación de ninguna índole para los demás ítems o referencias del contrato.

2.4

2.4. Informe, acredite y certifique cuales son las marcas y referencias (si aplica) de los rines que entregaría en el evento en que se considere viable la modificación para los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32. Para lo cual deberá expresar de manera libre y voluntaria cuantos rines entregaría para cada ítem y referencia, lugar donde los entregaría, que la GARANTÍA TECNICA deberá ser la misma para las llantas contratadas, características técnicas de los rines, métodos de verificación y cumplimiento y si estos rines que no son parte del contrato, generan algún costo adicional para el Ejército Nacional.

se aclara que los rines que se pretenden entregar en el evento que se considere viable la oferta de mejora que propone la firma UT UNIVERSAL LLANTAS, son los siguientes:



RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM

ELOS / AGUJEROS CENTRAL (mm)	164
PCD / CIRCULO PERNOS (mm)	335.28
NUT SEAT / ASIENTO TUERCA (GRADOS)	51.5
OFFSET / DISTANCIA PLATO (mm)	127
TRATAMIENTO / EXPOSICIÓN DEL DISCO (años)	10
VENTILO / AGUJEROS	8
PESO SIN (LBS)	53.35
PESO SIN (LIBRAS)	53
CAPACIDAD CARGA (KGS)	2300
CAPACIDAD CARGA (LIBRAS)	5070
TIPO DE VEHICULO	VOLVO
APLICACIONES: TIPO / MARCA / T / MOTOR/EJES CENTER	



por lo cual se CERTIFICA que dichos rines cuentan con una garantía técnica amparada igual a la de las llantas, los cuales cuentas con garantías por defectos de fabricación, demás de que la entidad cuenta con las garantías de cumplimiento y calidad emitidas por la aseguradora de la firma UT UNIVERSAL LLANTAS la cual respalda en caso de presentarse algún imprevisto, por otra parte se informa que estos rines que se pretender entregar, vendrán ya instalados en las respectivas llantas de las referencias que lo requieren por lo cual se aclara que dichos cambios y los rines junto con sus derivados logísticos **NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD**, y estos serán cubiertos en su totalidad por el contratista UT UNIVERSAL DE LLANTAS.

Cantidades de rines a entregar:

- Para el ítem 1 se entregarán 108 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- Para el ítem 2 se entregarán 216 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- Ítem 3 y 4 no requieren rines adicionales
- Para el ítem 31 se entregarán rin 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 46 llantas 7.50 R16 direccionales
- Par el ítem 32 se entregarán 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 182 llantas 7.50 R16 tracción.

2.5

2.5. En el evento de que el Ejército Nacional – Subdirección de Adquisiciones considere viable la modificación de ítems, cuanto tiempo requiere para entregar la totalidad de llantas incluidos los rines propuestos en las diferente unidades y sitios relacionados en el lugar de ejecución del contrato.

En el evento que la entidad considere viable la propuesta de mejora, se estima que el tiempo requerido para la entrega total de contrato en cada uno de los almacenes de las unidades del ejercito en las diferentes ciudades será de máximo 2 semanas de no encontrarse contratiempos

externos como cierre de vías o impedimentos climáticos y de la coordinación y disponibilidad del supervisor y los respectivos almacenes del ejército, teniendo en cuenta que de considerar la viabilidad de la modificación de estos ítems, se cuenta con el 100% de las referencias del contrato junto con los rines que ya están previamente instalado y almacenados en las diferentes bodegas del contratista a la espera de la autorización para ser despachados a las diferentes ciudades.

2.6

2.6. De acuerdo al oficio emitido por la UT en el ámbito económico - Mejora y actualización de flota con el mismo precio del contrato, realiza un comparativo de precios del contrato, donde podemos evidenciar que para los ítems 1 y 3 se entregarían la misma referencia de llanta del ítem 26 - LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, siendo así, los ítems 1, 3 y 26 quedarían bajo la misma referencia, pero con tres precios unitarios diferentes. Este mismo caso podemos verificarlo con los ítems 2, 4 y 27, y con dos precios unitarios diferentes tendríamos los ítems 31 y 13 y 32 y 14, esta condición no es posible mantenerla dentro del contrato, debido a que se recepcionarían una misma referencia con precios diferentes, por lo tanto, se requiere al contratista verifique una alternativa sobre este aspecto, de tal manera que se pueda mantener el equilibrio económico del contrato, que garantice la correcta ejecución del contrato y que se conserven las condiciones técnicas, económicas o financieras existentes desde el momento de la celebración del contrato.

Es indispensable mencionar que el resultado de este análisis no debe alterar ni afectar la cantidad de llantas a entregar y no debe aumentar o superar el valor total del contrato. A la vez, no debe generar ningún costo y gasto adicional para la Entidad, asociados al cambio ofrecido (logística, transporte, costo de las referencias actualizadas, rines, montajes etc).

Respecto a las alternativas para ingresar las referencias que se pretender cambiar, es preciso mencionar que aunque sean la misma referencia no son la misma llantas, toda ves que las llantas ofertadas dentro de los ítems 26 y 27 LLANTA 295/80R22.5 son de marca KUMHO, diferente a la marca que se esta ofreciendo como alternativa de la propuesta de mejora ítems 1-2-3- 4 Son marca GOODYEAR, Y para los ítem 31 y 32 las ofertadas son marca MAXXIS, y la alternativa ofrecida es marca KUMHO , lo que es de entender que aunque las llantas como cualquier otro producto celulares, vehículos, ropa etc, aunque sean el mismo producto uno u otro la marca es un factor determinante que puede variar los precios, por otra parte es preciso resaltar que estas llantas que se pretender cambiar vendrán con RINES instalados, lo cual de igual manera se puede evidenciar como una llanta diferente a las de los ítems 26-27-13 y 14 las cuales no tienes rines instalados, por lo cual sugerimos a la entidad que diferencias estos ítems y/o se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ALTERNATICA PARA LA RECEPCION EN ALMACEN Y/O MODIFICACION DE CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD D MEDIDA	CANT TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITTARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 Y/O 295/80R22,5 DIRECCIONAL INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	108	$ 2.029.611,47	$ 219.198.038,76
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 Y/O 295/80R22,5 TRACCIÓN INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-05107-TRA-0	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 Y/O 295/80R22,5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 Y/O 295/80R22,5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-05107-TRA-0	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 Y/O 215/75R17,5 DIRECCIONAL INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541 TRA-0	UN	136	$ 956.613,03	$ 130.099.372,08
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 Y/O 215/75R17,5 TRACCIÓN INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-02242-TRA-0	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16

Por otra parte no se modifican en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato.

Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, esta contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya esta suscrito el presente contrato.

Conclusión:

Como se ha ratificado en comunicados anteriores, nuestra intención no es otra que ofrecer alternativas que mejoraran la flota de la entidad sin ningún costo adicional, lo que a su vez plantea una serie de beneficios para ambas partes tales como:

- La entidad optimiza recursos y actualiza su flota sin ningún costo adicional
- La dirección de adquisición promueve y lidera un proceso de modernización de la flota del ejército en colaboración con los contratistas, lo que permite dar la oportunidad de que otras áreas de contratación del ejercito inicien un proceso de modernización de flotas a nivel nacional.
- La entidad permite el máximo aprovechamiento de los recursos que se le asignan
- La Diadq obtiene un ahorro de enormes beneficios tangibles que ya se expusieron en nuestro documento técnico de modificación, lo que permite la reinversión del recurso sobrante en otros proyectos.
- Permite y apoya al contratista UT UNIVERSAL LLANTAS en la pronta ejecución del contrato
- Permite a la flota del ejercito la pronta instalación de las llantas nuevas lo que a su vez minimiza accidentes o vehículos que no pueden ser utilizados por la entidad debido a un avanzo estado de deterioro con el que están las llantas instaladas en algunos de estos vehículos.
- Mejora ostensiblemente la seguridad en el trasporte de personal y materiales propios de la entidad, minimizando el riesgo de varadas
- Este ofrecimiento de mejora no representa ningún desequilibrio económico para la oferta y correcta ejecución de la obligación contractual de la UT UNIVERSAL LLANTAS.

Sin otro particular.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

(…)
Como se ha ratificado en comunicados anteriores, nuestra intención no es otra que ofrecer alternativas que mejoraran la flota de la entidad sin ningún costo adicional, lo que a su vez plantea una serie de beneficios para ambas partes tales como:
• La entidad optimiza recursos y actualiza su flota sin ningún costo adicional
• La dirección de adquisición promueve y lidera un proceso de modernización de la flota del ejército en colaboración con los contratistas, lo que permite dar la oportunidad de que otras áreas de contratación del ejercito inicien un proceso de modernización de flotas a nivel nacional.
• La entidad permite el máximo aprovechamiento de los recursos que se le asignan
• La Diadq obtiene un ahorro de enormes beneficios tangibles que ya se expusieron en nuestro documento técnico de modificación, lo que permite la reinversión del recurso sobrante en otros proyectos.
• Permite y apoya al contratista UT UNIVERSAL LLANTAS en la pronta ejecución del contrato
• Permite a la flota del ejercito la pronta instalación de las llantas nuevas lo que a su vez minimiza accidentes o vehículos que no pueden ser utilizados por la entidad debido a un avanzo estado de deterioro con el que están las llantas instaladas en algunos de estos vehículos.
• Mejora ostensiblemente la seguridad en el trasporte de personal y materiales propios de la entidad, minimizando el riesgo de varadas
• Este ofrecimiento de mejora no representa ningún desequilibrio económico para la oferta y correcta ejecución de la obligación contractual de la UT UNIVERSAL LLANTAS". (…)

Que el supervisor del contrato el Señor Mayor. MORENO GONZALEZ SEBASTIAN CAMILO, mediante

oficio de Radicado No. 2026695005523963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25 de fecha 23 de febrero de 2026, solicita al Señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, autorizar a quien corresponda realizar la modificación al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, motivada mediante documentos allegado por el contratista y que fueron constatadas de tal manera que concluye lo siguiente:

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES No. 2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACÁ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 N.° 20 C 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Supervisor para la viabilidad de prorroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°065-SUADQ-TRANS-2025

Respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION y CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR y para garantizar la ejecución satisfactoria al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHICULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL". Suscrito por el MDN – EJERCITO NACIONAL – SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES y el señor LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 19.290.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL UNIVERSAL DE LLANTAS identificada con numero de NIT N° 902.011.310-8, de conformidad con la información presentada me permito presentar el respectivo Concepto de Supervisión para la viabilidad de prórroga, así:

En mi calidad de Supervisor Contractual, designado conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones internas del Ejército Nacional en materia de supervisión contractual, me permito emitir el presente concepto:

1. La solicitud de modificación técnica presentada por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS.
2. La solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 27 de febrero de 2025.
3. El análisis de los documentos allegados:
 - Documento de "Propuesta de mejora técnica y solicitud de prórroga".
 - "Cuadro Comparativo Detallado – Llantas con Manguera vs Llantas Sellomatic".

Este concepto tiene como finalidad dejar soporte técnico, jurídico y administrativo suficiente para efectos de control fiscal, disciplinario y de legalidad.

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

El contrato tiene por objeto la adquisición de llantas destinadas al parque automotor del Ejército Nacional, incluyendo vehículos de carga pesada, liviana y motocicletas.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó:

- Solicitud de actualización técnica de referencias tradicionales (11.00R20 y 11.00R22.5 con neumático y protector) por llantas tipo Sellomatic (tubeless) referencias 295/80R22.5 y 215/75R17.5.
- Inclusión como contraprestación adicional sin costo de rines de acero 22.5" x 8.25".
- Solicitud de prórroga hasta el 27 de febrero de 2025 por circunstancias no imputables a su voluntad.

4. Sobre la propuesta de mejora técnica:

Del análisis integral del documento allegado por UT UNIVERSAL LLANTAS se concluye:

- Las llantas originalmente contratadas operan bajo sistema tradicional con neumático y protector.
- Este sistema corresponde a una tecnología descontinuada en el mercado colombiano desde aproximadamente 2005.
- La disponibilidad de estas referencias es limitada.
- Su fabricación actual se concentra principalmente en mercado asiático bajo producción mínima por lotes de 2.000 unidades, lo que genera riesgo de abastecimiento futuro.

En contraste, las llantas tipo Sello Matić (tubeless):

- Eliminan cámara y protector.
- Utilizan rin de una sola pieza.
- Presentan mayor hermeticidad.
- Disminuyen riesgo de explosión.
- Mejoran disipación térmica.
- Aumentan vida útil (70.000 – 80.000 km frente a 45.000 – 55.000 km).
- Disminuyen peso total del conjunto.
- Reducen consumo de combustible entre 5% y 10%.
- Mejoran estabilidad, agarre y capacidad de carga.

El cuadro comparativo aportado es técnicamente coherente y sustenta objetivamente la superioridad tecnológica del sistema Sello Matić.

CARACTERISTICAS TECNICAS	LLANTA REF 11R22,5	LLANTA REF 295/80R22,5	CONDICION
CAPACIDAD DE CARGA	3000 DUAL Y 2725 SENCILLO	3550 DUAL Y 3150 SENCILLO KILOS	SUPERIOR
INDICE DE VELOCIDAD	M= 130 K/H	M= 130 K/H	IGUAL
DIAMETRO TOTAL	1050 MM	1050 MM	IGUAL
ANCHO TOTAL	276 MM	299 MM	SUPERIOR
NUMERO DE LONAS	16	16	IGUAL
APLICACIÓN	DIRECCION O TRACCION	DIRECCION O TRACCION	IGUAL

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

ITEM 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 1- LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R20 MAS NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5

FUENTE:
https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	153=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIAD SUPERIROR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

PUBLICO

Pág. 5 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

ITEM 2- LLANTA TRACCION REF 1100R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

PUBLICO

Pág. 6 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN SELLOMATIC 8,25X 22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 3

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

Nuestro Compromiso es Colombia
Kilómetro 3 vía Llanos – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
lneforo2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
PUBLICO

PUBLICO

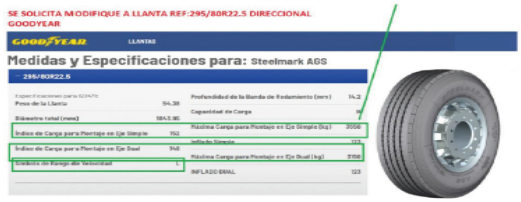
Pág. 7 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

ITEM 3 LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R22.5



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR



https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

Nuestro Compromiso es Colombia
Kilómetro 3 vía Llanos – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
lneforo2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
PUBLICO

PUBLICO

Pág. 8 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

	SUPERIOR AL REQUERIDO
	IGUAL AL REQUERIDO
	INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 4

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

Nuestro Compromiso es Colombia
Kilómetro 3 vía Llanos – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
lneforo2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
PUBLICO

PUBLICO

Pág. 9 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

ITEM 4 LLANTA TRACCION REF: 1100R22.5



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

Nuestro Compromiso es Colombia
Kilómetro 3 vía Llanos – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
lneforo2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
PUBLICO

PUBLICO

Pág. 10 de 19

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTIRISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 31

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF:215/75R17,5 DIRECCIONAL MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17,5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

La empresa solicita el cambio del ítem llanta de ref 750r16 direccional para uso con neumático

Nuestro Compromiso es Colombia
Kilómetro 3 vía Llanos – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
lneforo2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
PUBLICO

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página/# de 13 Código: FO-JEMPP-CEDE4-002 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-03-26

acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008.
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de utilizar llanta y protector.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. Dependiendo la necesidad de la unidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo.
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/H)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121 (1 150 kg) / 132 (1 320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121 (1 150 kg) / 132 (1 320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 direccional más rin sello Matió rin 17.5.

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

FUENTE : https://redllantas.com/producto/krt03/

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 215/75R17,5 MAS RIN 6*17,5	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121=1420 KILOS	CARGA ESTANDAR	135=2180 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	118=1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	132= 2050 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD IGUAL AL REQUERIDO
LONAS	G=14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H=16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	LONAJE SUPERIOR AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 32

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF 215/75R17.5 TRACCION MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17,5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

- La empresa solicita el cambio del ítem de la llanta de ref 750r16 tracción para uso con neumático

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

KUMHO TIRE

Camión / KDR01



Características

- Llanta radial en los ejes de tracción en una ruta urbana y regional 100% pavimentada, en camiones livianos y busetas.
- Compuesto de caucho en la banda de alta resistencia a la abrasión.
- Diseño especial de los bloques en la banda de rodamiento que reduce el ruido.
- Amarres en los surcos de la banda de rodamiento que reduce el desgarre.
- Con tecnología **ICOS** que aseguran una alta reencauchabilidad.

Medida	Ply Rating	Ancho de Pie Especifico	Ancho de Pie Aprobado	Max. Presión	Carga Máx.	Ancho de Banda	Diámetro Total Llanta	Profundidad de Labrado	Peso de la Llanta	Construcción de la Llanta	
				PSI	Kg	mm	mm	mm	kg		
235/75 R17.5	143 J	7.5	6.75	6.75	125	2725 2575	1.93	797	13.6	32.5	4+1
215/75 R17.5	126 L 124	16	6.00	6.00	105	1700 1600	1.79	757	15.1	25.3	4+1

FUENTE : https://api.pedbox.co:8590/files/other/KUMHOKDR01_otherHvuYKKF.pdf

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

KUMHO TIRE

Camión / KRT03



Características

- Llanta radial para ser usada en el eje direccional en una ruta urbana y regional 100% pavimentada en camiones ligeros, busetas, busetones y trailer cama baja.
- Compuesto de caucho en la banda de alta resistencia a la abrasión que aseguran un alto rendimiento kilométrico.
- Con tecnología **ICOS** que aseguran una alta reencauchabilidad.

Medida	Ply Rating	Ancho de Pie Especifico	Ancho de Pie Aprobado	Max. Presión	Carga Máx.	Ancho de Banda	Diámetro Total Llanta	Profundidad de Labrado	Radio Estático Cargado	Longitud de la Circunferencia	
				PSI	Kg	mm	mm	mm	mm	mm	
8.5 R17.5	143 J 141	16	6.75	6.00	125	2725 2575	220	944	13.0	362	2557
245/70 R17.5	143 J 141	16	6.75	7.50	125	2725 2575	247	795	12.5	367	2625
235/75 R17.5	143 J 141	16	6.75	7.50	125	2725 2575	238	800	12.5	373	2440
215/75 R17.5	135 J 133	16	6.00	6.75	125	2580 2060	214	777	12.5	364	2375
265/70 R19.5	143 J 141	16	7.50	6.75	125	2725 2575	247	849	13.5	389	2588

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página/# de 13 Código: FO-JEMPP-CEDE4-002 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-03-26

acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008.
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de utilizar llanta y protector.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. Dependiendo la necesidad de la unidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo.
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/H)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121 (1 150 kg) / 132 (1 320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121 (1 150 kg) / 132 (1 320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 tracción más rin sello Matió rin 17.5.

Radicado N° **20266950055239 63**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

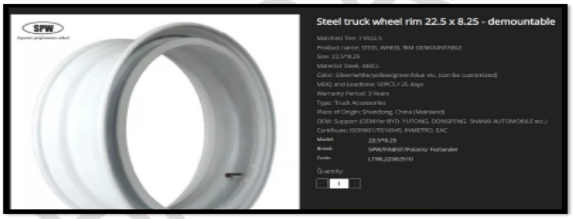
CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION	APLICACIÓN EJES TRACCION	LLANTA TRACCION 215/75R17,5 MAS RIN 6*17,5	APLICACIÓN EJES TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121=1420 KILOS	CARGA ESTANDAR	128=1700 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	118=1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	124= 1600 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	G=14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H=16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

➢ **ENTREGA DE RINES PARA LAS LLANTAS PROPUESTAS PARA EL CAMBIO DE ITEMS**

La empresa bajo documento radicado aclara que los rines que se pretenden entregar en el evento que se considere viable la oferta de mejora que propone la firma UT UNVIERSAL LLANTAS, CERTIFICARA que dichos rines cuentan con una garantía técnica amparada igual a la de las llantas, los cuales cuentas con garantías por defectos de fabricación, además de que la entidad cuenta con las garantías de cumplimiento y calidad emitidas por la aseguradora de la firma UT UNIVERSAL LLANTAS la cual respalda en caso de presentarse algún imprevisto, por otra parte se informa que estos rines que se pretender entregar, vendrán ya instalados en las respectivas llantas de las referencias que requieren, por lo cual se aclara que dichos cambios y los rines junto con sus derivados logísticos **NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD**, y estos serán cubiertos en su totalidad por el contratista UT UNIVERSAL DE LLANTAS así:

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25





Cantidades de rines a entregar:

- Para el ítem 1 se entregarán 108 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- Para el ítem 2 se entregarán 216 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- ítem 3 y 4 no requieren rines adicionales
- Para el ítem 31 se entregarán rin 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 46 llantas 7.50 R16 direccionales
- Par el ítem 32 se entregarán 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 182 llantas 7.50 R16 tracción.

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

5. MEJORA SUSTANCIAL EN LA CALIDAD DEL BIEN

Es jurídicamente relevante destacar que el contratista no solicita incremento del valor contractual.

Por el contrario:

- Ofrece una mejora técnica sustancial.
- Dona como contraprestación rines de acero 22.5" x 8.25".
- Asume costos logísticos y de instalación.
- No altera el equilibrio económico en perjuicio de la Entidad.

Lo anterior configura un mejoramiento cualitativo del objeto contractual, sin modificación del precio, lo que se ajusta al principio de economía (art. 209 C.P., art. 3 Ley 1437 de 2011), nos encontramos ante una modificación en contrato de tracto sucesivo que:

- No altera la esencia del contrato.
- No modifica el objeto.
- No vulnera la selección objetiva.
- Mejora las condiciones de rodadura.
- Fortalece la seguridad del personal.

6. Imprevisibilidad Contractual

La solicitud de prórroga se fundamenta en:

- Cambio de supervisor contractual.
- Reorganización interna de la Entidad.
- Ajuste del cronograma logístico.
- Necesidad de coordinación para entregas en múltiples ciudades.

Estas circunstancias encuadran dentro de la Teoría de la Imprevisión y del principio de equilibrio económico (art. 27 Ley 80 de 1993).

La Corte Constitucional (Sentencia C-416 de 2012) y el Consejo de Estado han reconocido que: En contratos estatales pueden presentarse situaciones extraordinarias e imprevisibles que justifican ajustes para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública.

- No se evidencia conducta negligente del contratista.
- No existe mora imputable.
- Los bienes se encuentran en inventario, de acuerdo con lo acreditado por el contratista.
- Por tanto, la ampliación del plazo constituye una medida proporcional y jurídicamente procedente.

7. Análisis de riesgo fiscal y disciplinario

No se observa:

- Detrimento patrimonial.
- Modificación sustancial del objeto.

Radicado N° **2026695005523963**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S-4-29.25

- Incremento presupuestal.
- Afectación de garantías.
- Riesgo de nulidad contractual.

Por el contrario:

- Se mejora la calidad del bien.
- Se fortalece la seguridad operacional.
- Se protege el patrimonio público.
- Se garantiza continuidad del servicio.

En lo anterior, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, este despacho de supervisión contractual:

- **SE ACEPTA** la mejora técnica propuesta por UT UNIVERSAL LLANTAS.
- **CONSIDERA** viable la suscripción de un modificatorio en contrato de tracto sucesivo.
- **RECONOCE** que la actualización tecnológica representa una mejora sustancial en la calidad del bien.
- **VALORA** positivamente la donación de rines de acero 22.5" x 8.25" como beneficio adicional.
- **ESTABLECE** que la modificación no afecta el equilibrio económico ni el valor contractual.
- **CONCLUYE** que las circunstancias que motivan la prórroga configuran imprevisibilidad contractual no imputable al contratista.
- **DETERMINA** que la prórroga solicitada es razonable, proporcional y jurídicamente procedente, realizarse hasta el día **10 de Marzo de 2025.**

En virtud de lo anterior tanto para el Batallón de Transportes N° 2, como del Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHICULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", **POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL SE DA LA VIABILIDAD DE PRORROGA HASTA ELN DIA 10 DE MARZO DE 2026 Y EL CAMBIO TECNICO DE LAS LLANTAS COMO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES**, se recomienda formalizar el respectivo otrosí modificatorio con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes.

Respetuosamente;

MY- MORENO GONZALEZ SEBASTIAN CAMILO
Supervisor Contrato No. 065-SUADQ-TRANS-2025

(…)

"En lo anterior, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, este despacho de supervisión contractual:

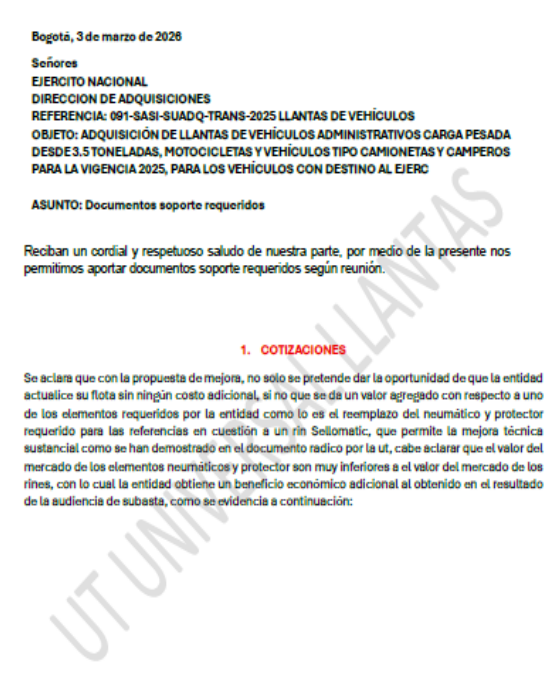
- ☐ *SE ACEPTA la mejora técnica propuesta por UT UNIVERSAL LLANTAS.*
- ☐ *CONSIDERA viable la suscripción de un modificatorio en contrato de tracto sucesivo.*
- ☐ *RECONOCE que la actualización tecnológica representa una mejora sustancial en la calidad del bien.*
- ☐ *VALORA positivamente la donación de rines de acero 22.5" x 8.25" como beneficio adicional.*
- ☐ *ESTABLECE que la modificación no afecta el equilibrio económico ni el valor contractual.*
- ☐ *CONCLUYE que las circunstancias que motivan la prórroga configuran imprevisibilidad contractual no imputable al contratista.*
- ☐ *DETERMINA que la prórroga solicitada es razonable, proporcional y jurídicamente procedente, realizarse hasta el día 10 de Marzo de 2025.*

En virtud de lo anterior tanto para el Batallón de Transportes N° 2, como del Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS

ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL SE DA LA VIABILIDAD DE PRORROGA HASTA ELÑ DIA 10 DE MARZO DE 2026 Y EL CAMBIO TECNICO DE LAS LLANTAS COMO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, se recomienda formalizar el respectivo otrosí modificatorio con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes". (…)

Que mediante oficio S/N de fecha 03 de marzo de 2026, el señor Luis Guillermo Cortazar Garcia Representante legal de Unión Temporal Universal Llantas allega documentos requerimiento:

Para mayor claridad se anexan imágenes del oficio que soporta la solicitud:



Bogotá, 3 de marzo de 2026

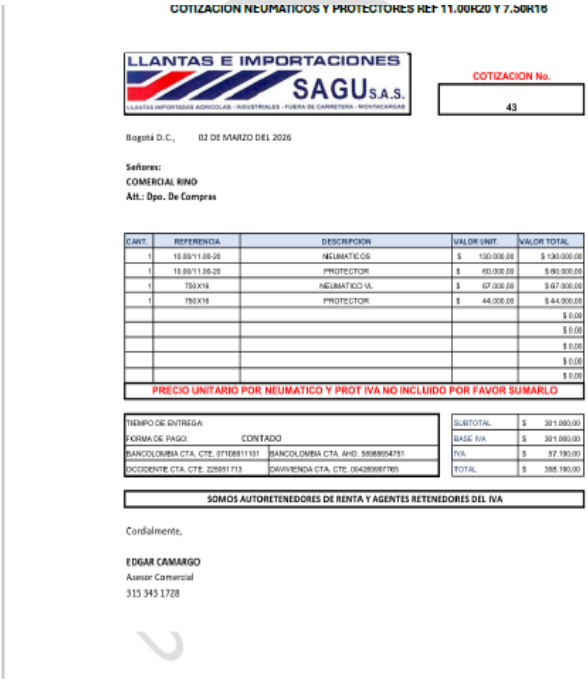
Señores
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
REFERENCIA: 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERC

ASUNTO: Documentos soporte requeridos

Reciban un cordial y respetuoso saludo de nuestra parte, por medio de la presente nos permitimos aportar documentos soporte requeridos según reunión.

1. COTIZACIONES

Se aclara que con la propuesta de mejora, no solo se pretende dar la oportunidad de que la entidad actualice su flota sin ningún costo adicional, si no que se da un valor agregado con respecto a uno de los elementos requeridos por la entidad como lo es el reemplazo del neumático y protector requerido para las referencias en cuestión a un rin Sellomatic, que permite la mejora técnica sustancial como se han demostrado en el documento radico por la ut, cabe aclarar que el valor del mercado de los elementos neumáticos y protector son muy inferiores a el valor del mercado de los rines, con lo cual la entidad obtiene un beneficio económico adicional al obtenido en el resultado de la audiencia de subasta, como se evidencia a continuación:



COTIZACION NEUMATICOS Y PROTECTORES REF 11.00R20 Y 7.50R16

LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

COTIZACION No. 43

Bogotá D.C., 02 DE MARZO DEL 2026

Señores:
COMERCIAL RINO
Att.: Dpo. De Compras

CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	10.00/11.00-20	NEUMATICOS	$ 130.000,00	$ 130.000,00
1	10.00/11.00-20	PROTECTOR	$ 60.000,00	$ 60.000,00
1	750X16	NEUMATICO VL	$ 67.000,00	$ 67.000,00
1	750X16	PROTECTOR	$ 44.000,00	$ 44.000,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00

PRECIO UNITARIO POR NEUMATICO Y PROT IVA NO INCLUIDO POR FAVOR SUMARLO

TIEMPO DE ENTREGA:		SUBTOTAL	$ 301.000,00
FORMA DE PAGO:	CONTADO	BASE IVA	$ 301.000,00
BANCOLOMBIA CTA. CTE. 07108811101	BANCOLOMBIA CTA. AHO. 58088954751	IVA	$ 57.190,00
OCCIDENTE CTA. CTE. 226851713	DAVIVIENDA CTA. CTE. 004269987705	TOTAL	$ 358.190,00

SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA

Cordialmente,

EDGAR CAMARGO
Asesor Comercial
315 343 1728



Multillantas

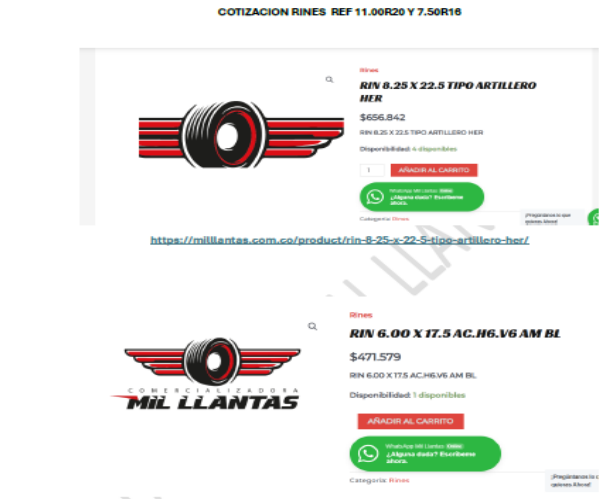
NEUMATICO 11.00R20 TR78A VL AITC

https://www.multillantas.co/producto/neumatico-11-00r20-tr78a-vl-aitc-2araltid-Afm5OcthvqE1A-lh9a8CZU7ORP8Wst3lHsqNM=b0vS0pSPf02BCzy



NEUMATICO 750R 16 TR13 VALVULA CORTA KOREK X UND
$ 51.200

https://ivtcolombia.com/producto/neumatico-750r-16-tr13-korek-x-und/



COTIZACION RINES REF 11.00R20 Y 7.50R16

RIN 8.25 X 22.5 TIPO ARTILLERO HER
$656.842
RIN 8.25 X 22.5 TIPO ARTILLERO HER
Disponibilidad: 4 disponibles
AÑADIR AL CARRITO

https://millantas.com.co/product/rin-8-25-x-22-5-tipo-artillero-her/

RIN 6.00 X 17.5 AC.H6.V6 AM BL
$471.579
RIN 6.00 X 17.5 AC.H6.V6 AM BL
Disponibilidad: 1 disponibles
AÑADIR AL CARRITO
Rines

https://millantas.com.co/product/rin-6-00-x-17-5-ac-h6-v6-am-bl/



https://llantas.macrotires.com.co/producto/rin-17-5x6-00-hyundai-hd/

como se evidencia el Rin que se suministrara sin ningún costo para la entidad tiene un costo promedio de 656.000 pesos para el rin 22.5 y de 390.000 mil pesos para el rin de la llanta 17.5, por otra parte el neumático de la referencia 11.00R20 tiene un costo promedio de 115.000 y el protector de esta misma referencia tiene un valor promedio de 55.000 pesos, por otra parte el neumatico de la referencia 7.50r16 tiene un costo promedio de 58.000 pesos y el protector tiene un costo promedio de 44.000 mil pesos el rin 17.5 tiene un costo promedio de 380.000, lo que infiere un beneficio económico adicional para la entidad de:

REFERENCIA 11.00R20

NEUMATICO: $115.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $37.260.000
PROTECTO: 55.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $ 17.820.000

RIN 22.5 : $656.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : 212.544.000

DIFERENCIA : $ 157.464.000

4. DIFERENCIA DE PRECIOS DE LOS ITEMS 1-2-3-4 31 Y 32

Se aclara que los precios NO SERAN MODIFICADOS y que la diferencia de precios existente entre una referencia y otra serán asumidos en su totalidad por el contratista, en la que no se afectara de ninguna forma el contenido económico del contrato, como se evidencia a continuación:

ITEM 1 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCION VALOR CONTRATO:$ $ 2.029.611,47
LLANTA REF ITEM 26 295/80R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 26 TOTAL : 81.094,35 X 108 UNDS : $8.758.189,8

ITEM 2 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 2.148.471,01
LLANTA REF ITEM 27 295/60R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL : 28.311,71 X 216 UNDS : $6.115.329,36

ITEM 3 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCION VALOR CONTRATO: $ 1.959.780,22
LLANTA REF ITEM 26 295/60R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 3 Y 26 TOTAL : 15.925,6 X 142 UNDS : $21.431.435,2

ITEM 4 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 2.142.993,41
LLANTA REF ITEM 27 295/60R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL : 33.789,31 X 284 UNDS : $9.596.164,04

ITEM 32 REF LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION VALOR CONTRATO:$ $ $ 956.613,03
LLANTA REF ITEM 14 215/75R17,5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 1.148.836,67
DIFERENCIA VALOR ITEM 32 Y 14 TOTAL : 192.223,64 X 272 UNDS : $52.284.830

Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de **$98.185.947 mil pesos** el cual se aclara será ASUMIDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

6. CERTIFICADO EQUILIBRIO ECONOMICO UT

Yo LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS** CERTIFICO que la oferta de mejora NO CONSTITUYE de ninguna forma un desequilibrio económico para la firma, con lo cual todos los costos y gastos incluidos los beneficios económicos adicionales que se otorgan con la vialidad del modificatorio, están contemplados analizados y aprobados por la firma UT UNIVERSAL LLANTAS, por lo cual certificado que todos los elementos ofrecidos tanto en la oferta como en la propuesta de mejora, serán entregados en su totalidad bajo las condiciones técnicas mínimas establecidas y aceptadas, los productos a entregar son NUEVOS no remanufacturados y cuentan con todos sus certificados de garantía de fabrica según obligaciones contractuales, incluido los elementos adicionales no contemplados en el contrato como los son LOS RINES,

Estos elementos serán entregados en un tiempo no mayor a 5 DIAS HABILES una ves se de viabilidad y firma de modificatorio, en todas las ciudades y diferentes almacenes que están establecidos en el contrato **091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS.**

Sin otro particular.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

REFERENCIA 7.50 R16

NEUMATICO: $58.000 X 272 UNDS ITEM 32 : $15.776.000
PROTECTO: $44.000 X 272 UNDS ITEM 32: $ 11.968.000

RIN 17.5 :$ 380.000 x 272 UNDS ITEM 32 :$ 103.360.000

DIFERENCIA : 75.616.000

2. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD MARCAS PROPUESTAS

Se anexan los certificados de conformidad en documento adjunto independiente.

3. ACLARACIÓN OFERTA ITEM 32 REF 750R16

Se aclara que con la finalidad de evitar cambios de marca parcial por ítem, el oferente UT UNIVERSAL LLANTAS dispone el cambio en su totalidad del 100% del ítem 32 llanta referencia 7.50R16 las cuales serán entregadas junto con sus respectivos rines para todas las cantidades requeridas en este ítem (272 unds) las cuales serán entregadas con la misma marca ofrecida en el documento oferta de mejora anexado por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS.

5. CERTIFICADO DOT

Yo LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS** CERTIFICO que la oferta de mejora no conlleva ninguna perdida en la economía de la empresa además de corre las llantas que se entregaran en la ejecución del contrato **091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS** tanto las que se pretende modificar como las inicialmente contrataras cumplen según los parámetros establecidos en el contrato con un DOT de los últimos 2 años contados a partir de la entrega de la mercancía, todos estarán cubiertos contra todo defecto de fabricación desde fabrica.

LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA
C.C. 19.290.183 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

Que el supervisor del contrato el Señor Mayor. MORENO GONZALEZ SEBASTIAN CAMILO, mediante oficio de Radicado No. 2026695006900463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A de fecha 05 de marzo de 2026, solicita al Señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, autorizar a quien corresponda realizar la modificación al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, de conformidad con la información presentada me permito presentar el respectivo alcance técnico al Concepto de Supervisión para la viabilidad de mejora en la calidad de los bienes:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Al contestar, cite este número

Radicado Nº 2026695006900463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Bogotá D.C, 5 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 N.° 20 C 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C

Asunto: Alcancel Técnico al Concepto Supervisor para la viabilidad de mejora en la calidad de los bienes del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°065-SUADQ-TRANS-2025

Respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION y CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR y para garantizar la ejecución satisfactoria al CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHICULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL". Suscrito por el MDN – EJERCITO NACIONAL – SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES y el señor LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 19.290.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL UNIVERSAL DE LLANTAS identificada con numero de NIT Nº 902.011.310-8, de conformidad con la información presentada me permito presentar el respectivo alcance técnico al Concepto de Supervisión para la viabilidad de mejora en la calidad de los bienes, así:

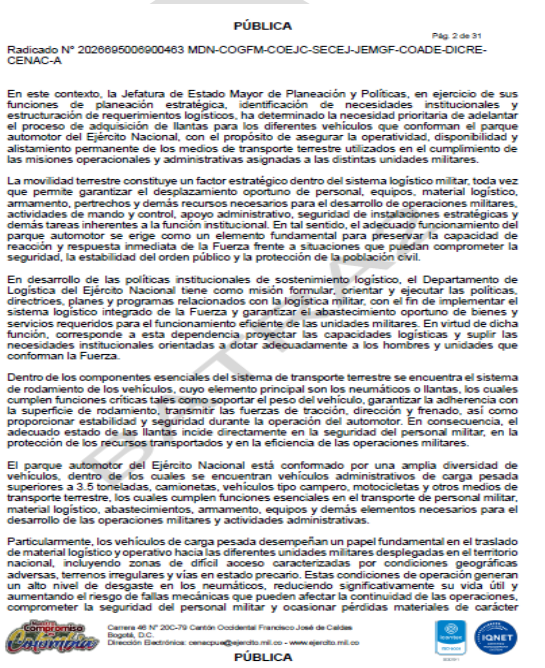
En mi calidad de Supervisor Contractual, designado conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones internas del Ejército Nacional en materia de supervisión contractual, me permito emitir el presente concepto, bajo las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional asignada en el artículo 217 de la Constitución Política, tiene como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Para el desarrollo efectivo de dicha misión institucional, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de los medios logísticos, técnicos y operacionales que permitan el adecuado despliegue y movilidad de las unidades militares a lo largo y ancho del territorio nacional.

Carrera 46 Nº 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 31

Radicado Nº 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

En este contexto, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, en ejercicio de sus funciones de planeación estratégica, identificación de necesidades institucionales y estructuración de requerimientos logísticos, ha determinado la necesidad prioritaria de adelantar el proceso de adquisición de llantas para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor del Ejército Nacional, con el propósito de asegurar la operatividad, disponibilidad y aislamiento permanente de los medios de transporte terrestre utilizados en el cumplimiento de las misiones operacionales y administrativas asignadas a las distintas unidades militares.

La movilidad terrestre constituye un factor estratégico dentro del sistema logístico militar, toda vez que permite garantizar el desplazamiento oportuno de personal, equipos, material logístico, armamento, pertrechos y demás recursos necesarios para el desarrollo de operaciones militares, actividades de mando y control, apoyo administrativo, seguridad de instalaciones estratégicas y demás tareas inherentes a la función institucional. En tal sentido, el adecuado funcionamiento del parque automotor se erige como un elemento fundamental para preservar la capacidad de reacción y respuesta inmediata de la Fuerza frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad, la estabilidad del orden público y la protección de la población civil.

En desarrollo de las políticas institucionales de sostenimiento logístico, el Departamento de Logística del Ejército Nacional tiene como misión formular, orientar y ejecutar las políticas, directrices, planes y programas relacionados con la logística militar, con el fin de implementar el sistema logístico integrado de la Fuerza y garantizar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento eficiente de las unidades militares. En virtud de dicha función, corresponde a esta dependencia proyectar las capacidades logísticas y suplir las necesidades institucionales orientadas a dotar adecuadamente a los hombres y unidades que conforman la Fuerza.

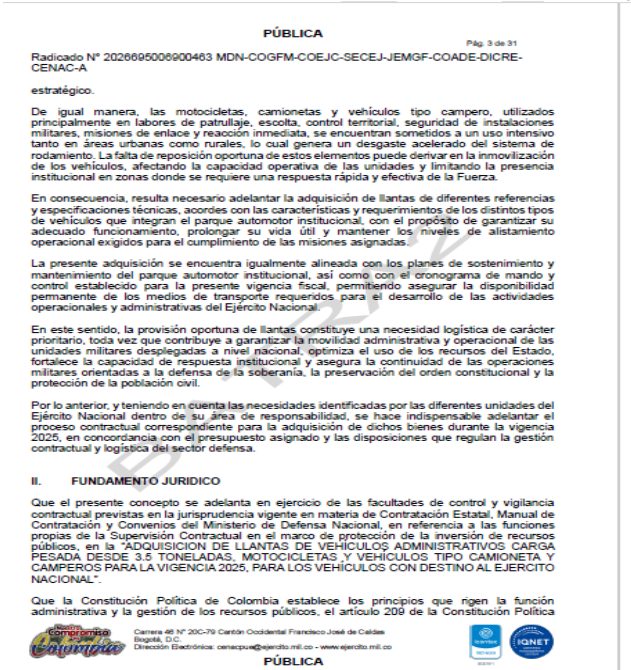
Dentro de los componentes esenciales del sistema de transporte terrestre se encuentra el sistema de rodamiento de los vehículos, cuyo elemento principal son los neumáticos o llantas, los cuales cumplen funciones críticas tales como soportar el peso del vehículo, garantizar la adherencia con la superficie de rodamiento, transmitir las fuerzas de tracción, dirección y frenado, así como proporcionar estabilidad y seguridad durante la operación del automotor. En consecuencia, el adecuado estado de las llantas incide directamente en la seguridad del personal militar, en la protección de los recursos transportados y en la eficiencia de las operaciones militares.

El parque automotor del Ejército Nacional está conformado por una amplia diversidad de vehículos, dentro de los cuales se encuentran vehículos administrativos de carga pesada superiores a 3.5 toneladas, camionetas, vehículos tipo campero, motocicletas y otros medios de transporte terrestre, los cuales cumplen funciones esenciales en el transporte de personal militar, material logístico, abastecimientos, armamento, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las operaciones militares y actividades administrativas.

Particularmente, los vehículos de carga pesada desempeñan un papel fundamental en el traslado de material logístico y operativo hacia las diferentes unidades militares desplegadas en el territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso caracterizadas por condiciones geográficas adversas, terrenos irregulares y vías en estado precario. Estas condiciones de operación generan un alto nivel de desgaste en los neumáticos, reduciendo significativamente su vida útil y aumentando el riesgo de fallas mecánicas que pueden afectar la continuidad de las operaciones, comprometer la seguridad del personal militar y ocasionar pérdidas materiales de carácter

Carrera 46 Nº 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 31

Radicado Nº 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

estratégico.

De igual manera, las motocicletas, camionetas y vehículos tipo campero, utilizados principalmente en labores de patrullaje, escolta, control territorial, seguridad de instalaciones militares, misiones de enlace y reacción inmediata, se encuentran sometidos a un uso intensivo tanto en áreas urbanas como rurales, lo cual genera un desgaste acelerado del sistema de rodamiento. La falta de reposición oportuna de estos elementos puede derivar en la inmovilización de los vehículos, afectando la capacidad operativa de las unidades y limitando la presencia institucional en zonas donde se requiere una respuesta rápida y efectiva de la Fuerza.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de llantas de diferentes referencias y especificaciones técnicas, acordes con las características y requerimientos de los distintos tipos de vehículos que integran el parque automotor institucional, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil y mantener los niveles de alistamiento operacional exigidos para el cumplimiento de las misiones asignadas.

La presente adquisición se encuentra igualmente alineada con los planes de sostenimiento y mantenimiento del parque automotor institucional, así como con el cronograma de mando y control establecido para la presente vigencia fiscal, permitiendo asegurar la disponibilidad permanente de los medios de transporte requeridos para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas del Ejército Nacional.

En este sentido, la provisión oportuna de llantas constituye una necesidad logística de carácter prioritario, toda vez que contribuye a garantizar la movilidad administrativa y operacional de las unidades militares desplegadas a nivel nacional, optimiza el uso de los recursos del Estado, fortalece la capacidad de respuesta institucional y asegura la continuidad de las operaciones militares orientadas a la defensa de la soberanía, la preservación del orden constitucional y la protección de la población civil.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por las diferentes unidades del Ejército Nacional dentro de su área de responsabilidad, se hace indispensable adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de dichos bienes durante la vigencia 2025, en concordancia con el presupuesto asignado y las disposiciones que regulan la gestión contractual y logística del sector defensa.

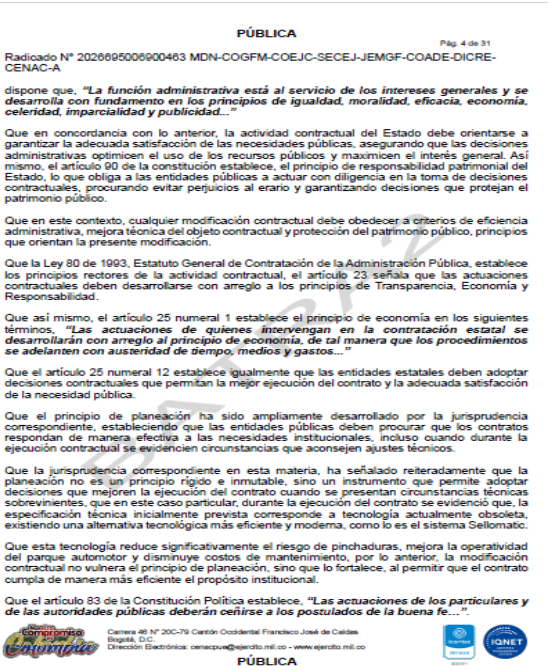
II. FUNDAMENTO JURIDICO

Que el presente concepto se adelanta en ejercicio de las facultades de control y vigilancia contractual previstas en la jurisprudencia vigente en materia de Contratación Estatal, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en referencia a las funciones propias de la Supervisión Contractual en el marco de protección de la inversión de recursos públicos, en la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".

Que la Constitución Política de Colombia establece los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos, el artículo 209 de la Constitución Política

Carrera 46 Nº 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 4 de 31

Radicado Nº 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

dispone que, ***"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."***

Que en concordancia con lo anterior, la actividad contractual del Estado debe orientarse a garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas, asegurando que las decisiones administrativas optimicen el uso de los recursos públicos y maximicen el interés general. Así mismo, el artículo 90 de la constitución establece, el principio de responsabilidad patrimonial del Estado, que obliga a las entidades públicas a actuar con diligencia en la toma de decisiones contractuales, procurando evitar perjuicios al erario y garantizando decisiones que protejan el patrimonio público.

Que en este contexto, cualquier modificación contractual debe obedecer a criterios de eficiencia administrativa, mejora técnica del objeto contractual y protección del patrimonio público, principios que orientan la presente modificación.

Que la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios rectores de la actividad contractual, el artículo 23 señala que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad.

Que así mismo, el artículo 25 numeral 1 establece el principio de economía en los siguientes términos, ***"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo al principio de economía, de tal manera que los procedimientos se adelanten con austeridad de tiempo, medios y gastos..."***

Que el artículo 25 numeral 12 establece igualmente que las entidades estatales deben adoptar decisiones contractuales que permitan la mejor ejecución del contrato y la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

Que el principio de planeación ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia correspondiente, estableciendo que las entidades públicas deben procurar que los contratos respondan de manera efectiva a las necesidades institucionales, incluso cuando durante la ejecución contractual se evidencien circunstancias que aconsejen ajustes técnicos.

Que la jurisprudencia correspondiente en esta materia, ha señalado reiteradamente que la planeación no es un principio rígido e inmutable, sino un instrumento que permite adoptar decisiones que mejoren la ejecución del contrato cuando se presentan circunstancias técnicas sobrevinientes, que en este caso particular, durante la ejecución del contrato se evidenció que, la especificación técnica inicialmente prevista corresponde a tecnología actualmente obsoleta, existiendo una alternativa tecnológica más eficiente y moderna, como lo es el sistema Sellomatic.

Que esta tecnología reduce significativamente el riesgo de pinchaduras, mejora la operatividad del parque automotor y disminuye costos de mantenimiento, por lo anterior, la modificación contractual no vulnera el principio de planeación, sino que lo fortalece, al permitir que el contrato cumpla de manera más eficiente el propósito institucional.

Que el artículo 83 de la Constitución Política establece, ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe..."***.

Carrera 46 Nº 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Que en materia contractual, la Ley 80 de 1993, artículo 28, establece el principio de buena fe contractual, indicando que las partes deben actuar de manera leal y colaborativa para garantizar la adecuada ejecución del contrato y que en el presente caso se evidencia que el contratista, ha actuado conforme al principio de buena fe administrativa, ha manifestado su disposición de suministrar una tecnología superior, comprometiéndose a entregar adicionalmente los rines necesarios para el correcto funcionamiento de las llantas del sistema Sellomatic, certificando que dicha mejora no genera desequilibrio económico del contrato ni costos adicionales para la entidad, por lo tanto, la actuación del contratista materializa el principio de colaboración con la administración, orientado a optimizar el cumplimiento del objeto contractual.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad, ***"El cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados..."***

Que en el presente caso, la sustitución tecnológica de las llantas inicialmente previstas, por llantas con tecnología Sellomatic genera múltiples beneficios operativos y económicos para el Ejército Nacional, reduciendo fallas operativas, donde el sistema Sellomatic, reduce significativamente la ocurrencia de pinchaduras, permite la autorreparación de perforaciones menores, minimiza la necesidad de intervenciones mecánicas en ruta, mejorando significativamente la disponibilidad operativa del parque automotor del BATRA2, reduciendo costos de mantenimiento, que en comparación con las características técnicas de las llantas actuales en la especificación técnica, generarían costos recurrentes asociados a reparación de pinchaduras, cambio prematuro de llantas e intervenciones mecánicas no programadas. Por lo cual, el cambio para la mejora de la calidad de los bienes, generaría menores gastos de mantenimiento, mayor vida útil de los componentes y optimización de los recursos públicos

Que el parque automotor del Ejército Nacional cumple funciones logísticas críticas, por lo que la confiabilidad de los vehículos es esencial para el cumplimiento de la misión institucional, donde la incorporación de tecnología más avanzada en las llantas, mejoraría la seguridad en la movilidad táctica y logística, reduciendo significativamente la probabilidad de fallas mecánicas durante desplazamientos, aumentando la eficiencia del transporte militar.

Que la Ley 80 de 1993, artículo 27, establece el principio de equilibrio económico del contrato, el cual implica que las condiciones económicas inicialmente pactadas deben mantenerse, que en el presente caso, el contratista certifica expresamente que la mejora tecnológica no le genera desequilibrio económico, la entidad no asume costos adicionales, por el contrario, la entidad recibe un bien de mayor calidad tecnológica, sin costos adicionales.

Que esta modificación contractual, no implica adición presupuestal, no altera la ecuación financiera, generando un beneficio adicional para el Estado, por lo tanto, la modificación es plenamente compatible con el principio de equilibrio económico del contrato.

Que la Ley 1150 de 2007, que reforma parcialmente la Ley 80 de 1993, reafirma que la contratación estatal debe orientarse al uso eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades deben garantizar que los contratos, respondan a criterios de eficiencia, aseguren la mejor relación costo-beneficio y permitan el cumplimiento de los fines del Estado. En el presente caso, la modificación contractual

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

cumple plenamente con estos criterios dado que, mejora la calidad técnica del bien contratado, no genera mayores costos para la entidad, y reduce gastos operativos futuros.

Que la Ley 610 de 2000, relativa al proceso de responsabilidad fiscal, establece que los servidores públicos deben actuar con diligencia en la administración del patrimonio público, donde en el presente caso, se estaría adoptando una decisión que permite recibir un producto tecnológicamente superior, sin costo adicional, con beneficios operativos y económicos, constituyéndose una actuación acorde con el deber de protección del erario. En consecuencia, rechazar una mejora tecnológica gratuita podría incluso interpretarse como una decisión contraria al principio de eficiencia administrativa.

Que de conformidad con el análisis constitucional, legal y jurisprudencialmente expuesto, se concluye que la modificación contractual consistente en sustituir las llantas inicialmente especificadas por llantas con tecnología Sellomatic, junto con el suministro de rines compatibles sin costo adicional, se encuentra plenamente ajustada al ordenamiento jurídico, por las siguientes razones:

- Garantiza el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
- Mejora las condiciones técnicas del bien adquirido.
- No genera sobrecostos para la entidad estatal.
- Respeta el equilibrio económico del contrato.
- Materializa los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.
- Contribuye a la optimización del parque automotor del Ejército Nacional.
- Protege el patrimonio público al evitar gastos futuros de mantenimiento.

Que en consecuencia, la modificación contractual se configura como una decisión jurídicamente viable, técnicamente justificada y financieramente favorable para la administración, en armonía con los principios que rigen la Contratación Estatal.

III. CONSIDERACIONES UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS

Que en referencia a los certificados expedidos por el contratista UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS, argumentan lo dispuesto en el acápite II. FUNDAMENTO JURIDICO, en las siguientes consideraciones:

- **CERTIFICADO COTIZACIONES**

En el marco de la propuesta de mejora técnica presentada por el contratista, se precisa que la misma no tiene como finalidad exclusiva la actualización tecnológica de parte del parque automotor de la entidad sin que ello implique erogación adicional de recursos públicos, sino que además incorpora un valor agregado a favor de la Entidad Estatal, consistiendo en el suministro de elementos complementarios necesarios para la correcta implementación del sistema propuesto.

En efecto, de conformidad con la documentación técnica y económica allegada por el contratista, la mejora consiste en la sustitución del sistema inicialmente previsto por un sistema de rin tipo Sellomatic, lo cual implica una optimización técnica respecto del sistema convencional de rin,

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

neumático y protector inicialmente contemplado. Para garantizar la adecuada funcionalidad de dicho sistema, el contratista se compromete a suministrar los rines correspondientes sin generar costo adicional para la entidad contratante, lo cual constituye un beneficio económico directo para la administración.

De acuerdo con el análisis de mercado y los soportes aportados por el contratista, se evidencia que los valores promedio comerciales de los elementos ofrecidos corresponden aproximadamente a los siguientes:

COTIZACION NEUMATICOS Y PROTECTORES REF 11.00R20 Y 7.50R16

LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

LLANTAS IMPORTADAS AGRICOLAS - INDUSTRIALES - FUERA DE CARRETERA - MONTACARGAS

COTIZACION No. 43

Bogotá D.C., 02 DE MARZO DEL 2026

Señores:
COMERCIAL RINO
Att.: Dpo. De Compras

CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	10.00/11.00-20	NEUMATICOS	$ 138.000,00	$ 138.000,00
1	10.00/11.00-20	PROTECTOR	$ 69.000,00	$ 69.000,00
1	750X16	NEUMATICO YL	$ 67.000,00	$ 67.000,00
1	750X16	PROTECTOR	$ 44.000,00	$ 44.000,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00

PRECIO UNITARIO POR NEUMATICO Y PROT IVA NO INCLUIDO POR FAVOR SUMARLO

TIEMPO DE ENTREGA:		SUBTOTAL	$ 301.000,00
FORMA DE PAGO:	CONTADO	BASE IVA	$ 301.000,00
BANCOLOMBIA CTA. CTE. 07100911101	BANCOLOMBIA CTA. AHO. 58888654751	IVA	$ 57.190,00
OCCIDENTE CTA. CTE. 225051713	DAVIVIENDA CTA. CTE. 004099917745	TOTAL	$ 358.190,00

SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A



https://www.multillantas.co/productos/neumatico-11-00r20-b-78a-x5-ajtc2kmtid-AMBQOIhnwjECTA-lhtdaBkDL7Q6EI1WWeC3HkdMH1ebWw98nJFRDJEKQw/



https://jysolombia.com/producto/neumatico-750r16-tt3-kinrex-x-und/

COTIZACION RINES REF 11.00R20 Y 7.50R16



https://multillantas.com.co/product/rin-8-25x-22-5-tipo-articulado/



https://multillantas.com.co/product/rin-6-00-x-17-5-ac-h6-vg-am-bl/

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A



https://llantas.macrotires.com.co/producto/rin-17-5x8-00-hyundai-hd/

- **Rin 22.5 tipo Sellomatic:** valor promedio de mercado aproximado de $656.000 COP por unidad.
- **Rin 17.5 tipo Sellomatic:** valor promedio de mercado aproximado entre $380.000 y $390.000 COP por unidad.

De igual forma, respecto de los componentes neumáticos inicialmente contemplados dentro de las especificaciones técnicas del proceso, se acreditan los siguientes valores promedio de mercado:

- **Neumático referencia 11.00R20:** aproximadamente $115.000 COP por unidad.
- **Protector referencia 11.00R20:** aproximadamente $55.000 COP por unidad.
- **Neumático referencia 7.50R16:** aproximadamente $58.000 COP por unidad.
- **Protector referencia 7.50R16:** aproximadamente $44.000 COP por unidad.
- **REFERENCIA 11.00R20**
 NEUMATICO: $1 15.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $ 37.260.000
 PROTECTOR: $ 55.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $ 17.820.000
 RIN 22.5: $ 656.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : 212.544.000
 DIFERENCIA: $ 157.464.000
- **REFERENCIA 7.50 R16**
 NEUMATICO: $ 58.000 X 272 UNDS ITEM 32: $15.776.000
 PROTECTO: $ 44.000 X 272 UNDS ITEM 32: $ 11.968.000
 RIN 17.5: $ 380.000 x 272 UNDS ITEM 32: $ 103.360.000
 DIFERENCIA: 75.616.000

En consecuencia, conforme a la información técnica y económica presentada por el contratista y verificada dentro del análisis realizado por la supervisión, se concluye que el suministro de los rines tipo Sellomatic sin costo para la entidad representa un beneficio económico adicional, toda

Radicado N° 2026695006900463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

vez que dichos elementos poseen un valor comercial significativo en el mercado y no se encuentran contemplados como ítems facturables dentro del contrato.

Así las cosas, la propuesta presentada por el contratista no solo garantiza una mejora técnica en el sistema de rodamiento de los vehículos, sino que además genera un beneficio económico cuantificable para la Entidad, adicional al obtenido dentro del resultado del proceso de selección y de la audiencia de subasta inversa, lo cual redunda en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- **CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD MARCAS PROPUESTAS**

Se deja constancia que el contratista suministro a la unidad contratante los certificados de conformidad en documento adjunto independiente.

- **CERTIFICADO DE ACLARACION OFERTA ITEM 32 REF 750R16**

En atención a la documentación allegada por el contratista, y con el propósito de evitar modificaciones parciales de marca dentro de un mismo ítem contractual, se deja constancia que el contratista ha manifestado su disposición de realizar el cambio integral del cien por ciento (100%) del ITEM No. 32, correspondiente a llantas referencia 7.50R16.

En ese sentido, el contratista acredita que la totalidad de las doscientas setenta y dos (272) unidades requeridas para dicho ítem serán suministradas bajo una misma marca, conforme a lo señalado en el documento denominado propuesta de mejora presentado por la UT UNIVERSAL LLANTAS.

De igual forma, el contratista ha indicado que dichas llantas serán entregadas junto con sus respectivos rines, necesarios para la adecuada implementación del sistema propuesto, los cuales serán suministrados para la totalidad de las cantidades requeridas en el ítem referido, sin que ello implique alteración en las condiciones esenciales del contrato ni afectación a las especificaciones técnicas que garantizan la funcionalidad y operatividad de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, de la revisión efectuada por la supervisión a los soportes aportados por el contratista, se evidencia que la propuesta presentada garantiza la homogeneidad del suministro dentro del ítem contractual, evita la coexistencia de marcas distintas en un mismo componente del parque automotor y se ajusta a lo acreditado en el documento de mejora técnica allegado por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, circunstancia que se deja expresamente consignada para efectos del seguimiento y control de la ejecución contractual.

- **CERTIFICADO DIFERENCIA DE PRECIOS DE LOS ITEMS 1-2-3-4 31 Y 32**

Se deja expresa constancia de que la modificación técnica propuesta no implica variación alguna en los precios inicialmente pactados, manteniéndose incólume el valor unitario y el valor total del contrato. En consecuencia, no se genera alteración del contenido económico del negocio jurídico

ni se produce reconocimiento adicional alguno a favor del contratista.

"(.....) ITEM 1 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCION VALOR CONTRATO: $ 2.029.611,47
LLANTA REF ITEM 26 295/80R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 26 TOTAL: 81.094.35 X 108 UNDS: $8.758.189.6

ITEM 2 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 2.148.471,01
LLANTA REF ITEM 27 295/80R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL: 28.311.71 X 216 UNDS: $6.115.329.36

ITEM 3 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCION VALOR CONTRATO:
$ 1.959.780,22
LLANTA REF ITEM 26 295/80R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 3 Y 26 TOTAL: 15.925.6 X 142 UNDS: $21.431.435.2

ITEM 4 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCION VALOR CONTRATO:
$ 2.142.993,41
LLANTA REF ITEM 27 295/80R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL: 33.789.31 X 284 UNDS: $9.596.164.04

ITEM 32 REF LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 956.613,03
LLANTA REF ITEM 14 215/75R17.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 1.148.836,67
DIFERENCIA VALOR ITEM 32 Y 14 TOTAL: 192.223.64 X 272 UNDS: $ 52.284.830 (.....)"

Así mismo, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, en ejercicio de los principios de buena fe contractual, colaboración con la administración y equilibrio contractual, manifestó y acreditó que la diferencia de precios existente entre las referencias inicialmente previstas y aquellas que serán suministradas con ocasión de la actualización tecnológica propuesta, que será asumida íntegramente por el contratista, sin trasladar costo alguno a la Entidad.

En ese sentido, conforme a la información técnica y económica allegada por el contratista, se evidencia que la implementación de la nueva referencia de llantas y la inclusión de los rines correspondientes representa un beneficio económico para la Entidad, estimado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 98.185.947,00), valor que será asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni modificación del valor contractual, por lo anterior, la presente modificación se suscribirá exclusivamente al componente técnico del suministro, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas.

- **CERTIFICADO DOT**

De conformidad con la información acreditada por el contratista UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCÍA, se deja constancia que la propuesta de mejora presentada dentro de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS,

MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", no genera detrimento ni afectación alguna en la ecuación económica del contratista, siendo asumidos por este todos los costos derivados de los ajustes propuestos.

En igual sentido, el contratista certifica que la totalidad de las llantas objeto de suministro, tanto aquellas inicialmente contempladas en el contrato como las que hacen parte de la modificación o mejora de la propuesta, cumplen con los estándares técnicos exigidos, particularmente en lo referente al código DOT, acreditando que su fecha de fabricación corresponde a un periodo no superior a dos (2) años contados a partir del momento de la entrega de la mercancía.

Así mismo, el contratista manifiesta que todos los bienes a suministrar se encuentran amparados por garantía contra defectos de fabricación de origen, conforme a las condiciones ofrecidas por el fabricante y las obligaciones contractuales adquiridas, circunstancia que asegura el cumplimiento de los parámetros de calidad, seguridad y durabilidad exigidos para este tipo de bienes.

- **CERTIFICADO EQUILIBRIO ECONOMICO**

En atención a la propuesta de mejora presentada dentro del marco del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto corresponde al suministro de llantas para los vehículos del Ejército Nacional, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, a través de su representante legal LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCÍA, manifestó y certificó bajo su responsabilidad que la propuesta de mejora presentada no genera ni constituye desequilibrio económico alguno para la firma contratista.

En tal sentido, el contratista dejó constancia expresa de que la totalidad de los costos, gastos, cargas operativas, logísticas y financieras, así como los beneficios adicionales ofrecidos con ocasión de la viabilidad del modificatorio contractual, han sido debidamente analizados, evaluados y aprobados internamente por la UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS, garantizando que la implementación de dicha mejora no afecta la ecuación económica del contrato ni compromete la correcta ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

De igual forma, el contratista certificó que la totalidad de los bienes objeto de suministro, tanto los contemplados en la oferta inicial como aquellos incorporados dentro de la propuesta de mejora, serán entregados en su totalidad bajo las condiciones técnicas mínimas exigidas y aceptadas dentro del proceso contractual, garantizando que los productos corresponden a bienes completamente nuevos, no remanufacturados, y que cuentan con los respectivos certificados de garantía de fábrica, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

Así mismo, el contratista manifestó que dentro de la propuesta de mejora se incluyen elementos adicionales no contemplados inicialmente en el contrato, tales como los rines requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de las llantas, los cuales serán suministrados sin que ello represente modificación en los precios contractuales ni afectación del contenido económico del contrato.

Finalmente, el contratista informó que la totalidad de los elementos objeto de la propuesta de mejora serán entregados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la

suscripción y viabilidad del correspondiente modificatorio contractual, garantizando su distribución en todas las ciudades y almacenes establecidos dentro de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Con fundamento en lo anterior me permito mencionar las siguientes consideraciones finales, así:

1. La solicitud de modificación técnica presentada por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS.
2. El análisis de los documentos allegados:
 - Documento de "Propuesta de mejora técnica y solicitud de prórroga".
 - "Cuadro Comparativo Detallado – Llantas con Manguera vs Llantas Sellomatic".

Este concepto tiene como finalidad dejar soporte técnico, jurídico y administrativo suficiente para efectos de control fiscal, disciplinario y de legalidad.

El contrato tiene por objeto la adquisición de llantas destinadas al parque automotor del Ejército Nacional, incluyendo vehículos de carga pesada, liviana y motocicletas.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó:

- Solicitud de actualización técnica de referencias tradicionales (11.00R20 y 11.00R22.5 con neumático y protector) por llantas tipo Sellomatic (tubeless) referencias 295/80R22.5 y 215/75R17.5.
- Inclusión como contraprestación adicional sin costo de rines de acero 22.5" x 8.25".
- Solicitud de prórroga hasta el 27 de febrero de 2025 por circunstancias no imputables a su voluntad.

3. Sobre la propuesta de mejora técnica:

Del análisis integral del documento allegado por UT UNIVERSAL LLANTAS se concluye:

- Las llantas originalmente contratadas operan bajo sistema tradicional con neumático y protector.
- Este sistema corresponde a una tecnología descontinuada en el mercado colombiano desde aproximadamente 2005.
- La disponibilidad de estas referencias es limitada.
- Su fabricación actual se concentra principalmente en mercado asiático bajo producción mínima por lotes de 2.000 unidades, lo que genera riesgo de abastecimiento futuro.

En contraste, las llantas tipo Sello Matić (tubeless):

- Eliminan cámara y protector.
- Utilizan rin de una sola pieza.
- Presentan mayor hermeticidad.

- Disminuyen riesgo de explosión.
- Mejoran disipación térmica.
- Aumentan vida útil (70.000 – 80.000 km frente a 45.000 – 55.000 km).
- Disminuyen peso total del conjunto.
- Reducen consumo de combustible entre 5% y 10%.
- Mejoran estabilidad, agarre y capacidad de carga.

El cuadro comparativo aportado es técnicamente coherente y sustenta objetivamente la superioridad tecnológica del sistema Sello Matić.

CARACTERISTICAS TECNICAS	LLANTA REF 11R22,5	LLANTA REF 295/80R22,5	CONDICION
CAPACIDAD DE CARGA	3000 DUAL Y 3725 SENCILLO	3650 DUAL Y 3150 SENCILLO KILOS	SUPERIOR
INDICE DE VELOCIDAD	M= 130 K/H	M= 130 K/H	IGUAL
DIAMETRO TOTAL	1050 MM	1050 MM	IGUAL
ANCHO TOTAL	276 MM	299 MM	SUPERIOR
NUMERO DE LONAS	16	16	IGUAL
APLICACIÓN	DIRECCION O TRACCION	DIRECCION O TRACCION	IGUAL

ITEM 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 1- LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R20 MAS NEUMATICO Y PROTECTOR



FUENTE:
https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACION A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 2

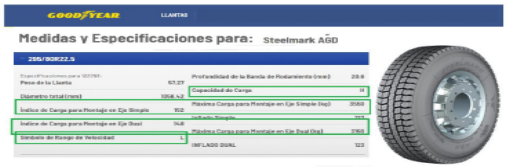
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 2- LLANTA TRACCION REF 1100R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN SELLOMATIC 8.25X 22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150~3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152~3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147~3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	149~3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K~110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L~120 K/H	VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA
LONAS	H~16	LONAJE ESTANDAR	H~16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 3

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 3 LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R22.5



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR



https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	149~3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152~3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143~2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	149~3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K~110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L~120 K/H	VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA
LONAS	H~16	LONAJE ESTANDAR	H~16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 4

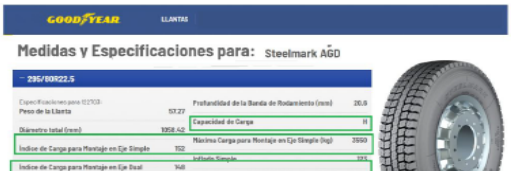
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 4 LLANTA TRACCION REF: 1100R22.5



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 TRACCION	APLICACION EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146~3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152~3550 KILOS	CARGA SUPEIROR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143~2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	149~3150 KILOS	CARGA SUPEIROR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIROR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIROR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIAD SUPERIROR A LA REQUERIDA
LONAS	H~16	LONAJE ESTANDAR	H~16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 31

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF:215/75R17,5 DIRECCIONAL MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17,5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

La empresa solicita el cambio del ítem llanta de ref 750r16 direccional para uso con neumático



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 9 de 13 Código: FO-JEMPP-CEDE4-005 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-03-26

acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSION	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008.
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la unidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	131/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	131/118 (1450 kg / 1320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 direccional más rin sello Matió rin 17.5.

KUMHO TIRE
Better All-Way

Camión / KRT03

Regional

Características



- Llanta radial para ser usada en el eje direccional en una ruta urbana y regional 100% pavimentada en camiones ligeros, busetas, busetones y trailer cama baja.
- Compuesto de caucho en la banda de alta resistencia a la abrasión que aseguran un alto rendimiento kilométrico.
- Con tecnología **ICOS** que aseguran una alta reencauchabilidad.



Medida	Ply Rating	Ancho de Pie Especifico	Ancho de Pie Aprobado	Máx. Presión	Carga Máx.	Ancho de Banda	Diámetro Total Llanta	Profundidad de Labrado	Peso de la Llanta	Construcción de la Llanta
				PSI	Kg	mm	mm	mm	kg	
9.5 R17.5	141 J	16	6.75	6.88	125	2721	230	844	13.0	2552
	141					2575				
245/70 R17.5	143 J	16	6.75	7.00	125	2725	247	795	13.5	3427
	141					2575				
235/75 R17.5	143 J	16	6.75	7.00	125	2725	238	800	13.5	373
	141					2575				
215/75 R17.5	135 J	16	6.00	6.75	125	2180	214	777	12.5	364
	133					2060				
245/70 R19.5	143 J	19	7.50	8.25	125	2725	247	838	13.5	388
	141					2575				

FUENTE : https://redllantas.com/producto/krt03/

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 215/75R17.5 MAS RIN 6"17.5	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121=1420 KILOS	CARGA ESTANDAR	135=2180 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	118=1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	133= 2060 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD IGUAL AL REQUERIDO
LONAS	G=14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H=16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	LONAJE SUPERIOR AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 32

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF:215/75R17.5 TRACCION MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17.5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

- La empresa solicita el cambio del ítem de la llanta de ref 750r16 tracción para uso con neumático



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 9 de 13 Código: FO-JEMPP-CEDE4-005 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-03-26

acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSION	7.50X16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008.
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la unidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	131/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	131/118 (1450 kg / 1320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 tracción más rin sello Matió rin 17.5.

KUMHO TIRE

Camión / KDR01

Regional

Características



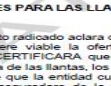
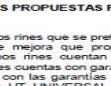
- Llanta radial en los ejes de tracción en una ruta urbana y regional 100% pavimentada, en camiones livianos y busetas.
- Compuesto de caucho en la banda de alta resistencia a la abrasión.
- Diseño especial de los bloques en la banda de rodamiento que reduce el ruido.
- Amarres en los surcos de la banda de rodamiento que reduce el desgarre.
- Con tecnología **ICOS** que aseguran una alta reencauchabilidad.



Medida	Ply Rating	Ancho de Pie Especifico	Ancho de Pie Aprobado	Máx. Presión	Carga Máx.	Ancho de Banda	Diámetro Total Llanta	Profundidad de Labrado	Peso de la Llanta	Construcción de la Llanta	
				PSI	Kg	mm	mm	mm	kg		
235/75 R17.5	143 J	18	6.75	6.75	125	2725	199	797	13.6	32.8	4-1
	141					2575					
215/75 R17.5	135 L	16	6.00	6.00	105	1760	179	757	15.1	25.0	4-1
	134					1600					

FUENTE : https://api.pedbox.co:8590/files/other/KUMHOKDR01_otherHvuYKKF.pdf

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION	APLICACION EJES TRACCION	LLANTA TRACCION 215/75R17.5 MAS RIN 6"17.5	APLICACION EJES TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121=1420 KILOS	CARGA ESTANDAR	128=1700 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	118=1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	124= 1600 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	G=14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H=16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

➢ **ENTREGA DE RINES PARA LAS LLANTAS PROPUESTAS PARA EL CAMBIO DE ITEMS**

La empresa bajo documento radicado aclara que los rines que se pretenden entregar en el evento que se considere viable la oferta de mejora que propone la firma UT UNIVERSAL LLANTAS, CERTIFICARA que dichos rines cuentan con una garantía técnica amparada igual a la de las llantas, los cuales cuentas con garantías por defectos de fabricación, además de que la entidad cuenta con las garantías de cumplimiento y calidad emitidas por la aseguradora de la firma UT UNIVERSAL LLANTAS la cual respalda en caso de presentarse algún imprevisto, por otra parte se informa que estos rines que se pretender entregar, vendrán ya instalados en las respectivas llantas de las referencias que requieren, por lo cual se aclara que dichos cambios y los rines junto con sus derivados logísticos **NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD**, y estos serán cubiertos en su totalidad por el contratista UT UNIVERSAL DE LLANTAS así:





Cantidades de rines a entregar:

- Para el ítem 1 se entregarán 108 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- Para el ítem 2 se entregarán 216 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- ítem 3 y 4 no requieren rines adicionales
- Para el ítem 31 se entregarán rin 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 46 llantas 7.50 R16 direccionales
- Par el ítem 32 se entregarán 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 182 llantas 7.50 R16 tracción.

4. MEJORA SUSTANCIAL EN LA CALIDAD DEL BIEN

Es jurídicamente relevante destacar que el contratista no solicita incremento del valor contractual.

Por el contrario:

- Ofrece una mejora técnica sustancial.
- Dona como contraprestación rines de acero 22.5" x 8.25".
- Asume costos logísticos y de instalación.
- No altera el equilibrio económico en perjuicio de la Entidad.

Lo anterior configura un mejoramiento cualitativo del objeto contractual, sin modificación del precio, lo que se ajusta al principio de economía (art. 209 C.P., art. 3 Ley 1437 de 2011), nos encontramos ante una modificación en contrato de tracto sucesivo que:

- No altera la esencia del contrato.
- No modifica el objeto.
- No vulnera la selección objetiva.
- Mejora las condiciones de rodadura.
- Fortalece la seguridad del personal.

5. Imprevisibilidad Contractual

La solicitud de prórroga se fundamenta en:

- Cambio de supervisor contractual.
- Reorganización interna de la Entidad.
- Ajuste del cronograma logístico.
- Necesidad de coordinación para entregas en múltiples ciudades.

Estas circunstancias encuadran dentro de la Teoría de la Imprevisión y del principio de equilibrio económico (art. 27 Ley 80 de 1993).

La Corte Constitucional (Sentencia C-416 de 2012) y el Consejo de Estado han reconocido que: En contratos estatales pueden presentarse situaciones extraordinarias e imprevisibles que justifican ajustes para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública.

- No se evidencia conducta negligente del contratista.
- No existe mora imputable.
- Los bienes se encuentran en inventario, de acuerdo con lo acreditado por el contratista.
- Por tanto, la ampliación del plazo constituye una medida proporcional y jurídicamente procedente.

6. Análisis de riesgo fiscal y disciplinario

No se observa:

- Detrimento patrimonial.
- Modificación sustancial del objeto.
- Incremento presupuestal.
- Afectación de garantías.

- Riesgo de nulidad contractual.

Por el contrario:

- Se mejora la calidad del bien.
- Se fortalece la seguridad operacional.
- Se protege el patrimonio público.
- Se garantiza continuidad del servicio.

En lo anterior, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, este despacho de supervisión contractual:

- **ACEPTA** la mejora técnica propuesta por UT UNIVERSAL LLANTAS.
- **CONSIDERA** viable la suscripción de un modificatorio en contrato de tracto sucesivo.
- **RECONOCE** que la actualización tecnológica representa una mejora sustancial en la calidad del bien.
- **VALORA** positivamente la donación de rines de acero 22.5" x 8.25" como beneficio adicional.
- **ESTABLECE** que la modificación no afecta el equilibrio económico ni el valor contractual.

En virtud de lo anterior tanto para el Batallón de Transportes N° 2, como del Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", **POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL SE DA LA VIABILIDAD PARA LA MODIFICACION CONTRACTUAL PARA EL CAMBIO TECNICO DE LAS LLANTAS COMO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES**, se recomienda formalizar el respectivo otrosí modificatorio con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes.

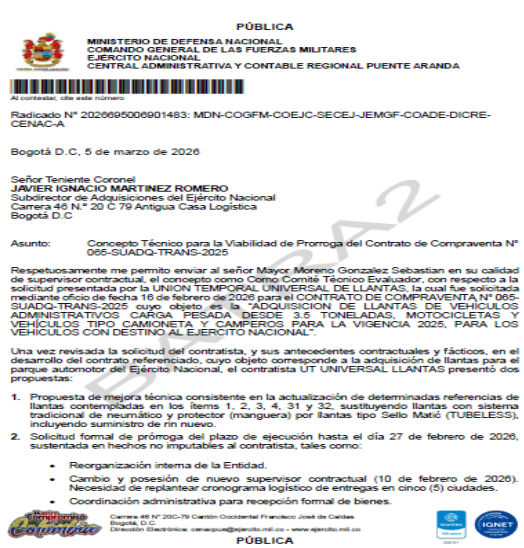
Respetuosamente,

MY. MORENO GONZALEZ SEBASTIAN CAMILO
Supervisor Contrato No. 065-SUADQ-TRANS-2025

(…)
"En lo anterior, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, este despacho de supervisión contractual:
☐ ACEPTA la mejora técnica propuesta por UT UNIVERSAL LLANTAS.
☐ CONSIDERA viable la suscripción de un modificatorio en contrato de tracto sucesivo.
☐ RECONOCE que la actualización tecnológica representa una mejora sustancial en la calidad del bien.
☐ VALORA positivamente la donación de rines de acero 22.5" x 8.25" como beneficio adicional.
☐ ESTABLECE que la modificación no afecta el equilibrio económico ni el valor contractual.
En virtud de lo anterior tanto para el Batallón de Transportes N° 2, como del Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO

NACIONAL", POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL SE DA LA VIABILIDAD PARA LA MODIFICACION CONTRACTUAL PARA EL CAMBIO TECNICO DE LAS LLANTAS COMO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, se recomienda formalizar el respectivo otrosí modificatorio con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes". (…)

Que mediante oficio de radicado N° 2026695006901483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A de fecha 05 de marzo de 2026, el Señor CS. DURANGO ARDILA BRAYAN ANDRES quien fue designado como Técnico Evaluador, emite concepto técnico dando viabilidad al Modificatorio el CONTRATO DE COMPRAVENTA N ° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL. Dicho concepto se emite Una vez revisada la solicitud del contratista, y sus antecedentes contractuales y fácticos, en el desarrollo del contrato referenciado, cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas para el parque automotor del Ejército Nacional, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS presentó dos propuestas:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026695006901483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Bogotá D.C, 5 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 N.° 20 C 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico para la Viabilidad de Prorroga del Contrato de Compraventa N° 065-SUADQ-TRANS-2025

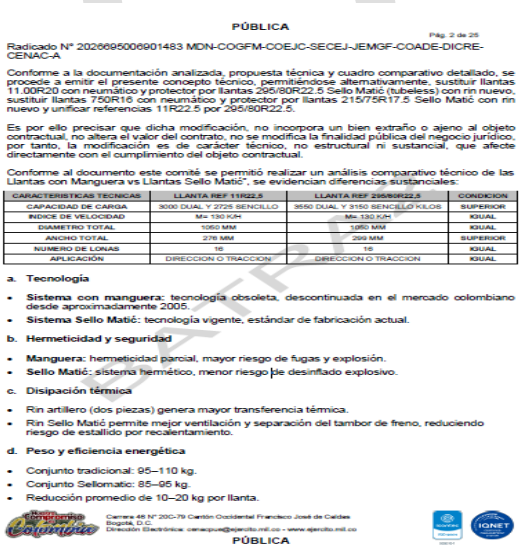
Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor Moreno Gonzalez Sebastian en su calidad de supervisor contractual, el concepto como Como Comité Técnico Evaluador, con respecto a la solicitud presentada por la UNION TEMPORAL UNIVERSAL DE LLANTAS, la cual fue solicitada mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026 para el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".

Una vez revisada la solicitud del contratista, y sus antecedentes contractuales y fácticos, en el desarrollo del contrato referenciado, cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas para el parque automotor del Ejército Nacional, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS presentó dos propuestas:

1. Propuesta de mejora técnica consistente en la actualización de determinadas referencias de llantas contempladas en los ítems 1, 2, 3, 4, 31 y 32, sustituyendo llantas con sistema tradicional de neumático y protector (manguera) por llantas tipo Sello Matió (TUBELESS), incluyendo suministro de rin nuevo.
2. Solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución hasta el día 27 de febrero de 2026, sustentada en hechos no imputables al contratista, tales como:
 - Reorganización interna de la Entidad.
 - Cambio y posesión de nuevo supervisor contractual (10 de febrero de 2026). Necesidad de replantear cronograma logístico de entregas en cinco (5) ciudades.
 - Coordinación administrativa para recepción formal de bienes.

Carrera 46 N° 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 25

Radicado N° 2026695006901483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Conforme a la documentación analizada, propuesta técnica y cuadro comparativo detallado, se procede a emitir el presente concepto técnico, permitiéndose alternativamente, sustituir llantas 11.00R20 con neumático y protector por llantas 295/80R22.5 Sello Matić (tubeless) con rin nuevo, sustituir llantas 750R16 con neumático y protector por llantas 215/75R17.5 Sello Matić con rin nuevo y unificar referencias 11R22.5 por 295/80R22.5.

Es por ello precisar que dicha modificación, no incorpora un bien extraño o ajeno al objeto contractual, no altera el valor del contrato, no se modifica la finalidad pública del negocio jurídico, por tanto, la modificación es de carácter técnico, no estructural ni sustancial, que afecte directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme al documento este comité se permitió realizar un análisis comparativo técnico de las Llantas con Manguera vs Llantas Sello Matić", se evidencian diferencias sustanciales:

CARACTERISTICAS TECNICAS	LLANTA REF 11R22,5	LLANTA REF 295/80R22,5	CONDICION
CAPACIDAD DE CARGA	3000 DUAL Y 2725 SENCILLO	3550 DUAL Y 3150 SENCILLO KILOS	SUPERIOR
INDICE DE VELOCIDAD	M= 130 K/H	M= 130 K/H	IGUAL
DIAMETRO TOTAL	1060 MM	1060 MM	IGUAL
ANCHO TOTAL	276 MM	299 MM	SUPERIOR
NUMERO DE LONAS	16	16	IGUAL
APLICACIÓN	DIRECCION O TRACCION	DIRECCION O TRACCION	IGUAL

a. **Tecnología**
- **Sistema con manguera:** tecnología obsoleta, descontinuada en el mercado colombiano desde aproximadamente 2005.
- **Sistema Sello Matić:** tecnología vigente, estándar de fabricación actual.

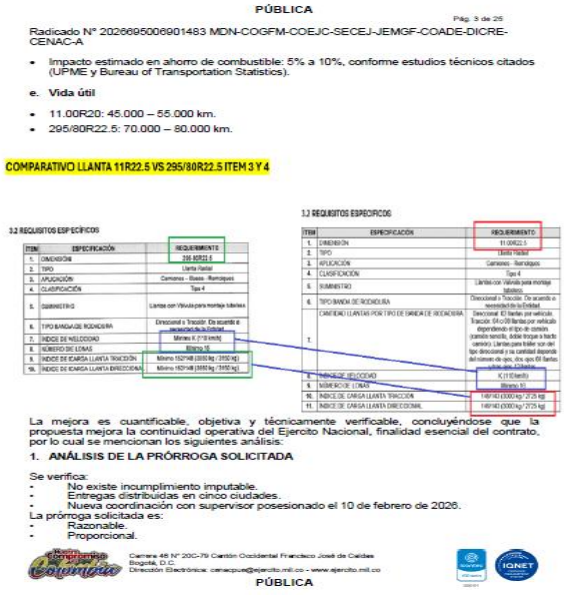
b. **Hermeticidad y seguridad**
- **Manguera:** hermeticidad parcial, mayor riesgo de fugas y explosión.
- **Sello Matić:** sistema hermético, menor riesgo de desinflado explosivo.

c. **Disipación térmica**
- Rin artillero (dos piezas) genera mayor transferencia térmica.
- Rin Sello Matić permite mejor ventilación y separación del tambor de freno, reduciendo riesgo de estallido por recalentamiento.

d. **Peso y eficiencia energética**
- Conjunto tradicional: 95–110 kg.
- Conjunto Sellomatic: 85–95 kg.
- Reducción promedio de 10–20 kg por llanta.

Carrera 46 N° 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 25

Radicado N° 2026695006901483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

- Impacto estimado en ahorro de combustible: 5% a 10%, conforme estudios técnicos citados (UPME y Bureau of Transportation Statistics).

e. **Vida útil**
- 11.00R20: 45.000 – 55.000 km.
- 295/80R22.5: 70.000 – 80.000 km.

COMPARATIVO LLANTA 11R22.5 VS 295/80R22.5 ITEM 3 Y 4

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	295 80R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Busetas - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 10 llantas por vehículo. Tracción: 6N o 8N llantas por vehículo dependiendo el tipo de camión (camión sencillo, doble tracción o tracto camión). Llantas para trailer son del tipo direccional y la cantidad depende del número de ejes, dos ejes 6R llantas, cuatro ejes 12 llantas.
8.	RANGO DE VELOCIDAD	K (110 Km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 16
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	Mínimo 152/148 (3550 kg / 3150 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	Mínimo 152/148 (3550 kg / 3150 kg)

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	11.00R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 10 llantas por vehículo. Tracción: 6N o 8N llantas por vehículo dependiendo el tipo de camión (camión sencillo, doble tracción o tracto camión). Llantas para trailer son del tipo direccional y la cantidad depende del número de ejes, dos ejes 6R llantas, cuatro ejes 12 llantas.
8.	RANGO DE VELOCIDAD	K (110 Km/h)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 16
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	148/145 (3000 kg / 2725 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	148/145 (3000 kg / 2725 kg)

La mejora es cuantificable, objetiva y técnicamente verificable, concluyéndose que la propuesta mejora la continuidad operativa del Ejercito Nacional, finalidad esencial del contrato, por lo cual se mencionan los siguientes análisis:

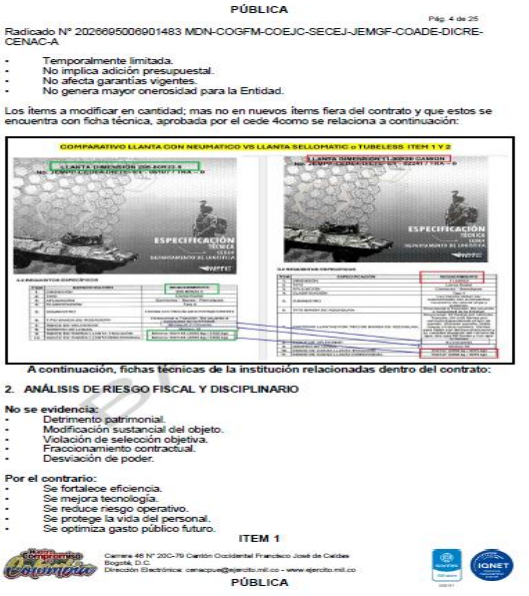
1. **ANÁLISIS DE LA PRÓRROGA SOLICITADA**

Se verifica:
- No existe incumplimiento imputable.
- Entregas distribuidas en cinco ciudades.
- Nueva coordinación con supervisor posesionado el 10 de febrero de 2026.

La prórroga solicitada es:
- Razonable.
- Proporcional.

Carrera 46 N° 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 4 de 25

Radicado N° 2026695006901483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

- Temporalmente limitada.
- No implica adición presupuestal.
- No afecta garantías vigentes.
- No genera mayor onerosidad para la Entidad.

Los ítems a modificar en cantidad; mas no en nuevos ítems fiera del contrato y que estos se encuentra con ficha técnica, aprobada por el oede 4oomo se relaciona a continuación:

COMPARATIVO LLANTA CON NEUMATICO VS LLANTA SELLOMATIC o TUBELESS ITEM 1 Y 2

A continuación, fichas técnicas de la institución relacionadas dentro del contrato:

2. **ANÁLISIS DE RIESGO FISCAL Y DISCIPLINARIO**

No se evidencia:
- Detrimento patrimonial.
- Modificación sustancial del objeto.
- Violación de selección objetiva.
- Fraccionamiento contractual.
- Desviación de poder.

Por el contrario:
- Se fortalece eficiencia.
- Se mejora tecnología.
- Se reduce riesgo operativo.
- Se protege la vida del personal.
- Se optimiza gasto público futuro.

ITEM 1

Carrera 46 N° 20C-79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.
Dirección Electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 1- LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R20 MAS NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5



FUENTE:
https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO	APLICACION EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN ARTILLERO 8,25X 22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2241 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 2- LLANTA TRACCION REF 1100R20 CON NEUMATICO Y PROTECTOR



SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR MAS RIN SELLOMATIC 8.25-22.5



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-azd?&addi=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 MAS RIN SELLOMATIC 8,25X 22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	150=3350 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	147=3075 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 3

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 3 LLANTA DIRECCIONAL REF:1100R22.5



SE SOLICITA MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 DIRECCIONAL GOODYEAR



https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-ags

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

SUPERIOR AL REQUERIDO
IGUAL AL REQUERIDO
INFERIOR RESPECTO A LA ALTERNATIVA

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	LLANTA DIRECCIONAL 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE DIRECCIONAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 4

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 TRACCION JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	LLANTA TRACCION 295/80R22,5 GOODYEAR

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2257 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

ITEM 4 LLANTA TRACCION REF: 1100R22.5





SE SOLICITA SE MODIFIQUE A LLANTA REF:295/80R22.5 TRACCION GOODYEAR



FUENTE: https://llantascamion.goodyear.com.co/all-sizes-specs/steelmark-agd?&addr=&loc=&

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 TRACCION	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	LLANTA TRACCION 295/80R22,5	APLICACIÓN EJES DE TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	146=3000 KILOS	CARGA ESTANDAR	152=3550 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	143=2725 KILOS	CARGA ESTANDAR	148=3150 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	K=110 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	L=120 K/H	VELCODIAD SUPERIOR A LA REQUERIDA	INDICE DE VELOCIAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	H=16	LONAJE ESTANDAR	H=16	LONAJE ESTANDAR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SI	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

ITEM 31

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF:215/75R17,5 DIRECCIONAL MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17,5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

La empresa solicita el cambio del ítem llanta de ref 750r16 direccional para uso con neumático





acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACION	Camiones NPR Modelos 1998-2008
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de calidad para su montaje.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/H)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121/118 (1450 kg / 1320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 direccional más rin sello Matic rin 17.5.



FUENTE : https://redllantas.com/producto/krt03/

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 DIRECCIONAL	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	LLANTA DIRECCIONAL 215/75R17,5 MAS RIN 6*17,5	APLICACIÓN EJES DIRECCIONALES	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121=1430 KILOS	CARGA ESTANDAR	135=2180 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	116=1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	133= 2060 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	J=100 K/H	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD IGUAL AL REQUERIDO
LONAS	G= 14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H= 16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	LONAJE SUPERIRO AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI= SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

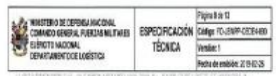
ITEM 32

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO COMO ALTERNATIVA
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	LLANTA REF:215/75R17,5 TRACCION MARCA KUMHO MAS RIN SELLOMATIC 6X17,5

FICHA TECNICA DE LA ENTIDAD CEDE-4 #2226 vs FICHA TECNICA DE FABRICNATE DE ALTERNATIVA

- La empresa solicita el cambio del ítem de la llanta de ref 750r16 tracción para uso con neumático





acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACION	Camiones NPR Modelos 1998-2008
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de calidad para su montaje.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	INDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/H)
9.	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	INDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	INDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121/118 (1450 kg / 1320 kg)

- La empresa solicita se modifique a llanta 215/75r17.5 tracción más rin sello Matic rin 17.5.

KUMHO TIRE

Camión / KDR01



Características

- Llanta radial en los ejes de tracción en una ruta urbana y regional 100% pavimentada, en camiones livianos y busetas.
- Compuesto de caucho en la banda de alta resistencia a la abrasión.
- Diseño especial de los bloques en la banda de rodamiento que reduce el ruido.
- Anarres en los surcos de la banda de rodamiento que reduce el desgarre.
- Con tecnología **ICOS** que aseguran una alta reencauchabilidad.

Medida	Ply Rating	Ancho de Rin Especifico	Ancho de Rin Aprobado	Max. Presion	Carga Rllos	Ancho de Banda	Diametro Total Llanta	Profundidad de Dibujo	Peso de la Llanta	Construcción de la Llanta	
				PSI	Kg	mm	mm	mm	kg		
235/75 R17.5	S 143 J	18	6.75	6.75	125	2725 2575	190	797	13.8	32.0	4-1
215/75 R17.5	S 126 L O 124	16	6.00	6.00	105	1799 1699	170	787	15.1	26.0	4-1

FUENTE : https://api.pedbox.co:8590/files/other/KUMHOKDR01_otherHvuYKKF.pdf

CUADRO COMPARATIVO DE ASPECTOS TECNICOS

CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES	SEGÚN LO REQUERIDO		ALTERNATIVA		OBSERVACION
DIMENSION	LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION	APLICACIÓN EJES TRACCION	LLANTA TRACCION 215/75R17,5 MAS RIN 6"17,5	APLICACION EJES TRACCION	MISMA APLICACIÓN A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA SENCILLO	121= 1430 KILOS	CARGA ESTANDAR	126= 1700 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
CAPACIDAD DE CARGA DUAL	118= 1320 KILOS	CARGA ESTANDAR	124= 1600 KILOS	CARGA SUPERIOR AL REQUERIDO	CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A LA REQUERIDA
INDICE DE VELOCIDAD	J= 100 KM	VELOCIDAD ESTANDAR	L=110 KM	VELOCIDAD ESTANDAR	INDICE DE VELOCIDAD SUPERIOR A LA REQUERIDA
LONAS	G= 14 LONAS	LONAJE ESTANDAR	H= 16 LONAS	LONAJE SUPERIOR	MISMO LONAJE AL REQUERIDO
SELLOMATIC	NO- DEBE USAR NEUMATICO Y PORTECTOR	SISTEMA DE INFLADO OBSOLETO	SI- SE ENTREGA EL RIN POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL	SISTEMA ESTANDAR DEL MERCADO ACTUAL	SISTEMA ACTUALIZADO SIN COSTO ADICIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA					PRODUCTO IGUAL O SUPERIOR EN FUNCIONALIDAD, AL MISMO COSTO DEL CONTRATADO

➢ **ENTREGA DE RINES PARA LAS LLANTAS PROPUESTAS PARA EL CAMBIO DE ITEMS**

La empresa bajo documento radicado aclara que los rines que se pretenden entregar en el evento que se considere viable la oferta de mejora que propone la firma UT UNVIERSAL LLANTAS, CERTIFICARA que dichos rines cuentan con una garantía técnica amparada igual a la de las llantas, los cuales cuentas con garantías por defectos de fabricación, además de que la entidad cuenta con las garantías de cumplimiento y calidad emitidas por la aseguradora de la firma UT UNIVERSAL LLANTAS la cual respalda en caso de presentarse algún imprevisto, por otra parte se informa que estos rines que se pretender entregar, vendrán ya instalados en las respectivas llantas de las referencias que requieren, por lo cual se aclara que dichos cambios y los rines junto con sus derivados logísticos **NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD**, y estos serán cubiertos en su totalidad por el contratista UT UNIVERSAL DE LLANTAS así:



RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM

O.D.B / AGUJERO CENTRAL (mm)	164
P.C.D / CIRCULO BÁSICO (mm)	222.25
NUT DIAM / DIÁMETRO AGUJEROS DE FIJACIÓN (mm)	33.3
OFFSET / DISTANCIA PUNTO (mm)	127
THICKNESS / ESPESOR DEL BISCO (mm)	12
VENTILAS / AGUJEROS	6
PESO RIN (KGS)	31.05
PESO RIN (LIBRAS)	68
CAPACIDAD CARGA (KGS)	2880
CAPACIDAD CARGA (LIBRAS)	5672
TIPO DE VALVULA	V3.20A
APLICACIONES: NPR / MAZDA 7 / MITSUBISHI CANTER	



Steel truck wheel rim 22.5 x 8.25 - demountable

Cantidades de rines a entregar:

- Para el ítem 1 se entregarán 108 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- Para el ítem 2 se entregarán 216 rines Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25
- ítem 3 y 4 no requieren rines adicionales

- Para el ítem 31 se entregarán rin 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 46 llantas 7.50 R16 direccionales
- Par el ítem 32 se entregarán 90 Npr 6x17.5 6 orificios 12 MM teniendo en cuenta que se entregaran 182 llantas 7.50 R16 tracción.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 Y/O 295/80R22,5 DIRECCIONAL INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	108	$ 2.029.611,47	$ 219.198.036,76
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 Y/O 295/80R22,5 TRACCIÓN INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-05107-TRA-0	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 Y/O 295/80R22,5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22,5 Y/O 295/80R22,5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-05107-TRA-0	UN	294	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44
31	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 Y/O 215/75R17,5 DIRECCIONAL INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541 TRA-0	UN	136	$ 956.613,03	$ 130.099.372,08
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 Y/O 215/75R17,5 TRACCIÓN INCLUYE RIN JEMPP-CEDE4-DIETE ET-02242-TRA-0	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16

En el marco de la propuesta de mejora técnica presentada por el contratista, se precisa que la misma no tiene como finalidad exclusiva la actualización tecnológica de parte del parque automotor de la entidad sin que ello implique erogación adicional de recursos públicos, sino que además incorpora un valor agregado a favor de la Entidad Estatal, consistiendo en el suministro de elementos complementarios necesarios para la correcta implementación del sistema propuesto.

En efecto, de conformidad con la documentación técnica y económica allegada por el contratista, la mejora consiste en la sustitución del sistema inicialmente previsto por un sistema de rin tipo Sellomatic, lo cual implica una optimización técnica respecto del sistema convencional de rin, neumático y protector inicialmente contemplado. Para garantizar la adecuada funcionalidad de dicho sistema, el contratista se compromete a suministrar los rines correspondientes sin generar costo adicional para la entidad contratante, lo cual constituye un beneficio económico directo para la administración.

- **Rin 22.5 tipo Sellomatic:** valor promedio de mercado aproximado de $656.000 COP por unidad.
- **Rin 17.5 tipo Sellomatic:** valor promedio de mercado aproximado entre $380.000 y $390.000 COP por unidad.

De igual forma, respecto de los componentes neumáticos inicialmente contemplados dentro de las especificaciones técnicas del proceso, se acreditan los siguientes valores promedio de mercado:

- **Neumático referencia 11.00R20:** aproximadamente $115.000 COP por unidad.
- **Protector referencia 11.00R20:** aproximadamente $55.000 COP por unidad.
- **Neumático referencia 7.50R16:** aproximadamente $58.000 COP por unidad.
- **Protector referencia 7.50R16:** aproximadamente $44.000 COP por unidad.
- **REFERENCIA 11.00R20**
 NEUMATICO: $1 15.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $ 37.260.000
 PROTECTOR: $ 56.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : $ 17.820.000
 RIN 22.5: $ 656.000 X 324 UNDS ITEM 1 Y 2 : 212.544.000
 DIFERENCIA: $ 157.464.000
- **REFERENCIA 7.50 R16**
 NEUMATICO: $ 58.000 X 272 UNDS ITEM 32: $15.776.000
 PROTECTO: $ 44.000 X 272 UNDS ITEM 32: $ 11.968.000
 RIN 17.5: $ 380.000 x 272 UNDS ITEM 32: $ 103.360.000
 DIFERENCIA: 75.616.000

En consecuencia, conforme a la información técnica y económica presentada por el contratista y verificada dentro del análisis realizado por la supervisión, se concluye que el suministro de los rines tipo Sellomatic sin costo para la entidad representa un beneficio económico adicional, toda

vez que dichos elementos poseen un valor comercial significativo en el mercado y no se encuentran contemplados como ítems facturables dentro del contrato.

Así las cosas, la propuesta presentada por el contratista no solo garantiza una mejora técnica en el sistema de rodamiento de los vehículos, sino que además genera un beneficio económico cuantificable para la Entidad, adicional al obtenido dentro del resultado del proceso de selección y de la audiencia de subasta inversa, lo cual redunda en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se deja constancia que el contratista suministro a la unidad contratante los certificados de conformidad en documento adjunto independiente.

En atención a la documentación allegada por el contratista, y con el propósito de evitar modificaciones parciales de marca dentro de un mismo ítem contractual, se deja constancia que el contratista ha manifestado su disposición de realizar el cambio integral del cien por ciento (100%) del ITEM No. 32, correspondiente a llantas referencia 7.50R16.

En ese sentido, el contratista acredita que la totalidad de las doscientas setenta y dos (272) unidades requeridas para dicho ítem serán suministradas bajo una misma marca, conforme a lo señalado en el documento denominado propuesta de mejora presentado por la UT UNIVERSAL LLANTAS.

De igual forma, el contratista ha indicado que dichas llantas serán entregadas junto con sus respectivos rines, necesarios para la adecuada implementación del sistema propuesto, los cuales serán suministrados para la totalidad de las cantidades requeridas en el ítem referido, sin que ello implique alteración en las condiciones esenciales del contrato ni afectación a las especificaciones técnicas que garantizan la funcionalidad y operatividad de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, de la revisión efectuada por la supervisión a los soportes aportados por el contratista, se evidencia que la propuesta presentada garantiza la homogeneidad del suministro dentro del ítem contractual, evita la coexistencia de marcas distintas en un mismo componente del parque automotor y se ajusta a lo acreditado en el documento de mejora técnica allegado por el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, circunstancia que se deja expresamente consignada para efectos del seguimiento y control de la ejecución contractual.

Se deja expresa constancia de que la modificación técnica propuesta no implica variación alguna en los precios inicialmente pactados, manteniéndose incólume el valor unitario y el valor total del contrato. En consecuencia, no se genera alteración del contenido económico del negocio jurídico ni se produce reconocimiento adicional alguno a favor del contratista.

"(.....) ITEM 1 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCION VALOR CONTRATO: $ 2.029.611,47
LLANTA REF ITEM 26 295/80R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 26 TOTAL: 81.094.35 X 108 UNDS: $8.758.189.8

ITEM 2 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 2.148.471,01
LLANTA REF ITEM 27 295/80R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72

Radicado Nº 20266950069O1483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL: 28.311.71 X 216 UNDS: $6.115.329.36

ITEM 3 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCION VALOR CONTRATO: $ 1.959.780,22
LLANTA REF ITEM 26 295/80R22.5 DIRECCION VALRO CONTRATO: $ 2.110.705,82
DIFERENCIA VALOR ITEM 3 Y 26 TOTAL: 15.925.6 X 142 UNDS: $21.431.435.2

ITEM 4 REF LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 2.142.993,41
LLANTA REF ITEM 27 295/80R22.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 2.176.782,72
DIFERENCIA VALOR ITEM 1 Y 27 TOTAL: 33.789.31 X 284 UNDS: $9.596.164.04

ITEM 32 REF LLANTA REFERENCIA 750R16 TRACCION VALOR CONTRATO: $ 956.613,03
LLANTA REF ITEM 14 215/75R17.5 TRACCION VALRO CONTRATO: $ 1.148.826,67
DIFERENCIA VALOR ITEM 32 Y 14 TOTAL: 192.223.64 X 272 UNDS: $ 52.284.830 (.....)"

Así mismo, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, en ejercicio de los principios de buena fe contractual, colaboración con la administración y equilibrio contractual, manifestó y acreditó que la diferencia de precios existente entre las referencias inicialmente previstas y aquellas que serán suministradas con ocasión de la actualización tecnológica propuesta, que será asumida íntegramente por el contratista, sin trasladar costo alguno a la Entidad.

En ese sentido, conforme a la información técnica y económica allegada por el contratista, se evidencia que la implementación de la nueva referencia de llantas y la inclusión de los rines correspondientes representa un beneficio económico para la Entidad, estimado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 98.185.947,00), valor que será asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni modificación del valor contractual, por lo anterior, la presente modificación se suscribiría exclusivamente al componente técnico del suministro, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas.

De conformidad con la información acreditada por el contratista UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCÍA, se deja constancia que la propuesta de mejora presentada dentro de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3,5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", no genera detrimento ni afectación alguna en la ecuación económica del contratista, siendo asumidos por este todos los costos derivados de los ajustes propuestos.

En igual sentido, el contratista certifica que la totalidad de las llantas objeto de suministro, tanto aquellas inicialmente contempladas en el contrato como las que hacen parte de la modificación o mejora de la propuesta, cumplen con los estándares técnicos exigidos, particularmente en lo referente al código DOT, acreditando que su fecha de fabricación corresponde a un periodo no superior a dos (2) años contados a partir del momento de la entrega de la mercancía.

Así mismo, el contratista manifiesta que todos los bienes a suministrar se encuentran amparados

Radicado Nº 20266950069O1483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

por garantía contra defectos de fabricación de origen, conforme a las condiciones ofrecidas por el fabricante y las obligaciones contractuales adquiridas, circunstancia que asegura el cumplimiento de los parámetros de calidad, seguridad y durabilidad exigidos para este tipo de bienes.

En atención a la propuesta de mejora presentada dentro del marco del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 065-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto corresponde al suministro de llantas para los vehículos del Ejército Nacional, el contratista UT UNIVERSAL LLANTAS, a través de su representante legal LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCÍA, manifestó y certificó bajo su responsabilidad que la propuesta de mejora presentada no genera ni constituye desequilibrio económico alguno para la firma contratista.

En tal sentido, el contratista dejó constancia expresa de que la totalidad de los costos, gastos, cargas operativas, logísticas y financieras, así como los beneficios adicionales ofrecidos con ocasión de la viabilidad del modificatorio contractual, han sido debidamente analizados, evaluados y aprobados internamente por la UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS, garantizando que la implementación de dicha mejora no afecta la ecuación económica del contrato ni compromete la correcta ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

De igual forma, el contratista certificó que la totalidad de los bienes objeto de suministro, tanto los contemplados en la oferta inicial como aquellos incorporados dentro de la propuesta de mejora, serán entregados en su totalidad bajo las condiciones técnicas mínimas exigidas y aceptadas dentro del proceso contractual, garantizando que los productos corresponden a bienes completamente nuevos, no remanufacturados, y que cuentan con los respectivos certificados de garantía de fábrica, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

Así mismo, el contratista manifestó que dentro de la propuesta de mejora se incluyen elementos adicionales no contemplados inicialmente en el contrato, tales como los rines requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de las llantas, los cuales serán suministrados sin que ello represente modificación en los precios contractuales ni afectación del contenido económico del contrato.

Finalmente, el contratista informó que la totalidad de los elementos objeto de la propuesta de mejora serán entregados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción y viabilidad del correspondiente modificatorio contractual, garantizando su distribución en todas las ciudades y almacenes establecidos dentro de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 065-SUADQ-TRANS-2025.

En lo anterior tanto para el Batallón de Transportes Nº 2, como del Comité Técnico Evaluador del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 065-SUADQ-TRANS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3,5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL" **POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR SE DA LA VIABILIDAD DEL CAMBIO TECNICO DE LAS LLANTAS COMO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

Se concluye que la modificación contractual consistente en sustituir las llantas inicialmente especificadas por llantas con tecnología Sellomatic, junto con el suministro de rines compatibles sin costo adicional, se encuentra plenamente ajustada al ordenamiento jurídico, por las siguientes

Radicado Nº 20266950069O1483 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

razones:

- La inexistencia de impacto económico negativo.
- La mejora objetiva en seguridad, eficiencia y vida útil.
- La disponibilidad de bienes en inventario, acreditado por el contratista.
- El principio de economía y eficiencia.
- El cambio de modelo de llanta mejora sustancialmente las condiciones técnicas del parque automotor.
- Las referencias inicialmente pactadas presentan obsolescencia tecnológica y baja disponibilidad en el mercado.
- La fabricación actual de dichas referencias se concentra principalmente en mercado asiático bajo producción por lotes mínimos de 2.000 unidades, lo que genera riesgo de abastecimiento futuro.
- La actualización no implica incremento del valor contractual.
- La decisión fortalece la sostenibilidad técnica y económica del contrato.
- La prórroga es necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.
- Garantiza el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
- Mejora las condiciones técnicas del bien adquirido.
- No genera sobrecostos para la entidad estatal.
- Respeta el equilibrio económico del contrato.
- Materializa los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.
- Contribuye a la optimización del parque automotor del Ejército Nacional.
- Protege el patrimonio público al evitar gastos futuros de mantenimiento.

En consecuencia, la modificación contractual se configura como una decisión jurídicamente viable, técnicamente justificada y financieramente favorable para la administración, en armonía con los principios que rigen la Contratación Estatal.

Respetuosamente,

CS. DURANGO ARDILA BRAYAN ANDRES
Técnico Evaluador

(…)

"Se concluye que la modificación contractual consistente en sustituir las llantas inicialmente especificadas por llantas con tecnología Sellomatic, junto con el suministro de rines compatibles sin costo adicional, se encuentra plenamente ajustada al ordenamiento jurídico, por las siguientes razones:

• La inexistencia de impacto económico negativo.
• La mejora objetiva en seguridad, eficiencia y vida útil.
• La disponibilidad de bienes en inventario, acreditado por el contratista.
• El principio de economía y eficiencia.
• El cambio de modelo de llanta mejora sustancialmente las condiciones técnicas del parque automotor.
• Las referencias inicialmente pactadas presentan obsolescencia tecnológica y baja disponibilidad en el mercado.
• La fabricación actual de dichas referencias se concentra principalmente en mercado asiático bajo producción por lotes mínimos de 2.000 unidades, lo que genera riesgo de abastecimiento futuro.
• La actualización no implica incremento del valor contractual.
• La decisión fortalece la sostenibilidad técnica y económica del contrato.
• La prórroga es necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.
• Garantiza el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
• Mejora las condiciones técnicas del bien adquirido.
• No genera sobrecostos para la entidad estatal.
• Respeta el equilibrio económico del contrato.
• Materializa los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.
• Contribuye a la optimización del parque automotor del Ejército Nacional.
• Protege el patrimonio público al evitar gastos futuros de mantenimiento.

En consecuencia, la modificación contractual se configura como una decisión jurídicamente viable, técnicamente justificada y financieramente favorable para la administración, en armonía con los principios que rigen la Contratación Estatal". (…)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES

III. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizados los antecedentes y consideraciones anteriores se conceptúan lo siguiente:

Se da viabilidad a la MODIFICACION ORDEN TÉCNICO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DIMENSIONES DE ALGUNOS ÍTEMS establecidos en las siguientes: LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, LA CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES y LA CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, en el sentido de modificar la *descripción técnica del bien y marcas de las llantas contempladas en los ítems 1, 2, 3, 4 y 32*, sin que afecte los VALORES UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA) ni el VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA) del presente Contrato que es por la suma de TRES MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($3.050.340.639,54), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones que aplique con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36125 de fecha 19 de septiembre de 2025 R 10 CSF, este comité puede decir que, dicha solicitud se considera viable toda vez que la propuesta presentada se encuentra fundamentada en criterios de idoneidad y suficiencia técnica que se detallan a continuación:

1. No se altera el objeto sustancial del contrato
2. Permite mejorar el cumplimiento de la finalidad pública.
3. Reduce los costos en este tipo de elementos en futuros procesos de contratación de la entidad.
4. La actualización de los bienes que permiten el aumento de su productividad, eficiencia y disminuir costos en el mantenimiento (despinchada) del parque automotor
5. El beneficio ofrecido también impacta de manera contundente el consumo de combustible de los vehículos de la entidad.
6. Los cambios no generan ningún costo adicional para la entidad, ya que todos los costos y gastos asociados al cambio ofrecido (logística, transporte, costo de las referencias actualizadas, rines, montajes de rin - llanta etc) serán CUBIERTOS en su totalidad por UT UNIVERSAL LLANTAS
7. Fortalece la seguridad del personal militar y civil
8. Ofrece una mejora técnica sustancial
9. No altera el equilibrio económico en perjuicio de la Entidad
10. No se observa Detrimento patrimonial
11. Se protege el patrimonio público
12. Se garantiza continuidad del bien.

DIAN

Seguidamente, la modificación del contrato estatal obedece esencialmente a los dos principios, el primero la voluntad de las partes y segundo que la modificación se encuentre debidamente soportada, justificada y que no desnaturalice el objeto del contrato. Para este caso, la solicitud del contratista se soporta en una optimización técnica que genera valor agregado para la Entidad, tales como: la actualización tecnológica de los ítems 1, 2, 3, 4 y 32, la compatibilidad de rines con las nuevas referencias, y la disponibilidad inmediata del suministro. Estas mejoras garantizan especificaciones técnicas superiores a las mínimas requeridas, mayor vida útil y eficiencia operativa (ahorro en correctivos de despinche), manteniendo la ecuación económica original del contrato.

De igual manera la modificación del contrato obedece a los principios de eficacia, economía y celeridad son pilares de la función administrativa y constituyen precisamente la hoja de ruta de la administración dirigida a obtener la finalidad o los efectos prácticos que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. Por lo que el cumplimiento de esos principios busca la efectivización de los deberes sociales del Estado en materia contractual, que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos. Esos trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato

Con base en los fundamentos precedentes y los conceptos técnicos favorables emitidos por el Comité Evaluador y el Supervisor del contrato, se establece la procedencia para la modificación contractual. Esta determinación se sustenta en la superioridad técnica y las eficiencias operativas identificadas en la propuesta presentada por el contratista, las cuales representan una optimización del objeto inicial. En consecuencia, este Comité procede a sustentar los motivos de conveniencia y oportunidad que viabilizan la suscripción del respectivo Otrosí:

A. Respecto a los ítems objeto de modificación, se mantendrá la firmeza de los precios unitarios resultantes del proceso de subasta. Esta medida garantiza el mantenimiento de la ecuación económica del contrato y asegura la estabilidad de las condiciones de adjudicación, mitigando riesgos financieros que pudieran comprometer la indemnidad y la correcta ejecución del negocio jurídico, así:

1. Se realizaría el modificatorio del ítem N° 1 LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0, el cual será sustituido por la misma descripción técnica contratada en el ítem N° 26 LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, esta unificación técnica se realizará bajo el principio de estabilidad de precios, es decir, que se mantendrán inalterados los precios unitarios resultantes de la subasta inversa para cada ítem respectivo, fundamentada en la oferta de valor agregado presentada por el contratista, quien suministrará 108 rines sellomatic adicionales - Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25. Lo anterior permite la entrega de una solución integral “la llanta sellomatic y rin sellomatic”, ya que ambos elementos hacen parte de los componentes esenciales y fundamentales para el rendimiento y la seguridad del vehículo.

 Adicionalmente, el contratista propone como valor agregado una mejora en las especificaciones técnicas del suministro, mediante la sustitución de la marca Maxxis por la referencia GOODYEAR STEELMARK AGS. Esta transición representa una optimización en la relación costo-beneficio, posicionando el contrato bajo estándares de calidad técnica elevada. La referencia seleccionada ofrece un

alto desempeño en términos de durabilidad y eficiencia operativa. Cabe destacar que Goodyear cuenta con tecnología de diseño adaptativo formulada específicamente para la topografía y condiciones climáticas del territorio nacional, asegurando una mayor vida útil de la carcasa y un rendimiento óptimo en diversos entornos operativos.

Ahora bien, la Especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0 Articulo 3.2 Requisitos Específicos Inciso 5 – SUMINISTRO, establece como requerimiento que la llanta debe ser suministrada con el respectivo neumático de válvula larga y protector, pero de acuerdo a los conceptos del técnicos y del supervisor, este tipo de sistema es propensos a verse afectados con constantes pinchazos o varadas en la vía, esto debido a que por más fuerte que sea la coraza de una llanta al verse penetrada por algún objeto contundente su neumático el cual está hecho de caucho blando cuya función no es resistir impactos o cortes si no contener aire, se desinfla dejando completamente inutilizable la llanta en conjunto, lo que obliga a los conductores a tener que detenerse en la vía para cambiar la llanta afectada y acercarse a un centro automotriz para ser reparado o en muchos casos ser reemplazado el neumático afectado, lo que conlleva a que el personal militar se vea forzado a buscar recursos adicionales de la entidad o en muchos casos recursos propios del personal, para poder, reparar la llantas y adquirir un nuevo neumático y protector y de acuerdo al análisis realizado en el mercado el neumático de válvula larga y protector tiene un valor promedio de Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco pesos M/Cte ($204.875,00). Ahora bien, el uso de este tipo de elementos NEUMATICO Y PROTECTOR es una tecnología obsoleta que en el mercado colombiano esta descontinuada desde el año 2005 aproximadamente, por lo que los vehículos de dicho año en adelante, ya viene con el equipo original de fábrica con llantas y rines tipo SELLOMATIC, por lo que se eliminó desde entonces el uso de llantas para uso con neumático y protector, como podemos compararlo en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1				COTIZACION N° 2				PROMEDIO NEUMATICO Y PROTECTOR
		NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	$ 130.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 60.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 120.000,00	https://www.multillantas.co/products/neumatico-11-00r20-tr78a-vl-aitc?srsltid=AfmBOorhvejE1A-Ih9s8CZU7QBP8Wgt3jHksdNMeb0vS0p3Pff02BCzv	$ 99.750,00	https://centaurocolombia.com/product/protector-17-5-25-caucho/	$ 204.875,00

En cuanto a la entrega de los RIN SELLOMATIC sin valor adicional para la entidad, establecida para el ítem N° 1 del contrato, el precio de referencia no sufrirá modificación, ya que el bien ofrecido por contratista en el mercado tiene un valor de Quinientos setenta mil quinientos setenta y un Pesos M/Cte ($570.571,00) en promedio por llanta y la totalidad de los costos asociados a esta mejora técnica será asumida por la UT UNIVERSAL LLANTAS, garantizando así el equilibrio económico y contractual del proceso.

Adicionalmente, el suministro se efectuará bajo la modalidad de conjunto armado (llanta y rin); es decir, los elementos se entregarán previamente montados y balanceados, lo que asegura su compatibilidad técnica y permite la puesta en marcha inmediata de las unidades del parque automotor, optimizando los tiempos de mantenimiento y operatividad. Es indispensable mencionar que Las llantas sellomatic (tubeless) son consideradas una excelente inversión por su seguridad, ya que no usan cámara interna y retienen el aire mejor, desinflándose lentamente ante pinchazos en lugar de explotar. Ofrecen mayor estabilidad, menor riesgo de pinchaduras y son más fáciles de sellar en caso de perforaciones leves, siendo ideales para la mayoría de vehículos modernos, como podemos compararlo en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1		COTIZACION N° 2		PROMEDIO RIN SELLOMATIC	VALOR TOTAL RIN SELLOMATIC
			RIN	VERIFICACION	RIN	VERIFICACION		
1	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	108	$ 656.842,00	https://milllantas.com.co/product/rin-8-25-x-22-5-tipo-artillero-her/	$ 484.300,00	https://jytcolombia.com/producto/rin-americano-8-25x22-5-10-orific-14-mm/	$ 570.571,00	$ 61.621.668,00

Por otra parte, se efectuó el análisis de la trazabilidad financiera del Rubro Presupuestal 02-02-01-004-009-01 (Rines para Automotores) correspondiente al periodo 2020-2026. Tras la verificación, se evidenció que no existe apropiación de recursos para este rubro de parte de las unidades beneficiadas, derivada del bajo índice de rotación de este repuesto. En consecuencia, el valor agregado propuesto por el contratista no solo se traduce en una optimización de las fichas técnicas, sino que mitiga la carencia presupuestal para este ítem, potenciando la seguridad activa y la disponibilidad operacional del parque automotor. Esta mejora técnica incrementa la capacidad de los activos frente a condiciones de terreno hostiles, garantizando la sostenibilidad logística y la eficiencia táctica de la flota vehicular del Ejército Nacional.

Igualmente, para verificar la viabilidad del ofrecimiento realizado por la UT Universal Llantas, se efectuó la verificación en el mercado correspondiente a la llanta de referencia 295/80 R22.5 de aplicación direccional, específicamente el modelo Goodyear Steelmark AGS, se puede evidenciar que el producto cuenta con una amplia disponibilidad de stock y cobertura en la red de distribución. Asimismo, se pudo convalidar que la proporcionalidad económica de la propuesta, garantiza que el valor ofertado mitigue los riesgos de ruptura del equilibrio económico-contractual. Además, asegura la cobertura de costos operativos, como la forma de pago que se estableció que es a sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y de acuerdo a cupo PAC, las obligaciones tributarias, las garantías contractuales, los lugares de entrega, el transporte de los bienes y lo más importante, que es garantizar un margen de utilidad que preserve la intangibilidad de la ecuación financiera y la estabilidad del vínculo contractual.

Por otro lado, respecto a la diferencia existente en los precios por valor de $81.094,35 por llanta entre el ítem N° 26, LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, contratado por $2.110.705,82, y el ítem N° 1 a modificar bajo la misma referencia por $2.029.611,47, dicha carga será asumida en su totalidad por el contratista representando una ejecución sin erogación adicional para la institución. Este ajuste se fundamenta en una compensación por valor agregado, donde

la diferencia presupuestal se traduce en el suministro de 108 rines sellomatic y la migración a una marca Goodyear, que cuenta un mayor reconocimiento del mercado y representa una mejora en la gama de la llanta. Esta operación técnica representa un ahorro proyectado y un beneficio económico consolidado para la entidad por valor de $8.758.189,80, optimizando la eficiencia del gasto público.

Al respecto, la UT UNIVERSAL LLANTAS en su propuesta expone la siguiente justificación técnica y comercial:

> *(…)*
> *"en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato. Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, está contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto, queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya está suscrito el presente contrato". (…)*
> *(…)*
> *"Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de $98.185.947 mil pesos el cual se aclara será ASUMINDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas". (…)*

En consecuencia, la propuesta conserva su razonabilidad económica y se ajusta a los parámetros de mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la ejecución del contrato, sin que se advierta riesgo alguno de incumplimiento respecto de las obligaciones asumidas.

Por lo anterior señalado, se puede observar que la aceptación de la oferta resulta favorable para los intereses de la entidad, ya que, tras el riguroso cotejo de precios, se determinó la ausencia de detrimento patrimonial, toda vez que la modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni la inclusión de costos sobrevinientes. En consecuencia, se garantiza la incólume[1] estabilidad económica del negocio jurídico, salvaguardando la continuidad en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De igual forma, el análisis técnico-económico descarta cualquier configuración de lesión patrimonial o una mutación esencial del contrato que pudiere derivar en un rompimiento del equilibrio económico y No se advierten variaciones significativas que comprometan la ecuación contractual inicial ni que generen riesgos de incumplimiento para la entrega de los bienes.

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA / REF	UNIDAD DE	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (IVA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA/ REF	UNIDAD DE	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (IVA	MARCA/REF DE RINES	CANTIDAD DE RINES

[1] En contratación estatal, "incólume" se refiere a mantener el contrato, los derechos de la entidad o el patrimonio de las partes libre de todo daño, perjuicio, responsabilidad o reclamación de terceros durante la ejecución contractual. Se materializa principalmente mediante la cláusula de indemnidad, obligando al contratista a responder por sus actuaciones. Colombia Compra Eficiente

	Y/O SERVICIO		MEDIDA	REQUERIDA	(IVA INCLUIDO SI APLICA)	INCLUIDO SI APLICA)	Y/O SERVICIO		MEDIDA	REQUERIDA	(IVA INCLUIDO SI APLICA)	INCLUIDO SI APLICA)	A ENTREGAR CON VALOR CERO	A ENTREGAR CON VALOR CERO
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	UN	108	$2.029.611,47	$219.198.038,76	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGS	UN	108	$2.029.611,47	$219.198.038,76	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	108
26	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	32	$2.110.705,82	$67.542.586,24	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	32	$2.110.705,82	$67.542.586,24	N/A	N/A
DIFERENCIA											**$ 81.094,35**			

Como conclusión a lo señalado anteriormente, el modificatorio correspondiente al ítem N° 1 se estructura de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA / REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO	CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	UN	108	$2.029.611,47	$219.198.038,76	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGS	UN	108	$2.029.611,47	$219.198.038,76	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	108

2. Se realizaría el modificatorio del ítems N° 2 LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0, el cual será sustituido por la misma descripción técnica contratada en el ítem N° 27 LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, esta unificación técnica se realizará bajo el principio de estabilidad de precios, es decir, que se mantendrán inalterados los precios unitarios resultantes de la subasta inversa para cada ítem respectivo, fundamentada en la oferta de valor agregado presentada por el contratista, quien suministrará 216 rines sellomatic adicionales - Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25. Lo anterior permite la entrega de una solución integral “la llanta sellomatic y rin sellomatic”, ya que ambos elementos hacen parte de los componentes esenciales y fundamentales para el rendimiento y la seguridad del vehículo.

Adicionalmente, el contratista propone como valor agregado una mejora en las especificaciones técnicas del suministro, mediante la sustitución de la marca Maxxis por la referencia GOODYEAR STEELMARK AGD. Esta transición representa una optimización en la relación costo-beneficio, posicionando el contrato bajo estándares de calidad técnica elevada. La referencia seleccionada ofrece un alto desempeño en términos de durabilidad y eficiencia operativa. Cabe destacar que Goodyear cuenta con tecnología de diseño adaptativo formulada específicamente para la topografía y condiciones climáticas del territorio nacional, asegurando una mayor vida útil de la carcasa y un rendimiento óptimo en diversos entornos operativos.

Ahora bien, la Especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0 Articulo 3.2 Requisitos Específicos Inciso 5 – SUMINISTRO, establece como requerimiento que la llanta debe ser suministrada con el respectivo neumático de válvula larga y protector, pero de acuerdo a los conceptos del técnicos y del supervisor, este tipo de sistema es propensos a verse afectados con constantes pinchazos o varadas en la vía, esto debido a que por más fuerte que sea la coraza de una llanta al verse penetrada por algún objeto contundente su neumático el cual está hecho de caucho blando cuya función no es resistir impactos o cortes si no contener aire, se desinfla dejando completamente inutilizable la llanta en conjunto, lo que obliga a los conductores a tener que detenerse en la vía para cambiar la llanta afectada y acercarse a un centro automotriz para ser reparado o en muchos casos ser reemplazado el neumático afectado, lo que conlleva a que el personal militar se vea forzado a buscar recursos adicionales de la entidad o en muchos casos recursos propios del personal, para poder, reparar la llantas y adquirir un nuevo neumático y protector y de acuerdo al análisis realizado en el mercado el neumático de válvula larga y protector tiene un valor promedio de Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco pesos M/Cte ($204.875,00). Ahora bien, el uso de este tipo de elementos NEUMATICO Y PROTECTOR es una tecnología obsoleta que en el mercado colombiano esta descontinuada desde el año 2005 aproximadamente, por lo que los vehículos de dicho año en adelante, ya viene con el equipo original de fábrica con llantas y rines tipo SELLOMATIC, por lo que se eliminó desde entonces el uso de llantas para uso con neumático y protector, como podemos compararlo en la siguiente tabla

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1				COTIZACION N° 2				PROMEDIO NEUMATICO Y PROTECTOR
		NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	$ 130.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 60.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 120.000,00	https://www.multillantas.co/products/neumatico-11-00r20-tr78a-vl-aitc?srsltid=AfmBOorhvejE1A-lh9s8CZU7QBP8Wgt3jHksdNMeb0vS0p3Pff02BCzv	$ 99.750,00	https://centaurocolombia.com/product/protector-17-5-25-caucho/	$ 204.875,00

En cuanto a la entrega de los RIN SELLOMATIC sin valor adicional para la entidad, establecida para el ítem N° 2 del contrato, el precio de referencia no sufrirá modificación, ya que el bien ofrecido por contratista en el mercado tiene un valor de Quinientos setenta mil quinientos setenta y un Pesos M/Cte ($570.571,00) en promedio por llanta y la totalidad de los costos asociados a esta mejora técnica será asumida por la UT UNIVERSAL LLANTAS, garantizando así el equilibrio económico y contractual del proceso. Adicionalmente, el suministro se efectuará bajo la modalidad de conjunto armado (llanta y rin); es decir, los elementos se entregarán previamente montados y balanceados, lo que asegura su compatibilidad técnica y permite la puesta en marcha inmediata de las unidades del parque automotor, optimizando los tiempos de mantenimiento y operatividad. Es indispensable mencionar que Las llantas sellomatic (tubeless) son consideradas una excelente inversión por su seguridad, ya que no usan cámara interna y retienen el aire mejor, desinflándose lentamente ante pinchazos en lugar de explotar. Ofrecen mayor estabilidad, menor riesgo de pinchaduras y son más fáciles de sellar en caso de perforaciones leves, siendo ideales para la mayoría de vehículos modernos, como podemos compararlo en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1		COTIZACION N° 2		PROMEDIO RIN SELLOMATIC	VALOR TOTAL RIN SELLOMATIC
			RIN	VERIFICACION	RIN	VERIFICACION		
2	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	216	$ 656.842,00	https://milllantas.com.co/product/rin-8-25-x-22-5-tipo-artillero-her/	$ 484.300,00	https://jytcolombia.com/producto/rin-americano-8-25x22-5-10-orific-14-mm/	$ 570.571,00	$ 123.243.336,00

Por otra parte, se efectuó el análisis de la trazabilidad financiera del Rubro Presupuestal 02-02-01-004-009-01 (Rines para Automotores) correspondiente al periodo 2020-2026. Tras la verificación, se evidenció que no existe apropiación de recursos para este rubro de parte de las unidades beneficiadas, derivada del bajo índice de rotación de este repuesto. En consecuencia, el valor agregado propuesto por el contratista no solo se traduce en una optimización de las fichas técnicas, sino que mitiga la carencia presupuestal para este ítem, potenciando la seguridad activa y la disponibilidad operacional del parque automotor. Esta mejora técnica incrementa la capacidad de los activos frente a condiciones de terreno hostiles, garantizando la sostenibilidad logística y la eficiencia táctica de la flota vehicular del Ejército Nacional.

Igualmente, para verificar la viabilidad del ofrecimiento realizado por la UT Universal Llantas, se realizó la verificación en el mercado correspondiente a la llanta de referencia 295/80 R22.5 de aplicación tracción, específicamente el modelo Goodyear Steelmark AGD, se puede evidenciar que el producto cuenta con una amplia disponibilidad de stock y cobertura en la red de distribución. Asimismo, se pudo convalidar que la proporcionalidad económica de la propuesta, garantiza que el valor ofertado mitigue los riesgos de ruptura del equilibrio económico-contractual. Además, asegura la cobertura de costos operativos, como la forma de pago que se estableció que es a sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y de acuerdo a cupo PAC, las obligaciones tributarias, las garantías contractuales, los lugares de entrega, el transporte de

los bienes y lo más importante, que es garantizar un margen de utilidad que preserve la intangibilidad de la ecuación financiera y la estabilidad del vínculo contractual.

Por otro lado, respecto a la diferencia existente en los precios por valor de $28.311,71 por llanta entre el ítem N° 27, LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, contratado por $2.176.782,72, y el ítem N° 2 a modificar bajo la misma referencia por $2.148.471,01, dicha carga será asumida en su totalidad por el contratista representando una ejecución sin erogación adicional para la institución. Este ajuste se fundamenta en una compensación por valor agregado, donde la diferencia presupuestal se traduce en el suministro de 216 rines sellomatic y la migración a una marca Goodyear que cuenta un mayor reconocimiento del mercado y representa una mejora en la gama de la llanta. Esta operación técnica representa un ahorro proyectado y un beneficio económico consolidado para la entidad por valor de $6.115.329,36, optimizando la eficiencia del gasto público.

Al respecto, la UT UNIVERSAL LLANTAS en su propuesta expone la siguiente justificación técnica y comercial:

> *(…)*
> *"en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato. Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, está contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto, queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya está suscrito el presente contrato". (…)*
> *(…)*
> *"Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de $98.185.947 mil pesos el cual se aclara será ASUMIENDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas". (…)*

En consecuencia, la propuesta conserva su razonabilidad económica y se ajusta a los parámetros de mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la ejecución del contrato, sin que se advierta riesgo alguno de incumplimiento respecto de las obligaciones asumidas.

Por lo anterior señalado, se puede observar que la aceptación de la oferta resulta favorable para los intereses de la entidad, ya que, tras el riguroso cotejo de precios, se determinó la ausencia de detrimento patrimonial, toda vez que la modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni la inclusión de costos sobrevinientes. En consecuencia, se garantiza la incólume estabilidad económica del negocio jurídico, salvaguardando la continuidad en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De igual forma, el análisis técnico-económico descarta cualquier configuración de lesión patrimonial o una mutación

esencial del contrato que pudiere derivar en un rompimiento del equilibrio económico y No se advierten variaciones significativas que comprometan la ecuación contractual inicial ni que generen riesgos de incumplimiento para la entrega de los bienes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA / REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	MARCA/REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO	CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGD	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	216
27	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24	N/A	N/A
DIFERENCIA											**$ 28.311,71**			

Como conclusión a lo señalado anteriormente, el modificatorio correspondiente al ítem N° 2 se estructura de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA / REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO	CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGD	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	216

3. Se realizaría el modificatorio del ítem N° 3 LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0, el cual será sustituido por la misma descripción técnica contratada en el ítem N° 26 LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5

DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, este mejoramiento se ejecutará bajo el principio de estabilidad económica, manteniendo inalterados los precios unitarios resultantes de la subasta inversa para cada ítem respectivo. Esta unificación se fundamenta en la oferta de valor agregado del contratista, quien propone la sustitución de la marca contratada (KUMHO) por la referencia GOODYEAR STEELMARK AGS, ya que el cambio asegura una superioridad estructural de los compuestos, diseñados específicamente para mitigar factores de NVH (ruido, vibración y dureza) y maximizar el rendimiento kilométrico frente a la topografía severa y las oscilaciones térmicas del territorio nacional.

Esta transición representa una optimización en la relación costo-beneficio, posicionando el contrato bajo estándares de calidad técnica elevada. La referencia seleccionada ofrece un alto desempeño en términos de durabilidad y eficiencia operativa. Cabe destacar que Goodyear cuenta con tecnología de diseño adaptativo formulada específicamente para la topografía y condiciones climáticas del territorio nacional, asegurando una mayor vida útil de la carcasa y un rendimiento óptimo en diversos entornos operativos.

Igualmente, para verificar la viabilidad del ofrecimiento realizado por la UT Universal Llantas, se realizó la verificación en el mercado correspondiente a la llanta de referencia 295/80 R22.5 de aplicación direccional, específicamente el modelo Goodyear Steelmark AGS, se puede evidenciar que el producto cuenta con una amplia disponibilidad de stock y cobertura en la red de distribución. Asimismo, se pudo convalidar que la proporcionalidad económica de la propuesta, garantiza que el valor ofertado mitigue los riesgos de ruptura del equilibrio económico-contractual. Además, asegura la cobertura de costos operativos, como la forma de pago que se estableció que es a sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y de acuerdo a cupo PAC, las obligaciones tributarias, las garantías contractuales, los lugares de entrega, el transporte de los bienes y lo más importante, que es garantizar un margen de utilidad que preserve la intangibilidad de la ecuación financiera y la estabilidad del vínculo contractual.

Por otro lado, respecto a la diferencia existente en los precios por valor de $150.925,60 por llanta entre el ítem N° 26, LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, contratado por $2.110.705,82, y el ítem N° 3 a modificar bajo la misma referencia por $1.959.780,22, dicha carga será asumida en su totalidad por el contratista representando una ejecución sin erogación adicional para la institución. Este ajuste se fundamenta en una compensación por valor agregado, donde la diferencia presupuestal se traduce a la migración a una marca Goodyear, que cuenta un mayor reconocimiento del mercado y representa una mejora en la gama de la llanta. Esta operación técnica representa un ahorro proyectado y un beneficio económico consolidado para la entidad por valor de $21.431.435,20, optimizando la eficiencia del gasto público.

Al respecto, la UT UNIVERSAL LLANTAS en su propuesta expone la siguiente justificación técnica y comercial:

(…)

"en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato. Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, está contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto, queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya está suscrito el presente contrato". (…)
(…)
"Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de $98.185.947 mil pesos el cual se aclara será ASUMINDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas". (…)

En consecuencia, la propuesta conserva su razonabilidad económica y se ajusta a los parámetros de mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la ejecución del contrato, sin que se advierta riesgo alguno de incumplimiento respecto de las obligaciones asumidas.

Por lo anterior señalado, se puede observar que la aceptación de la oferta resulta favorable para los intereses de la entidad, ya que, tras el riguroso cotejo de precios, se determinó la ausencia de detrimento patrimonial, toda vez que la modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni la inclusión de costos sobrevinientes. En consecuencia, se garantiza la incólume[2] estabilidad económica del negocio jurídico, salvaguardando la continuidad en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De igual forma, el análisis técnico-económico descarta cualquier configuración de lesión patrimonial o una mutación esencial del contrato que pudiere derivar en un rompimiento del equilibrio económico y No se advierten variaciones significativas que comprometan la ecuación contractual inicial ni que generen riesgos de incumplimiento para la entrega de los bienes.

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24	LLLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGS	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24
26	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL	KUMHO	UN	32	$ 2.110.705,82	$ 67.542.586,24	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL	KUMHO	UN	32	$ 2.110.705,82	$ 67.542.586,24

[2] En contratación estatal, "incólume" se refiere a mantener el contrato, los derechos de la entidad o el patrimonio de las partes libre de todo daño, perjuicio, responsabilidad o reclamación de terceros durante la ejecución contractual. Se materializa principalmente mediante la cláusula de indemnidad, obligando al contratista a responder por sus actuaciones. Colombia Compra Eficiente

	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0						JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0					
DIFERENCIA											**$ 150.925,60**	

Como conclusión a lo señalado anteriormente, el modificatorio correspondiente al ítem N° 3 se estructura de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL							**SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS**					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24	LLLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGS	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24

4. Se realizaría el modificatorio del ítem N° 4 LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0, el cual será sustituido por la misma descripción técnica contratada en el ítem N° 27 LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, este mejoramiento se ejecutará bajo el principio de estabilidad económica, manteniendo inalterados los precios unitarios resultantes de la subasta inversa para cada ítem respectivo. Esta unificación se fundamenta en la oferta de valor agregado del contratista, quien propone la sustitución de la marca contratada (KUMHO) por la referencia GOODYEAR Steelmark AGD, ya que el cambio asegura una superioridad estructural de los compuestos, diseñados específicamente para mitigar factores de NVH (ruido, vibración y dureza) y maximizar el rendimiento kilométrico frente a la topografía severa y las oscilaciones térmicas del territorio nacional.

 Esta transición representa una optimización en la relación costo-beneficio, posicionando el contrato bajo estándares de calidad técnica elevada. La referencia seleccionada ofrece un alto desempeño en términos de durabilidad y eficiencia operativa. Cabe destacar que Goodyear cuenta con tecnología de diseño adaptativo formulada específicamente para la topografía y condiciones climáticas del territorio nacional, asegurando una mayor vida útil de la carcasa y un rendimiento óptimo en diversos entornos operativos.

 Igualmente, para verificar la viabilidad del ofrecimiento realizado por la UT Universal Llantas, se efectuó la verificación en el mercado correspondiente a la llanta de referencia 295/80 R22.5 de aplicación tracción, específicamente el modelo Goodyear Steelmark AGD, se puede evidenciar que el producto cuenta con una amplia disponibilidad de stock y cobertura en la red de distribución. Asimismo, se pudo convalidar que la proporcionalidad económica de la propuesta, garantiza que el valor ofertado mitigue los riesgos de ruptura del equilibrio económico-contractual. Además, asegura la cobertura de costos operativos, como la forma de pago que se estableció que es a sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes

requisitos y de acuerdo a cupo PAC, las obligaciones tributarias, las garantías contractuales, los lugares de entrega, el transporte de los bienes y lo más importante, que es garantizar un margen de utilidad que preserve la intangibilidad de la ecuación financiera y la estabilidad del vínculo contractual.

Por otro lado, respecto a la diferencia existente en los precios por valor de $33.789,31 por llanta entre el ítem N° 27, LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0, contratado por $ 2.176.782,72, y el ítem N° 4 a modificar bajo la misma referencia por $ 2.142.993,41, dicha carga será asumida en su totalidad por el contratista representando una ejecución sin erogación adicional para la institución. Este ajuste se fundamenta en una compensación por valor agregado, donde la diferencia presupuestal se traduce a la migración a una marca Goodyear que cuenta un mayor reconocimiento del mercado y representa una mejora en la gama de la llanta. Esta operación técnica representa un ahorro proyectado y un beneficio económico consolidado para la entidad por valor de $9.596.164,04, optimizando la eficiencia del gasto público.

Al respecto, la UT UNIVERSAL LLANTAS en su propuesta expone la siguiente justificación técnica y comercial:

> *(…)*
> *"en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato. Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, está contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto, queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya está suscrito el presente contrato". (…)*
> *(…)*
> *"Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de $98.185.947 mil pesos el cual se aclara será ASUMINDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas". (…)*

En consecuencia, la propuesta conserva su razonabilidad económica y se ajusta a los parámetros de mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la ejecución del contrato, sin que se advierta riesgo alguno de incumplimiento respecto de las obligaciones asumidas.

Por lo anterior señalado, se puede observar que la aceptación de la oferta resulta favorable para los intereses de la entidad, ya que, tras el riguroso cotejo de precios, se determinó la ausencia de detrimento patrimonial, toda vez que la modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni la inclusión de costos sobrevinientes. En consecuencia, se garantiza la incólume[3]

[3] En contratación estatal, "incólume" se refiere a mantener el contrato, los derechos de la entidad o el patrimonio de las partes libre de todo daño, perjuicio, responsabilidad o reclamación de terceros durante la ejecución contractual. Se materializa principalmente mediante la cláusula de indemnidad, obligando al contratista a responder por sus actuaciones. Colombia Compra Eficiente

estabilidad económica del negocio jurídico, salvaguardando la continuidad en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De igual forma, el análisis técnico-económico descarta cualquier configuración de lesión patrimonial o una mutación esencial del contrato que pudiere derivar en un rompimiento del equilibrio económico y No se advierten variaciones significativas que comprometan la ecuación contractual inicial ni que generen riesgos de incumplimiento para la entrega de los bienes.

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGD	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44
27	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	KUMHO	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24
DIFERENCIA											$ 33.789,31	

Como conclusión a lo señalado anteriormente, el modificatorio correspondiente al ítem N° 4 se estructura de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	GOODYEAR Steelmark AGD	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44

5. Se realizaría el modificatorio del ítems N° 32 LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0, el cual será sustituido por la misma descripción técnica contratada en el ítem N° 14 LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0, esta unificación técnica se realizará bajo el principio de estabilidad de precios, es decir, que se mantendrán inalterados los precios unitarios resultantes de la subasta inversa para cada ítem respectivo, fundamentada en la oferta de valor agregado presentada por el contratista, quien suministrará 272 rines sellomatic - JYT RIN NPR

6X17.5 6 ORIFIC 12MM, de tal manera se pueda completar la rueda es decir “la llanta sellomatic y rin sellomatic”, ya que ambos elementos que son componentes esenciales y fundamentales para el rendimiento y la seguridad del vehículo.

Adicionalmente, el contratista propone como valor agregado una mejora en las especificaciones técnicas del suministro, mediante la sustitución de la marca MAXXIS por la KUMHO KDR01, en el mercado es reconocida por ofrecer un desempeño muy cercano al de marcas premium (como Michelin o Pirelli) pero a un precio significativamente más competitivo. Kumho ha fortalecido su presencia en el sector de transporte pesado, participando activamente en eventos como Fedetranscarga 2025, donde se promociona como una solución de ahorro e innovación para flotas, es altamente valorada por su elevado índice de Treadwear (hasta 640 en algunos modelos), lo que la hace ideal para las exigentes condiciones de las carreteras colombianas y Los usuarios destacan su excelente comportamiento en mojado y su resistencia al aquaplaning, factores críticos dada la topografía y clima del país.

Ahora bien, la Especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0 Articulo 3.2 Requisitos Específicos Inciso 5 – SUMINISTRO, establece como requerimiento que la llanta debe ser suministrada con el respectivo neumático de válvula larga y protector, pero de acuerdo a los conceptos del técnicos y del supervisor, este tipo de sistema es propensos a verse afectados con constantes pinchazos o varadas en la vía, esto debido a que por más fuerte que sea la coraza de una llanta al verse penetrada por algún objeto contundente su neumático el cual está hecho de caucho blando cuya función no es resistir impactos o cortes si no contener aire, se desinfla dejando completamente inutilizable la llanta en conjunto, lo que obliga a los conductores a tener que detenerse en la vía para cambiar la llanta afectada y acercarse a un centro automotriz para ser reparado o en muchos casos ser reemplazado el neumático afectado, lo que conlleva a que el personal militar se vea forzado a buscar recursos adicionales de la entidad o en muchos casos recursos propios del personal, para poder, reparar la llantas y adquirir un nuevo neumático y protector y de acuerdo al análisis realizado en el mercado el neumático de válvula larga y protector tiene un valor promedio de Noventa y Un Mil Seiscientos pesos M/Cte ($91.600,00). Ahora bien, el uso de este tipo de elementos NEUMATICO Y PROTECTOR es una tecnología obsoleta que en el mercado colombiano esta descontinuada desde el año 2005 aproximadamente, por lo que los vehículos de dicho año en adelante, ya viene con el equipo original de fábrica con llantas y rines tipo SELLOMATIC, por lo que se eliminó desde entonces el uso de llantas para uso con neumático y protector, como podemos compararlo en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1				COTIZACION N° 2				PROMEDIO NEUMATICO Y PROTECTOR
		NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	NEUMATICO	VERIFICACION	PROTECTOR	VERIFICACION	
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	$ 67.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 44.000,00	IMAGEN COTIZACION N°43	$ 51.200,00	https://jytcolombia.com/producto/neumatico-750r-16-tr13-korek-x-und/	$ 21.000,00	https://centaurocolombia.com/product/protector-r-16-caucho/	$ 91.600,00

En cuanto a la entrega de los RIN SELLOMATIC sin valor adicional para la entidad, establecida para el ítem N° 32 del contrato, el precio de referencia no sufrirá modificación, ya que el bien ofrecido por contratista en el mercado tiene un valor de Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos M/Cte ($408.289,50) en promedio por llanta y la totalidad de los costos asociados a esta mejora técnica será asumida por la UT UNIVERSAL LLANTAS, garantizando así el equilibrio económico y contractual del proceso. Adicionalmente, el suministro se efectuará bajo la modalidad de conjunto armado (llanta y rin); es decir, los elementos se entregarán previamente montados y balanceados, lo que asegura su compatibilidad técnica y permite la puesta en marcha inmediata de las unidades del parque automotor, optimizando los tiempos de mantenimiento y operatividad. Es indispensable mencionar que Las llantas sellomatic (tubeless) son consideradas una excelente inversión por su seguridad, ya que no usan cámara interna y retienen el aire mejor, desinflándose lentamente ante pinchazos en lugar de explotar. Ofrecen mayor estabilidad, menor riesgo de pinchaduras y son más fáciles de sellar en caso de perforaciones leves, siendo ideales para la mayoría de vehículos modernos, como podemos compararlo en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION N° 1		COTIZACION N° 2		PROMEDIO RIN SELLOMATIC	VALOR TOTAL RIN SELLOMATIC
			RIN	VERIFICACION	RIN	VERIFICACION		
32	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	272	$ 471.579,00	https://milllantas.com.co/product/rin-6-00-x-17-5-ac-h6-v6-am-bl/	$ 345.000,00	https://llantas.macrotires.com.co/producto/rin-17-5x6-00-hyundai-hd/	$ 408.289,50	$ 111.054.744,00

Por otra parte, se efectuó el análisis de la trazabilidad financiera del Rubro Presupuestal 02-02-01-004-009-01 (Rines para Automotores) correspondiente al periodo 2020-2026. Tras la verificación, se evidenció que no existe apropiación de recursos para este rubro de parte de las unidades beneficiadas, derivada del bajo índice de rotación de este repuesto. En consecuencia, el valor agregado propuesto por el contratista no solo se traduce en una optimización de las fichas técnicas, sino que mitiga la carencia presupuestal para este ítem, potenciando la seguridad activa y la disponibilidad operacional del parque automotor. Esta mejora técnica incrementa la capacidad de los activos frente a condiciones de terreno hostiles, garantizando la sostenibilidad logística y la eficiencia táctica de la flota vehicular del Ejército Nacional.

Igualmente, para verificar la viabilidad del ofrecimiento realizado por la UT Universal Llantas, se efectuó la verificación en el mercado correspondiente a la llanta de referencia 215/75 R17.5 de aplicación tracción, específicamente el modelo KUMHO KDR01, se puede evidenciar que el producto cuenta con una amplia disponibilidad de stock y cobertura en la red de distribución. Asimismo, se pudo convalidar que la proporcionalidad económica de la propuesta, garantiza que el valor ofertado mitigue los riesgos de ruptura del equilibrio económico-contractual. Además, asegura la cobertura de costos operativos, como la forma de pago que se estableció que es a sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y de acuerdo a cupo PAC, las obligaciones tributarias, las garantías contractuales, los lugares de entrega, el transporte de los bienes y lo más importante, que es garantizar un margen de utilidad que preserve la intangibilidad de la ecuación financiera y la estabilidad del vínculo contractual.

Por otro lado, respecto a la diferencia existente en los precios por valor de $192.223,64 por llanta entre el ítem N° 14, LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0, contratado por $1.148.836,67, y el ítem N° 32 a modificar bajo la misma referencia por $956.613,03, dicha carga será asumida en su totalidad por el contratista representando una ejecución sin erogación adicional para la institución. Este ajuste se fundamenta en una compensación por valor agregado, donde la diferencia presupuestal se traduce en el suministro de 272 rines sellomatic y la migración a una marca KUMHO que cuenta un mayor reconocimiento del mercado y representa una mejora en la gama de la llanta. Esta operación técnica representa un ahorro proyectado y un beneficio económico consolidado para la entidad por valor de $52.284.830,08, optimizando la eficiencia del gasto público.

Al respecto, la UT UNIVERSAL LLANTAS en su propuesta expone la siguiente justificación técnica y comercial:

> *(…)*
> *"en absoluto los precios, ni las cantidades mínimas contratadas con lo cual se mantiene la idoneidad económica del proceso lo que permite conservar las características técnicas exigidas para cada referencia, las condiciones económicas y financieras inicialmente establecidas y suscritas en el contrato. Resaltamos nuevamente que todos los elementos adicionales RINES a entregar NO TENDRAN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, así como cualquier otro factor implícito para la ejecución del contrato, trasporte, montajes, traslados, viáticos o cualquier otro gasto anexo a la ejecución del contrato, está contemplado dentro de nuestro costeo, por lo tanto, queremos reiterar que no se generara cobro alguno a la entidad adicional al que ya está suscrito el presente contrato". (…)*
> *(…)*
> *"Como se evidencia este modificatorio tiene un beneficio económico adicional para le entidad de $98.185.947 mil pesos el cual se aclara será ASUMINDO en su totalidad por el contratista UT universal de llantas". (…)*

En consecuencia, la propuesta conserva su razonabilidad económica y se ajusta a los parámetros de mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad en la ejecución del contrato, sin que se advierta riesgo alguno de incumplimiento respecto de las obligaciones asumidas.

Por lo anterior señalado, se puede observar que la aceptación de la oferta resulta favorable para los intereses de la entidad, ya que, tras el riguroso cotejo de precios, se determinó la ausencia de detrimento patrimonial, toda vez que la modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni la inclusión de costos sobrevinientes. En consecuencia, se garantiza la incólume[4] estabilidad económica del negocio jurídico, salvaguardando la continuidad en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De igual forma, el análisis técnico-económico descarta cualquier configuración de lesión patrimonial o una mutación

[4] En contratación estatal, "incólume" se refiere a mantener el contrato, los derechos de la entidad o el patrimonio de las partes libre de todo daño, perjuicio, responsabilidad o reclamación de terceros durante la ejecución contractual. Se materializa principalmente mediante la cláusula de indemnidad, obligando al contratista a responder por sus actuaciones. Colombia Compra Eficiente

esencial del contrato que pudiere derivar en un rompimiento del equilibrio económico y No se advierten variaciones significativas que comprometan la ecuación contractual inicial ni que generen riesgos de incumplimiento para la entrega de los bienes.

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO**	**CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO**
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	MAXXIS	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	KUMHO KDR01	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	JYT RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM	272
14	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	MAXXIS	UN	244	$ 1.148.836,67	$ 280.316.147,48	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	MAXXIS	UN	244	$ 1.148.836,67	$ 280.316.147,48	N/A	N/A
DIFERENCIA											**$ 192.223,64**			

Como conclusión a lo señalado anteriormente, el modificatorio correspondiente al ítem N° 32 se estructura de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL							SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MARCA/ REF**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)**	**REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO**	**CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO**
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	MAXXIS	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	KUMHO KDR01	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	JYT RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM	272

A modo de cierre, se sintetiza la modificación del objeto contractual que afecta la descripción técnica y marca de los ítems 1, 2, 3, 4 y 32. Esta actualización incluye entrega de los rines sellomatic para los ítems 1, 2 y 32, los cuales se incorporarán al almacén con valor nominal

cero ($0,00), bajo el desglose que se relaciona a continuación:

CONTRATO INICIAL			SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA/ REF	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALORES AGREGADOS - CON VALOR CERO		
								MARCA/ REF	REF RIN	CANT RIN
1	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	108	$ 2.029.611,47	$ 219.198.038,76	GOODYEAR Steelmark AGS	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	108
2	LLANTA REFERENCIA 11.00 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	MAXXIS	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	GOODYEAR Steelmark AGD	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	216
3	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	LLLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24	GOODYEAR Steelmark AGS	N/A	N/A
4	LLANTA REFERENCIA 11.00 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	KUMHO	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44	GOODYEAR Steelmark AGD	N/A	N/A
32	LLANTA REFERENCIA 7.50 R16 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	MAXXIS	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	KUMHO KDR01	JYT RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM	272

B. DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE MODIFICA:

1. Se realizará Modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (**$3.050.340.639,54)**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones que aplique con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36125 de fecha 19 de Septiembre de 2025 R 10 CSF, discriminado por los siguientes valores unitarios, así:

ITEM						VALOR AGREGADO - CON VALOR CERO

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)	REF RIN	CANT RIN	MARCA/ REF
1	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	108	$ 2.029.611,47	$ 219.198.038,76	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	108	GOODYEAR Steelmark AGS
2	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	216	$ 2.148.471,01	$ 464.069.738,16	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	216	GOODYEAR Steelmark AGD
3	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 1.959.780,22	$ 278.288.791,24	N/A	N/A	GOODYEAR Steelmark AGS
4	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	284	$ 2.142.993,41	$ 608.610.128,44	N/A	N/A	GOODYEAR Steelmark AGD
5	LLANTA REFERENCIA 90/90 21 DELANTERAS JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA-0	UN	19	$ 331.056,41	$ 6.290.071,79	N/A	N/A	N/A
6	LLANTA REFERENCIA 120/80 18 TRASERAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UN	17	$ 358.917,57	$ 6.101.598,69	N/A	N/A	N/A
7	LLANTA REFERENCIA 130/80 17 TRASERAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UN	2	$ 418.236,60	$ 836.473,20	N/A	N/A	N/A
8	LLANTA REFERENCIA 165/65 R13 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 - TRA-0	UN	4	$ 286.833,71	$ 1.147.334,84	N/A	N/A	N/A
9	LLANTA REFERENCIA 185/60 R14 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UN	16	$ 322.875,64	$ 5.166.010,24	N/A	N/A	N/A
10	LLANTA REFERENCIA 205/75 R17.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UN	2	$ 873.266,04	$ 1.746.532,08	N/A	N/A	N/A
11	LLANTA REFERENCIA 205/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UN	4	$ 1.085.012,41	$ 4.340.049,64	N/A	N/A	N/A
12	LLANTA REFERENCIA 215/65 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UN	68	$ 518.853,68	$ 35.282.050,24	N/A	N/A	N/A

DIAP

13	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	122	$ 1.041.461,74	$ 127.058.332,28	N/A	N/A	N/A
14	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	244	$ 1.148.836,67	$ 280.316.147,48	N/A	N/A	N/A
15	LLANTA REFERENCIA 225/75 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UN	16	$ 613.463,76	$ 9.815.420,16	N/A	N/A	N/A
16	LLANTA REFERENCIA 225/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UN	4	$ 637.491,70	$ 2.549.966,80	N/A	N/A	N/A
17	LLANTA REFERENCIA 235/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UN	8	$ 592.439,29	$ 4.739.514,32	N/A	N/A	N/A
18	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 - TRA-0	UN	4	$ 742.614,01	$ 2.970.456,04	N/A	N/A	N/A
19	LLANTA REFERENCIA 235/75 R15 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UN	24	$ 591.688,41	$ 14.200.521,84	N/A	N/A	N/A
20	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UN	8	$ 742.614,01	$ 5.940.912,08	N/A	N/A	N/A
21	LLANTA REFERENCIA 245/75 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UN	56	$ 756.880,63	$ 42.385.315,28	N/A	N/A	N/A
22	LLANTA REFERENCIA 255/70 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UN	92	$ 714.080,84	$ 65.695.437,28	N/A	N/A	N/A
23	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UN	20	$ 742.614,01	$ 14.852.280,20	N/A	N/A	N/A
24	LLANTA REFERENCIA 265/70 R16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UN	12	$ 783.912,08	$ 9.406.944,96	N/A	N/A	N/A
25	LLANTA REFERENCIA 265/70 R17 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UN	40	$ 1.028.696,89	$ 41.147.875,60	N/A	N/A	N/A
26	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	32	$ 2.110.705,82	$ 67.542.586,24	N/A	N/A	N/A

DIADQ

27	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UN	142	$ 2.176.782,72	$ 309.103.146,24	N/A	N/A	N/A
28	LLANTA REFERENCIA 335/80 R20 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UN	2	$ 4.849.892,93	$ 9.699.785,86	N/A	N/A	N/A
29	LLANTA REFERENCIA 335/80 R20 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UN	4	$ 4.849.892,93	$ 19.399.571,72	N/A	N/A	N/A
30	LLANTA REFERENCIA 6,50-10 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UN	4	$ 535.372,90	$ 2.141.491,60	N/A	N/A	N/A
31	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	136	$ 956.613,03	$ 130.099.372,08	N/A	N/A	N/A
32	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UN	272	$ 956.613,03	$ 260.198.744,16	JYT RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM	272	KUMHO KDR01
TOTAL CONTRATO MODIFICACION N° 3			**2124**		**$ 3.050.340.639,54**			

Distribución presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	VALOR DE ADJUDICACIÓN	SALDO A REDUCIR
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIV02	**$ 4.039.779.736,95**	**$ 3.050.340.639,54**	**$ 989.439.097,41**

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 2: LA UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS con NIT. 902011310-8 Representada por el señor LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.290.183 de Bogotá, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", en su propuesta ofreció entregar los rines sellomatic que vendrán ya instalados en las respectivas llantas de las referencias que lo requieren por lo cual se aclara que dichos cambios y los rines junto con sus derivados logísticos NO GENERAN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, y estos serán cubiertos en su totalidad por el contratista, por lo tanto, como son bienes que no están contemplados en la necesidad y para el control administrativo el ingreso en el almacén tendrán un valor de cero pesos ($0,00), sujetándose a las cantidades y referencias que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	REF DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RINES A ENTREGAR CON VALOR CERO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIONAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	UN	108	$ 0,00
2	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	Steel truck Wheel rim 22.5 x 8.25	UN	216	$ 0,00
32	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5 TRACCIÓN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	JYT RIN NPR 6X17.5 6 ORIFIC 12MM	UN	272	$ 0,00
TOTAL RINES A ENTREGAR				**596**	**$ 0,00**

C. Se realizará Modificación a la CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las descripciones técnicas correspondientes a los vehículos, según el documento anexo al contrato:

SOLICITUD REEMPLAZO PLANTEADO POR LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ REF
1	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	GOODYEAR Steelmark AGS
2	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	GOODYEAR Steelmark AGD
3	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	GOODYEAR Steelmark AGS
4	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	GOODYEAR Steelmark AGD
5	LLANTA REFERENCIA	90-90-21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	KENDA
6	LLANTA REFERENCIA	120-80-18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	KENDA
7	LLANTA REFERENCIA	130-80-17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	KENDA
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	KENDA
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	KENDA
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	KUMHO
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	KUMHO
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	KENDA
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	MAXXIS
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	MAXXIS
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	MICHELIN
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	KENDA
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	KENDA
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	KENDA
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	KENDA

20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	KENDA
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	KENDA
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	KENDA
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	KENDA
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	KENDA
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	KENDA
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	KUMHO
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	KUMHO
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	MICHELIN
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	MICHELIN
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	GOODRIDE
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	MAXXIS
32	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	KUMHO KDR01

Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 065-SUADQ-TRANS-2025 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL”, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

D. Se deja constancia que no existe una afectación en el equilibrio financiero ni económico del Contrato de Compraventa N° 065-SUADQ-TRANS-2025 y que mediante documento S/N de fecha 03 de marzo de 2026 el señor LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS presento formalmente CERTIFICADO EQUILIBRIO ECONOMICO UT, donde expone u argumento lo siguiente:

(…)
“Yo LUIS GUILLERMO CORTAZAR GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL LLANTAS CERTIFICO que la oferta de mejora NO CONSTITUYE de ninguna forma un desequilibrio económico para la firma, con lo cual todos los costos y gastos incluidos los beneficios económicos adicionales que se otorgan con la vialidad del modificatorio, están contemplados analizados y aprobados por la firma UT UNIVERSAL LLANTAS, por lo cual certificado que todos los elementos ofrecidos tanto en la oferta como en la propuesta de mejora, serán entregados en su totalidad bajo las condiciones técnicas mínimas establecidas y aceptadas, los productos a entregar son NUEVOS no remanufacturados y cuentan con todos sus certificados de garantía de fábrica según obligaciones contractuales, incluido los elementos adicionales no contemplados en el contrato como los son LOS RINES”. (…).

De igual forma y basados en lo expuesto del presente documento, se puede dar concepto económico de viabilidad para realizar el Modificatorio No 03, siempre y cuando se conserven las mismas exigencias técnicas y demás aspectos que se contemplaron en el contrato principal, así mismo se aclara que la presente viabilidad no da lugar para realizar exigencias económicas de forma posterior por parte del contratista con la finalidad de variar los precios unitarios o las condiciones económicas de lo contratado inicialmente, a fin de satisfacer las necesidades de las unidades beneficiadas

Así mismo se deberá tener en cuenta el concepto del comité técnico y jurídico, puesto que cada comité desde su competencia analizará la viabilidad o no de la modificación con el fin de que el comité de adquisiciones pueda tomar la decisión de si considera viable o no otorgar la modificación y así mismo se pueda emitir la recomendación al ordenador del gasto.

Respetuosamente,

PS. ASE. LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE
ASESORA ECONOMICA DIADQ

DIADQ